

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 474

Bogotá, D. C., martes, 14 de julio de 2015

EDICIÓN DE 88 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 36 de la sesión ordinaria del día jueves 11 de diciembre de 2014

Presidencia de los honorables Senadores *José David Name Cardozo*,
Jaime Enrique Durán Barrera y *Teresita García Romero*.

En Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador **José David Name Cardozo**, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Apellidos y nombres del Senador

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Álvarez Montenegro Javier Tato
Amín Escaf Miguel
Amín Hernández Jaime Alejandro
Andrade Casamá Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avirama Avirama Marco Aníbal
Barreras Montealegre Roy Leonardo

Besaile Fayad Musa
Benedetti Villaneda Armando
Blel Escaf Nadya Georgette
Bustamante García Everth
Cabrala Castillo Daniel Alberto
Cabrera Báez Ángel Custodio
Casado de López Arleth Patricia
Castañeda Serrano Orlando
Castilla Salazar Jesús Alberto
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Char Chaljub Arturo
Correa Borrero Susana
Correa Jiménez Antonio José
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Delgado Martínez Javier Mauricio
Delgado Ruiz Edinson
Duque García Luis Fernando
Duque Márquez Iván
Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Martínez Ana Mercedes
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Pulgar Daza Eduardo Enrique

Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Deja de asistir con excusa los honorables Senadores

Gómez Jiménez Juan Diego
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Valencia Laserna Paloma Susana
 11. XII. 2014



Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2014

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad


 SECRETARIA GENERAL
 SENADO DE LA REPUBLICA
 RECIBIDO POR: Dalia
 FECHA: 16 DIC. 2014
 HORA: 6:03 PM

Respetado doctor Eljach:

Por medio de la presente me permito allegar a su despacho excusa médica por no asistir a la Sesión convocada para el día jueves 11 de diciembre de 2014 del año en curso.

Cordialmente,


JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ
 Senador de la Republica


 30. I. 2015

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
SENADO DE LA REPUBLICA BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

Fecha 11 de diciembre 2014
 Nombre: H.S. Jesus Diego Gomez C.C. 71781616

R/ Incomunicado al H.S. Jesus Diego Gomez por el día de hoy a causa de quebrantos de salud.

Gregorio Eljach Pacheco
 SECRETARIO GENERAL
 10/0034

Bogotá, 11 de diciembre de 2014

Doctor
 GREGORIO ELIACH PACHECO
 Secretario General
 H. Senado de la República
 Ciudad

Respetado Doctor:

Por instrucciones de la Senadora Yamina Pestana Rojas, remito a usted copia de la excusa médica expedida por el médico del Senado, en donde se indica que la senadora no puede asistir a la Plenaria programada para el día de hoy por quebrantos de salud.

Cordialmente,

Maribel Guataquí D.
 MARIBEL GUATAVITA OSORIO
 Asesora
 Senadora Yamina Pestana Rojas

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
SENADO DE LA REPUBLICA BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

Fecha 2014/xii/11
 Nombre: Yamina Pestana C.C. 5080546

R/ Incomunicado por el día de hoy a causa de quebrantos de salud de H.S. Yamina Pestana

Gregorio Eljach Pacheco
 SECRETARIO GENERAL
 10/0034

RESOLUCION N. 132
 (04 DIC. 2014)

"Por medio de la cual se autoriza a una Honorable Senadora de la República a desplazarse fuera del país en comisión oficial"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el parágrafo del Artículo 5 de la Resolución N. 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que ésta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante oficio de fecha 18 de Noviembre de 2014, el Doctor Boaz Rodkin – Embajador (E) de Israel, remite invitación a la Honorable Senadora PALOMA VALENCIA LASERNA, para que participe en el "Seminario para parlamentarios de América Latina", organizado por el Parlamento de Israel y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Jerusalén – Israel, del 7 al 12 de Diciembre de 2014.

Que en el oficio de fecha 18 de Noviembre de 2014, el Doctor Boaz Rodkin – Embajador (E) de Israel, informa que todos los gastos serán asumidos por el Estado de Israel.

Que mediante oficio de fecha 2 de Diciembre de 2014, la Honorable Senadora PALOMA VALENCIA LASERNA, remite al Honorable Senador Jose David Name Cardozo – Presidente del Senado de la República, la invitación enviada por parte del Estado de Israel para que participe en el "Seminario para parlamentarios de América Latina", organizado por el Parlamento de Israel y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Jerusalén – Israel, del 7 al 12 de Diciembre de 2014, con el fin de que se autorizada su participación en dicho evento.

Que el oficio de fecha 2 de Diciembre de 2014, suscrito por la Honorable Senadora PALOMA VALENCIA LASERNA, cuenta con el visto bueno del Doctor Pedro Pablo Jurado Durán – Secretario Privado de la Presidencia del Senado de la República para el trámite correspondiente.

Que el Decreto 1050 de 1997, por el cual se dictan disposiciones sobre comisiones en el exterior, dispone en el artículo 5° que del término de la comisión en el exterior se conferirá por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objetivo, más uno de ida y otro de regreso. (...)

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la Honorable Senadora PALOMA VALENCIA LASERNA, para que participe en comisión oficial en el "Seminario para parlamentarios de América Latina", organizado por el Parlamento de Israel y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Jerusalén – Israel, del 7 al 12 de Diciembre de 2014, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

PARÁGRAFO: Téngase en cuenta para todos los efectos que el día de salida será el día 5 de Diciembre de 2014 y el día de regreso será el día 14 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N. 132 DE 04 DIC. 2014

"Por medio de la cual se autoriza a un Honorable Senador de la República a desplazarse fuera del país en comisión oficial"

Página 2 de 2

ARTICULO SEGUNDO. La autorización de que trata la presente Resolución se entenderá para todos los efectos remunerada en cuanto a salario.

ARTÍCULO TERCERO: Para la participación en el mencionado evento no serán reconocidos viáticos y tickets para transporte aéreo, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

ARTICULO CUARTO. La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO QUINTO. Expídanse copias de la presente resolución a la Dirección General Administrativa, División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto y a la Honorable Senadora PALOMA VALENCIA LASERNA.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 04 de DIC. de 2014

Jose David Name Cardozo
 JOSE DAVID NAME CARDOZO
 Presidente

Jaime Enrique Durán Barrera
 JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
 Primer Vicepresidente

Teressita Garcia Romero
 TERESITA GARCÍA ROMERO
 Segundo Vicepresidente

Gregorio Eljach Pacheco
 GREGORIO ELIACH PACHECO
 Secretario General

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 12:29 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Plenaria del día jueves 11 de diciembre de 2014

Hora: 11:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Objeciones del señor Presidente de la República, A proyectos aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

1. Proyecto de ley número 113 de 2013 Senado, 207 de 2012 Cámara, por medio del cual se crea el Fondo de Fomento Parafiscal Fiquero, se establecen normas para el recaudo y administración de la cuota de Fomento Fiquero y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorables Senadores *Bernabé Celis Carrillo, Iván Duque Márquez.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 773 de 2014.

IV

Votación de Proyectos de ley o de acto legislativo

Con informe de Conciliación

Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014, 18 de 2014 Senado, Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014, por medio de la cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes y Reajuste Institucional y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorable Senadores *Armando Benedetti Villaneda, Hernán Francisco Andrade Serrano, Jaime Alejandro Amín Hernández.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 841 de 2014.

Proyecto de ley número 188 de 2014 Senado, 026 de 2013 Cámara, por medio del cual se establecen nuevos parámetros para la atención y distribución de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Comisión accidental: Honorable Senador *Bernabé Celis Carrillo.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 836 de 2014.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Horacio Serpa Uribe.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 660 de 2014.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 710 de 2014

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 798 de 2014.

Autor:

Señor Ministro de Justicia y del Derecho doctor, *Yesid Reyes Alvarado*, señor Fiscal General de la Nación doctor, *Eduardo Montealegre Lyneth.*

2. Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Ángel Custodio Cabrera Báez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 722 de 2014.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 744 de 2014.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2014.

Autores:

Señores Ministros de Trabajo, doctora *Natalia Abello Vives*; Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor *Luis Felipe Henao Cardona.*

3. Proyecto de ley número 80 de 2014 Senado, por medio de la cual se reglamenta el Acto Legislativo 02 de 2009.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 456 de 2014.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 797 de 2014.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 798 de 2014.

Autor:

Honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

4. Proyecto de ley número 55 de 2014 Senado, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario; acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Carlos Eduardo Enriquez Maya* (Coordinador), *Juan Manuel Galán Pachón*, *Claudia Nadie López Hernández*, *Germán Varón Cotrino*, *Jaime Alejandro Amín Hernández*, *Manuel Mesías Enriquez Rose-ro*, *Doris Clemencia Vega Quiroz* y *Alexánder López Maya*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 401 de 2014.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2014.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 842 de 2014.

Autores:

Señores Procurador General de la Nación, doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado* y Defensor del Pueblo, doctor *Jorge Armando Otálora*.

5. Proyecto de ley número 159 de 2013 Senado, por medio de la cual se dictan normas para proteger la vinculación laboral.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 182 de 2014

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 538 de 2014.

Autora:

Honorable Senadora *Karime Mota y Morad*.

6. Proyecto de ley número 11 de 2013 Senado, por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Información de Subsidios y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Jesús Alberto Castilla Salazar*, *Antonio José Correa Jiménez* y *Edinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 541 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 895 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 2014.

Autores:

Honorables Senadores *Carlos Alberto Baena López* y *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

7. Proyecto de ley número 127 de 2013 Senado, por medio de la cual se crea la Política Nacional de Parques, para fortalecer la recreación y el deporte.

Ponente para Segundo Debate: Honorables Senadores *Javier Mauricio Delgado* y *Orlando Castañeda Serrano*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 834 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 996 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 520 de 2014.

Autor:

Honorable Senador *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

8. Proyecto de ley número 21 de 2013 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1993 y se elimina la exigencia de la libreta militar para ejercer derecho al trabajo y a la educación.

Ponente para Segundo Debate: *Marco Aníbal Avirama Avirama*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 538 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 670 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 299 de 2014.

Autora:

Honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

9. Proyecto de ley número 03 de 2014 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 11 de la Ley 720 de 2001.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 571 de 2014.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 504 de 2014.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 720 de 2014.

Autores:

Honorables Senadores *William Jimmy Chamorro Cruz, Maritza Martínez Aristizábal, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Oscar Mauricio Lizcano Arango, Milton Arlex Rodríguez Sarmiento, y Ángel Custodio Cabrera Báez.*

10. Proyecto de ley número 82 de 2013 Senado, por la cual se concede rebaja de pena por una vez.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Juan Manuel Corzo Román* (Coordinador), *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Édgar Alfonso Gómez Román, Hemel Hurtado Angulo, Manuel Mesías Enríquez Rosero y Luis Carlos Avellaneda Tarazona.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 686 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 138 de 2014.

Autores:

Honorables Senadores *Juan Manuel Corzo Román, Roberto Gerlén Echeverría, Hernán Francisco Andrade Serrano, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Enríquez Maya, José Iván Clavijo Contreras.*

11. Proyecto de ley número 14 de 2013 Senado, por medio de la cual se garantiza el suministro gratuito y obligatorio de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Jorge Iván Ospina Gómez, Antonio José Correa Jiménez y Luis Évelis Andrade Casamá.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 920 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 261 de 2014, 617 de 2014.

Autores:

Honorables Senadores *Carlos Alberto Baena López, Arleth Patricia Casado de López, Daira de Jesús Galvis Méndez, Gloria Inés Ramírez Ríos, Nora María García Burgos.*

Honorables Representantes a la Cámara, *Gloria Stella Díaz Ortiz, Rosmery Martínez Rosales, Nancy Denise Castillo García.*

12. Proyecto de ley número 22 de 2013 Senado, por medio de la cual se protege el cuidado de la niñez. *Ley Isaac.*

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Sofía Alejandra Gaviria Correa, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Luis Évelis Andrade Casamá.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 882 de 2013 – 559 de 2014.

Autor:

Honorable Senador *Honorio Galvis Aguilar.*

13. Proyecto de ley número 134 de 2013 Senado, por la cual se implementa una acción afirmativa que garantiza la estabilidad laboral reforzada a servidores públicos en estado de discapacidad.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Yamina del Carmen Pestana Rojas, Sofía Alejandra Gaviria Correa y Jesús Alberto Castilla Salazar.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 979 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 288 de 2014, 519 de 2014.

Autor:

Honorable Senador *Félix José Valera Ibáñez.*

14. Proyecto de ley número 91 de 2013 Senado, por medio de la cual se dictan normas en relación con los Entes Gestores para el desarrollo económico y social (EGES), se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Oscar Mauricio Lizcano Arango.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 744 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 133 de 2014.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 299 de 2014, 652 de 2014.

Autor:

Señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor *Sergio Díaz-Granados Guida.*

15. Proyecto de ley número 059 de 2014 Senado, por medio de la cual se aprueba el 'Tratado sobre el Comercio de Armas', adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 67/234 B de 2 de abril de 2013 y suscrito en la ciudad de Nueva York, el 24 de septiembre de 2013.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 405 de 2014.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 616 de 2014.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 753 de 2014.

Autores:

Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Defensa Nacional, doctor *Juan Carlos Pinzón Bueno*.

16. Proyecto de ley número 84 de 2013 Senado, por medio de la cual se obliga la certificación de compatibilidad de las actividades que se desarrollarán con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) para el licenciamiento ambiental y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Daira de Jesús Galvis Méndez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 686 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 996 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 773 de 2014.

Autor:

Honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA

La Segunda Vicepresidenta,

TERESITA GARCÍA ROMERO

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios de proyectos de Ley y de Acto Legislativo para ser discutidos y votados en la sesión plenaria siguiente la del día jueves 11 de diciembre de 2014.

Con informe de conciliación:

• **Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014, 018 de 2014 Senado, Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014,** por medio de la cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes y Reajuste Institucional y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 188 de 2014 Senado, 026 de 2013 Cámara,** por medio del cual se establecen nuevos parámetros para la atención y distribución de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Con informe de objeciones:

• **Proyecto de ley número 113 de 2013 Senado, 207 de 2012 Cámara,** por medio del cual se crea el Fondo de Fomento Parafiscal Fiquero, se establecen normas para el recaudo y administración de la cuota de Fomento Fiquero y se dictan otras disposiciones.

Con ponencia para segundo debate: Proyecto de ley 04 de 2013 Senado, por la cual se modifica el párrafo del artículo 8º, de la ley 278 del 1996.

• **Proyecto de ley número 11 de 2013 Senado,** por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Información de Subsidios y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 14 de 2013 Senado,** por medio de la cual se garantiza el suministro gratuito y obligatorio de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano.

• **Proyecto de ley número 21 de 2013 Senado,** por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1993 y se elimina la exigencia de la libreta militar para ejercer derecho al trabajo y a la educación.

• **Proyecto de ley número 22 de 2013 Senado,** por medio de la cual se protege el cuidado de la niñez. *Ley Isaac*.

• **Proyecto de ley número 82 de 2013 Senado,** por la cual se concede rebaja de pena por una vez.

• **Proyecto de ley número 84 de 2013 Senado,** por medio de la cual se obliga la certificación de compatibilidad de las actividades que se desarrollarán con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) para el licenciamiento ambiental y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 91 de 2013 Senado,** por medio de la cual se dictan normas en relación con los Entes Gestores para el Desarrollo Económico y Social (EGES), se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 127 de 2013 Senado**, por medio de la cual se crea la Política Nacional de Parques, para fortalecer la recreación y el deporte.

• **Proyecto de ley número 134 de 2013 Senado**, por la cual se implementa una acción afirmativa que garantiza la estabilidad laboral reforzada a servidores públicos en estado de discapacidad.

• **Proyecto de ley número 159 de 2013 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para proteger la vinculación laboral.

• **Proyecto de ley número 03 de 2014 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 3, 6, 7, 8, y 11 de la Ley 720 de 2001.

• **Proyecto de ley número 59 de 2014 Senado**, por medio de la cual se aprueba el 'Tratado sobre el Comercio de Armas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 67/234 B de 2 de abril de 2013 y suscrito en la ciudad de Nueva York, el 24 de septiembre de 2013.

• **Proyecto de ley número 80 de 2014 Senado**, por medio de la cual se reglamenta el Acto Legislativo 02 de 2009.

• **Proyecto de ley número 86 de 2014 Senado, 181 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

• **Proyecto de ley número 87 de 2014 Senado, 182 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el 'Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea', firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

• **Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad.

• **Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara**, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 124 de 2014 Senado, 179 de 2014 Cámara**, por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 125 de 2014 Senado, 163 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se establecen Alternativas de Financiamiento para la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones.

Han sido leídos los anuncios pendientes de trámite, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Gracias Presidente. Muy buenos días señor Presidente y honorables Senadores. Lamento para el tema que voy a tratar que no se encuentre en el recinto todavía la Senadora Claudia López, me hubiera gustado mucho que estuviera presente Presidente, porque tengo que plantear abiertamente el irrespeto y la mentira de la Senadora López en los medios de comunicación esta mañana diciendo que el Centro Democrático había metidos micos en la Reforma Tributaria.

Primero, déjeme decirle a este Senado -cómo aquí les constó a todos- y a los televidentes que el Centro Democrático votó negativamente la Reforma Tributaria y no lo dijo ayer, lo llevamos diciendo desde que votamos negativamente el Presupuesto General de la Nación, y lo votó principalmente por tres argumentos.

Votó la Reforma Tributaria negativamente. Primero, porque considerábamos que la Reforma debía ser una ley de financiamiento de un hueco fiscal para el año 2015. Segundo, porque tal y como estaba planteada esa Reforma Tributaria, afectaba, afectaba la clase media colombiana y afectaba a la industria generadora de empleo. Tercero, porque la Reforma Tributaria que fue presentada aquí se planteó para cuatro años tratando de una vez de financiar un Plan de Desarrollo cuyas bases hasta ahora se van a comenzar a conocer y que del resto no conocíamos.

Qué hicimos nosotros, estuvimos en las Comisiones conjuntas y en las Comisiones económicas conjuntas, no solo hicimos presentación de la posición del Centro Democrático y la dejamos radicada sino que desde ahí comenzamos a presentar nuestras proposiciones sobre algunos temas, en el día de ayer señor Presidente y honorables Senadores, no podemos aceptar que se diga en los medios de comunicación que nosotros metimos micos, ¿por qué?, porque lo único que nosotros ayer hicimos fue recoger lo que en las Comisiones económicas planteamos.

Qué plantemos en las económicas. En las económicas planteamos, primero, que lo ideal era que fuese no por un año y esto consta desde el tres de octubre del presente año.

Segundo, planteamos en las económicas que los activos improductivos de un proceso de producción en marcha fueran exentos del impuesto a la riqueza, eso lo planteamos desde el debate de las económicas como puede constar en las actas y las gacetas del Congreso.

Tercero, planteamos dos proposiciones adicionales. Que ojalá la base del impuesto a la riqueza fuera de tres mil millones como era antes y no mil para que no se gravara la clase media.

Cuarto, que fueron dos proposiciones que presentamos y que retiramos, señor Presidente, la proposición de que en la DIAN, cuando por motivos de falla en los sistemas de información los contribuyentes no pudieran presentar su declaración de renta o lo que correspondiere no se le imputara como del contribuyente el hecho y tuviera que pagar multa, proposición que se retiró porque nos demostró la DIAN que ya eso estaba en el estatuto tributario.

Y finalmente, presentamos dos proposiciones. Una, que tenía que ver con el tema de los pilotos y las exenciones a algunas peticiones de ellas y dos, la de las cooperativas. De dónde salieron, salieron de una carta que ¡jojo! que esto es muy importante, de una carta que la con federación de cooperativas de Colombia le envió al señor Ministro de Hacienda, el veintiséis de noviembre, y nos mandó copia a todos los Senadores.

Así, que no podemos aceptar ahora que se venga a decir que era que el Centro Democrático quería meter un mico cuando es una comunicación que nos llegó absolutamente a todos y que consideramos justa, y por eso, no solo el Centro Democrático sino otros Partidos acogieron el tema de las cooperativas. Con relación a los pilotos, una comunicación que los pilotos nos mandaron a todos, absolutamente a todos los Senadores y que consideramos también que valía la pena presentarla y debatirla.

¿Qué es un mico? Un mico es querer de manera callada, dolosa, meter una proposición para beneficiar a alguien. Nosotros no lo hemos actuado así, somos un Partido nuevo pero somos un Partido de principios, somos un Partido decente. Nuestro vocero en el día de ayer que fue el ex Presidente Álvaro Uribe Vélez, claramente, frente a todos ustedes, dijo que no seríamos obstrucción a la Reforma Tributaria pero que no la apoyaremos y, que fuera de eso, planteó su preocupación por las peticiones de los pilotos como por las peticiones de las cooperativas.

Por eso, señor Presidente, no puedo aceptar hablar de mico y menos autoridad moral puede tener ella cuando lo que sí es un gran riesgo para la economía colombiana y para el sector empresarial, y la clase media fue la Reforma Tributaria y el Partido Verde la apoyó; entonces, es la constancia señor Presidente que yo quiero dejar, porque es un irrespeto de la Senadora López, haberle dicho a los medios de comunicación que el Centro Democrático había metido un mico tema que nunca existió. Mil gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del día de la presente sesión y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

El Presidente indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo Con Informe de Conciliación

Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014, 18 de 2014 Senado, Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014 por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.

Los honorables Senadores Juan Carlos Restrepo Escobar, Andrés García Zuccardi, Alfredo Ramos Maya y Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, radican por Secretaría las siguientes constancias.

Constancia

Dejo constancia de mi retiro de la discusión y votación del Informe de Conciliación al proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014 Senado "Equilibrio de Poderes".

Juan Carlos Restrepo Escobar

11. XII. 2014

Constancia

Dejo constancia de mi retiro del Recinto antes de la discusión y votación del Informe de Conciliación al proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014 Senado, 02 de 2014 Cámara "Equilibrio de Poderes".

Andrés García Zuccardi

11. XII. 2014


ALFREDO RAMOS MAYA
Senador de la República

Bogotá, 11 de diciembre de 2014

Doctor
JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Presidente
Senado de la República
La ciudad

ASUNTO: Constancia

Respetado señor Presidente,

Por medio de la presente dejo constancia de mi retiro del recinto para la discusión y votación del informe de conciliación del Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014, 018 de 2014 Senado, Acumulado con los proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014: "Por medio de la cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes y Reajuste Institucional y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

ALFREDO RAMOS MAYA
Senador de la República

11 DIC. 2014


CONSTANCIA

Dejo expresa constancia de mi retiro del recinto antes de iniciarse la discusión y votaciones correspondientes a la aprobación del Informe de Conciliación del Proyecto de Acto Legislativo Número 18 de 2014 Senado, Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014 Senado, 04 de 2014, Senado, 06 de 2014 Senado y 12 de 2014 Senado. "Por medio del cual se adopta una reforma de Equilibrio de Poderes y Reajuste Institucional y se dictan otras disposiciones". Según los motivos expresados en el impedimento previamente radicado.

Atentamente,

ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Senador de la República

11 DIC. 2014

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Ponente Hernán Francisco Andrade Serrano:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente Hernán Francisco Andrade Serrano.

Gracias señor Presidente. Breve y sumario, dos minuticos, dos minuticos porque he conversado con las bancadas y los colegas están perfectamente informados. Puntos centrales del acuerdo, por consenso. Se dejaron las salvedades, se mantiene eliminación de la reelección presidencial y se incluye la fórmula de los Senadores Viviane Morales y Eduardo Enríquez, como *cláusula pétrea* que para removerle se requiera referendo popular o asamblea constituyente.

Se mantiene la eliminación de la no reelección, se restablece la fórmula que se votó en Senado, que para restablecerla se requiera referendo popular o asamblea nacional constituyente. Dos, ¡jojo colegas, sí al Senado regional! Fuimos a la fórmula de la Cámara porque aquí se había derrotado la propuesta de los onces Senadores, se votó con este planteamiento, con este principio: Sí a Senadores regionales, pero mucho menor la fórmula de los onces senadores buscando que sea por regiones, esa fórmula la vamos a tratar de encontrar en la segunda vuelta.

Tres. Sí, lista cerrada, eliminando la transición de la lista semicerrada para incorporarla a partir del 2022, se acogió la fórmula de Cámara de Representantes de una mujer intercalada entre dos hombres. No la cremallera que se votó acá, sino la fórmula de Senado (Cámara), se mantiene la fórmula de las coaliciones que votó Senado de sumar los partidos pequeños que no sumen 15%.

Cuatro, se mantiene el esquema de administración de justicia. Seis, en el caso de Contralores, doctor Roberto Gerlén, Contralores departamentales y locales los escogen los concejos y las asambleas previa convocatoria pública como se votó en la Cámara de Representantes. Quisiera decir, que ahí, a grandes rasgos está centrada la conciliación realizada por los diversos sectores políticos, cada fuerza dejó su respectivas constancias, el Centro Democrático, nosotros, y llegamos a un consenso para traer al estudio de esta plenaria el informe de conciliación para darle trámite y cerrar la primera vuelta, señor Presidente.

Edad de retiro forzoso, llegamos nuevamente a la fórmula de Senado, todos los Magistrados y todos los servidores públicos de elección popular no tienen 70 años y privados; la fórmula que votamos en Senado, doctor Hoyos, la edad de retiro forzoso.

El Secretario informa lo siguiente:

Señor Presidente. Presidente, como en el debate del proyecto, estamos hoy es en una conciliación, se aceptaron unos y se negaron otros muchos impedimentos. A quienes se les negó, no tienen ninguna causal para no participar y podrían entrar y votar, y a quienes se les aceptó, como el caso de la Senadora Viviane Morales, no deberían estar, ella se ha retirado del recinto y no va participar ni de la discusión ni de la votación.

De manera que, quienes fueron decididos con aceptación por favor no participen. No hay obligación de volverlo a presentar. Negado en primer debate, no hay que volverlo a presentar. Lo que estamos aprobando o

negando hoy es un informe global, entonces, se refiere a todos los artículos, por lo tanto, por prudencia, hay que, aquellos que se les aceptó el impedimento, volver a retirarse mientras se vota.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014, 18 de 2014 Senado, Acumulado con los proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014, 18 de 2014 Senado, Acumulado con los proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014 *por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al Senador Ponente Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Ponente Hernán Francisco Andrade Serrano:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Presidente un minuto. Es que me han pedido, concretamente los Senadores Motta y Galán, –yo no quiero ningún ánimo de protagonismo a estas alturas–, que explique brevemente punto central: Reelección presidencial, eliminación restableciendo la figura de la *cláusula pétrea* del referendo. Dos, la Cámara había votado que el Procurador se votara en pleno, restablecimos la fórmula original de que el Procurador lo elige el Senado de la República de Colombia.

Tres. Punto central del esquema político. Sí, lista cerrada, sí pero sin la transición en el interregno del 2022, sino que operaría a partir del 2022 con la fórmula, así viene en la conciliación doctor Carlos, viene la fórmula operando a partir del 2022; no lista cremallera, porque pasó la fórmula de una mujer entre dos hombres, un hombre entre dos mujeres o viceversa. Coaliciones sí, que lo habíamos votado acá en primera vuelta. Se restablece la competencia de los Consejos Municipales y las Asambleas para elegir Contralores Municipales y Departamentales previa convocatoria pública. Se mantiene el esquema de modificación a la Administración de Justicia como lo votamos en Senado y fue recogido en la Cámara de Representantes.

Aquí, en términos generales, con las salvedades que dejó cada bancada, está una fórmula de conciliación –que ustedes lo saben– que es para cerrar la primera vuelta y abrir un gran discusión hacia la segunda vuelta; en este esquema, en estos pilares, está soportada la conciliación que la votamos todos los partidos políticos.

Un punto que no puedo obviar. Es principio de la reforma, y creo que la plenaria de Senado lo recoge, que los departamentos que hoy no tienen representación, procurar darles una representación regional, esa votación no pasó en Senado, sí pasó en la Cámara de Representantes, entonces, para no votar lo de Senado

—que no recoge el espíritu— votamos la fórmula de la Cámara, de los once Senadores, con el compromiso político de todas las bancadas de buscar una fórmula, Senadora Maritza.

Bien la Orinoquía, bien la Amazonía, bien el Pacífico, bien San Andrés, entendemos que once o catorce Senadores adicionales no es el propósito, entonces, el acuerdo político es votar lo de la Cámara de Representantes y venir a la segunda vuelta a encontrar una fórmula de consenso que identifique lo que quiere el Gobierno y lo quiere el Congreso, que es darle representación a esos departamentos que hoy no la tienen en el Congreso de Colombia. Esa fue la fórmula que encontramos y no encontramos otra posibilidad que votar lo de Cámara de Representantes para encontrar la fórmula en segunda vuelta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón:

Gracias Presidente. Es para hacerle una pregunta al doctor Hernán Andrade sobre el Tribunal de Aforados. Se habló aquí en la plenaria del Senado que íbamos o se iba corregir en la Cámara algo que se aprobó aquí, en el sentido de que los procesos que hoy están en la Comisión de Acusación iban a pasar al Tribunal de Aforados para instrucción, no para juzgamiento, obviamente, para instrucción.

Me dicen que eso quedó corregido, yo quisiera saber si ¿efectivamente quedó corregido?, porque en lo aprobado por el Senado se decía que esos casos permanecían para siempre en la Comisión de Acusación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Hernán Francisco Andrade Serrano:

Ministro, con la sinceridad que siempre he tenido en la plenaria. Me hace la pregunta el Senador Galán, sobre los expedientes que hoy están en la Comisión de Acusaciones, ¿qué se votó en Cámara?, ¿qué, nosotros finalmente recogimos de lo aprobado en Cámara?, ¿se acuerda, Ministro?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro del Interior Juan Fernando Cristo Bustos:

Se ajustó, según la proposición del Senador Galán, digamos, el tema de la Comisión de Acusaciones queda eliminado. Se eliminó la expresión de que las decisiones de archivo hacían tránsito a cosa juzgada, que era uno de los temas que había planteado el Senador Galán, y quedó los límites y las facultades y las competencias del tribunal en materia de investigación, dejando el juzgamiento como estaba previsto en lo aprobado en la plenaria del Senado y como está previsto hoy en la Constitución; es decir, el tribunal investiga, solicita a la Cámara que acuse y el Senado juzga.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Una pregunta doctor Andrade: Cuando usted habla de que quedaron aprobadas las coaliciones ¿unipersonales o plurales?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Hernán Francisco Andrade Serrano:

Plurales. Yo lo sé, sé pero eso se votó en Senado y recogimos el texto de Senado y hoy la conciliación

viene con la posibilidad de coalición de listas entre partidos políticos. Yo lo sé. Senador Gerlén. ¿Quiere el uso de la palabra?

Con la venia de la Presidencia y del orador, Interpela el honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echeverría:

Yo quería un poco de información sobre la lista para el Senado de la República, no me quedó clara la explicación señor Senador Andrade, y no quisiera de mi parte equivocarme en asuntos para mí de tanta monta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Hernán Francisco Andrade Serrano:

Quedó tal cual como está el Sistema Político Electoral, va hasta las elecciones del 2022 en lo nacional y en lo territorial hasta el 2022, de ahí en adelante, lo que está votado en primera vuelta es: sí obligatoriedad de lista cerrada para todas las corporaciones, si una mujer o dos mujeres y un hombre, mezclados diversos géneros, no cremallera, sino alternado dos del mismo género, es decir, que irían en la lista mezclados dos mujeres y un hombre o dos hombres y una mujer.

Voto preferente se mantiene, Senador Gerlén, por supuesto hasta el 2022, después iríamos en lista cerrada, así aplicaría a partir de las elecciones nacionales de Congreso de marzo de 2022.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014, 18 de 2014 Senado, Acumulado con los proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014 y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 51

Por el No: 06

TOTAL: 57 votos

Votación nominal al informe de conciliación leído al Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014, 018 de 2014 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014, “por medio de la cual se adopta una reforma de Equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando
 Blel Escaf Nadya Georgette
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Edinson
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Martínez Ana Mercedes
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 11. XII. 2014

Votación nominal al informe de conciliación leído al proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014, 018 de 2014 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014, “por medio de la cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”

Honorables Senadores

Por el no

Apellidos y nombres del Senador

Cepeda Castro Iván
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto
 López Hernández Claudia Nayibe
 Niño Avendaño Segundo Senén
 11. XII. 2014

En consecuencia ha sido aprobado el Informe de conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014, 18 de 2014 Senado, Acumulado con los proyectos de Acto Legislativo número 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 153 DE 2014 CÁMARA, 18 DE 2014 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NÚMEROS 02 DE 2014, 04 DE 2014, 05 DE 2014, 06 DE 2014 Y 12 DE 2014

por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D. C., 10 de diciembre de 2014

Doctores

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Presidente Senado de la República

FABIO RAÚL AMÍN SALEME

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 153 de 2014 Cámara, 18 de 2014 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 02 de 2014, 04 de 2014, 05 de 2014, 06 de 2014 y 12 de 2014.

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de acto legislativo, dirimiendo de

esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y, una vez analizado su contenido, decidimos acoger el siguiente texto conforme las consideraciones que a continuación se detallarán.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 1°. Modifíquese los incisos 2°, 7° del artículo 107 de la Constitución los cuales quedarán así:	Artículo 1°. Modifíquese los incisos 2°, 7° y 12 del artículo 107 de la Constitución Política, los cuales quedarán así: (...)
Inciso 2°. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica, <i>la misma prohibición, la tendrán los promotores y candidatos de grupos significativos de ciudadanos que participan electoralmente.</i>	Inciso 2°. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido, movimiento político con personería jurídica o grupo significativo de ciudadanos.
Inciso 7°. Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los promotores de los grupos significativos de ciudadanos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también, por avalar candidatos a cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, que fueren condenados durante el periodo del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por cualquiera de los siguientes delitos: los relacionados con pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales, y actividades del narcotráfico, los dolosos cometidos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática o los de lesa humanidad.	Inciso 7°. Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los promotores de los grupos significativos de ciudadanos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también, por avalar candidatos a cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el periodo del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por la comisión de cualquiera de los siguientes delitos: los relacionados con pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales y actividades de narcotráfico, los dolosos contra la administración pública, los mecanismos de participación democrática o los de lesa humanidad y los delitos de crímenes de guerra y genocidio.
	Inciso 12. Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce meses antes del primer día de la respectiva elección.

En este caso se acoge el texto aprobado en el Senado de la República, con las modificaciones que mejoran la redacción del inciso 1° del artículo de la Cámara de Representantes, también se acoge de esta corporación la disposición que tipifica dentro de las sanciones a los partidos los delitos de crímenes de guerra y genocidio y finalmente, puntualiza la obligación para los miembros de corporaciones públicas, de renunciar a su curul al menos un año antes del primer día de la elección, en caso de que quieran presentarse por un partido distinto por el cual fue elegido, introducida en la Cámara.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 30. Adiciónese el siguiente texto al artículo 112 de la Constitución Política: Los candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde Municipal que sigan en votos a quienes la Organización Electoral declare elegidos en los mismos cargos, ocuparán una curul en el Senado, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente, durante el periodo para el cual se hizo la correspondiente elección. Este derecho es personal.	Artículo 2°. Adiciónese los incisos 4°, 5° y 6° al artículo 112 de la Constitución Política, los cuales quedarán así: (...) El candidato al cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde Municipal que en orden descendente le siga en votos a quien la Organización Electoral declare elegido en el mismo cargo, tendrá el derecho personal de ocupar una curul en el Senado, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente, durante el periodo para el cual se hizo la correspondiente elección.
Las curules, así asignadas en el Senado de la República y la Cámara de Representantes serán adicionales a las previstas en los artículos 171 y 176. Las demás curules no aumentarán el número de miembros de dichas corporaciones.	Las curules, así asignadas en el Senado de la República y la Cámara de Representantes serán adicionales a las previstas en los artículos 171 y 176. Las demás curules no aumentarán el número de miembros de dichas Corporaciones. En las Corporaciones Públicas de las entidades territoriales, las faltas absolutas o la no aceptación del cargo dará aplicación a la regla general prevista en el artículo 263, para la asignación de las curules.

En este artículo se acoge el texto aprobado por el Senado de la República con las modificaciones hechas por la Cámara de Representantes, puntualizando, el régimen aplicable en los casos de faltas absolutas o no aceptación de los respectivos cargos que dispone el artículo.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 2°. Modifíquese el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política.	Artículo 3°. Modifíquese el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, el cual quedará así: (...)
Inciso 5°. Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o que hayan sido condenados por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 107.	Inciso 5°. Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados en cualquier tiempo, por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 107 de la Constitución Política. Esta prohibición se aplica también a las personas que se encuentren afectadas con medida de aseguramiento privativa de la libertad por los mismos delitos

En este artículo se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, toda vez que acoge en su totalidad lo aprobado por Cámara, y de esta última se recoge las disposiciones que armonizan la redacción y extiende la prohibición prevista para los casos de las personas que estén afectadas con medida de aseguramiento para los casos de los delitos estipulados en el artículo 107.

<p>Texto aprobado plenaria Senado</p> <p>Artículo 3°. El artículo 123 de la Constitución Política quedará así: Modifíquese el inciso 3° del artículo 123 de la Constitución el cual quedará así: Son servidores públicos los miembros de las Corporaciones Públicas, los empleados, trabajadores del Estado y sus Entidades Descentralizadas Territorialmente y por Servicios <i>y todos los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente.</i> Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento, y deberán retirarse cuando lleguen a los setenta años de edad, excepción hecha a los cargos de elección popular.</p>
--

Frente a este artículo los conciliadores consideran que es necesario tomar el texto del Senado de la República en su totalidad, toda vez, que a pesar de que en la Cámara de Representantes fue negado, con el argumento que se incluía el aumento de edad de retiro para los magistrados en el artículo 231 de la Constitución Política, esto podría considerarse como un desconocimiento del derecho Constitucional Fundamental de igualdad frente a los demás servidores públicos, razón por la cual se acoge el texto transcrito.

<p>Texto aprobado plenaria Senado</p> <p>Artículo 4°. El artículo 126 de la Constitución el cual quedará así: Los servidores públicos no podrán nombrar como <i>funcionarios públicos ni celebrar contratos estatales con</i> personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán nombrar, o postular como funcionarios públicos o celebrar contratos estatales con personas que hayan intervenido en su designación o postulación, ni a personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos. La elección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas o a cualquier otro organismo colegiado deberá estar precedida de una convocatoria pública, en la que se fijen requisitos objetivos y se realice un proceso de selección que garantice los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana y equidad de género.</p>	<p>Texto aprobado plenaria Cámara</p> <p>Artículo 4°. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: Los servidores públicos no podrán nombrar como empleados, ni celebrar contratos estatales con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán nombrar, o postular como servidores públicos o celebrar contratos estatales con personas que hayan intervenido en su designación o postulación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos. La elección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas o a cualquier otro organismo colegiado deberá estar precedida de una convocatoria pública, en la que se fijen requisitos objetivos y se realice un proceso de selección que garantice los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana y equidad de género.</p>
--	--

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que acoge en su totalidad lo aprobado por el Senado de la República y modifica la expresión servidores públicos del primer inciso, por la palabra empleados, que para el efecto puntual de lo deseado por ambas cámaras recoge adecuadamente el grupo destinatario de la prohibición y mejora la redacción.

<p>Texto aprobado plenaria Senado</p> <p>Artículo 5°. Deróguense los incisos 5° y 6° del artículo 127 de la Constitución.</p>	<p>Texto aprobado plenaria Cámara</p> <p>Artículo 5°. Deróguense los incisos 5° y 6° del artículo 127 de la Constitución Política.</p>
--	---

En este artículo no existen diferencias entre los textos aprobados por ambas cámaras.

<p>Texto aprobado plenaria Senado</p> <p>Artículo 6°. El artículo 134 de la Constitución Política quedará así: Artículo 134. Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura y condena penal por delitos distintos a los citados en el artículo 107. También podrán ser reemplazados temporalmente por licencia de maternidad o medida de aseguramiento por delitos distintos a los citados en el artículo 107. Las demás faltas temporales no darán lugar a reemplazo.</p> <p>En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea preferida orden de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por los delitos relacionados en el artículo 107, La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul para el partido al que pertenezca el miembro de la Corporación Pública.</p> <p>La renuncia de un miembro de corporación pública de elección popular, cuando se le haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior, relacionados en el artículo 107, generará la pérdida de su calidad de congresista, diputado, concejal o</p>	<p>Texto aprobado plenaria Cámara</p> <p>Artículo 6°. El artículo 134 de la Constitución Política quedará así: Artículo 134. Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo Podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura y condena penal por delitos distintos a los citados en el artículo 107 de la Constitución Política. Solo podrán ser reemplazados temporalmente por licencia de maternidad o medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los citados en el artículo 107 de la Constitución Política. Las demás faltas temporales no darán lugar a reemplazo.</p> <p>En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea preferida orden de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por la comisión de los delitos relacionados en el artículo 107 de la Constitución Política. La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul para el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos al que pertenezca el miembro de la Corporación Pública.</p> <p>La renuncia de un miembro de corporación pública de elección popular, cuando haya sido vinculado formalmente por los delitos, en Colombia o en el exterior, de los delitos relacionados en el artículo 107 de la Constitución Política, generará la pérdida de su calidad de congre-</p>
---	--

<p>Texto aprobado plenaria Senado edil, y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista. Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.</p> <p>Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes, siempre y cuando falte más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo.</p> <p>Parágrafo Transitorio. El régimen de reemplazos establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se iniciaron a partir de la vigencia del Acto Legislativo número 01 de 2009, con excepción de las relacionadas con delitos contra la administración pública que se aplicarán para las iniciadas a partir de la vigencia del presente acto legislativo.</p>	<p>Texto aprobado plenaria Cámara sista, diputado, concejal o edil, y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista. Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.</p> <p>La misma regla se aplicará en los eventos de impedimentos o recusaciones aceptadas.</p> <p>Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes, siempre y cuando falte más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo.</p> <p>Parágrafo Transitorio. El régimen de reemplazos establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se iniciaron a partir de la vigencia del Acto Legislativo número 01 de 2009, con excepción <u>del relacionado con la comisión de delitos contra la administración pública que se aplicará para las investigaciones que se inicien</u> a partir de la vigencia del presente acto legislativo.</p>
--	--

En este artículo se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, toda vez que acoge en su totalidad lo aprobado por Cámara de Representantes, sin embargo también se acoge lo aprobado en la Cámara que incluyó como sujeto de sanción a los grupos significativos de ciudadanos que en el texto de Senado no se previó, de igual manera se acogió la disposición que permite el recalcado del quórum en los casos de impedimentos y recusaciones que proviene de la Cámara.

<p>Texto aprobado plenaria Cámara Artículo 7°. Modifíquese el inciso 1° del artículo 171 de la Constitución Política. El Senado de la República estará integrado por cien miembros. Habrá un Senador elegido en circunscripción departamental por cada uno de los departamentos con menos de 500.000 habitantes, que se elegirá de acuerdo con el último censo poblacional, los demás se elegirán por circunscripción nacional.</p>
--

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que en el Senado de la República fue debatido y aprobado en la Comisión Primera del Senado, sin embargo, mediante proposición supresora del Senador Jimmy Chamorro fue negado en la Plenaria del Senado, no obstante, si fue ampliamente debatido, razón por la cual fue debidamente considerado en la Comisión Primera de la Cá-

mara de Representantes y aprobado en ella como en la respectiva plenaria de dicha corporación.

Por las anteriores consideraciones, y habida cuenta de la importancia especial que este artículo tiene, particularmente para los departamentos que actualmente no cuentan con una representación en el Senado de la República, los conciliadores han decidido incluirlo en el texto definitivo de la primera vuelta del proyecto de acto legislativo, con la salvedad del Senador Jaime Amín.

Sin embargo, es prudente consignar en el acta que este artículo y los que armonizan estas disposiciones, se acogen con el compromiso de seguir en la búsqueda de una fórmula de consenso por parte de los diferentes partidos que componen el congreso de la república, con la finalidad de encontrar un equilibrio suficiente que garantice la representación de las regiones, sin afectar la circunscripción del Senado de la República.

<p>Texto aprobado plenaria Cámara Artículo 8°. Adiciónese un inciso 2° del artículo 172 de la Constitución Política. (...) Inciso 2°. Solo podrán ser candidatos a ocupar las curules del Senado por circunscripción departamental, quienes hayan nacido o estado domiciliados en el respectivo departamento, por lo menos durante los dos años anteriores a fecha de la inscripción o que hayan sido elegidos para ocupar cargos de elección popular en el departamento por el cual aspiran.</p>

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que en el Senado de la República fue debatido y aprobado en la Comisión Primera del Senado, sin embargo, como consecuencia de una proposición supresora, referente al Senado Regional fue negado en la Plenaria del Senado, no obstante, el tema sí fue ampliamente debatido, razón por la cual fue considerado en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y aprobado en ella como en la respectiva plenaria de dicha corporación.

Por las anteriores consideraciones, y habida cuenta de la importancia especial que este artículo tiene, particularmente para armonizar las disposiciones frente a los departamentos que actualmente no cuentan con una representación en el Senado de la República, los conciliadores han decidido incluirlo en el texto definitivo de la primera vuelta del proyecto de acto legislativo.

<p>Texto aprobado plenaria Senado Artículo 7°. El artículo 174 de la Constitución Política quedará así: Artículo 174. Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; contra el Vicepresidente de la República, los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y <i>del Tribunal de Aforados</i>, del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador</p>	<p>Texto aprobado plenaria Cámara Artículo 9°. El artículo 174 de la Constitución Política quedará así: Artículo 174. Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; contra el Vicepresidente de la República; contra los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y del Tribunal de Aforados; contra el Procurador</p>
---	---

<p>Texto aprobado plenaria Senado General de la Nación, <i>del Defensor del Pueblo</i>, Contralor General de la República y Fiscal General de la Nación aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, conocerá por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.</p>	<p>Texto aprobado plenaria Cámara General de la Nación; contra el Defensor del Pueblo; contra el Contralor General de la República y contra el Fiscal General de la Nación aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer los hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.</p>	<p>El Senado deberá aprobar, mediante voto secreto, por mayoría absoluta de sus miembros, si procede la acusación que presenta la Cámara de Representantes contra el funcionario investigado por el Tribunal de Aforados, de ser aprobada la acusación se procederá conforme a lo establecido en el artículo 175.</p>	<p>El Senado deberá aprobar, mediante voto secreto, por mayoría absoluta de sus miembros, si procede la acusación que presenta la Cámara de Representantes contra el funcionario investigado por el Tribunal de Aforados.</p> <p>Parágrafo. La ley determinará el órgano competente para el ejercicio de la función de garantías para los aforados, civiles y miembros de la fuerza pública, los demás sujetos que esta considere y reglamentará su funcionamiento.</p>
---	--	---	--

En este artículo se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, y se adopta también por parte de la Cámara de Representantes una disposición que agrega un parágrafo muy importante, que defiere a la ley la reglamentación de la función de garantías para los aforados civiles, militares y demás que esta considera, así como la estructuración de su funcionamiento.

<p>Texto aprobado plenaria Cámara Artículo 10. Modifíquese el inciso 4° del artículo 176 de la Constitución Política quedará así: (...) Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cinco (5) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afro-descendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, uno (1) por la circunscripción departamental especial de la comunidad raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.</p>
--

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que a pesar de no haber sido aprobado texto alguno en la plenaria del Senado, si se debatió ampliamente el tema del fortalecimiento de la representación para las regiones apartadas del país, razón por la cual, no solamente cuenta con total apego al principio de consecutividad, sino que, evidentemente asiste al espíritu de la reforma, por lo cual los conciliadores han decidido incluirlo.

<p>Texto aprobado plenaria Senado Artículo 8°. El numeral 3 del artículo 178 de la Constitución Política quedará así:</p>	<p>Texto aprobado plenaria Cámara Artículo 11. El numeral 3 del artículo 178 de la Constitución Política quedará así: (...)</p>
<p>3. Acusar, ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces y a los <i>Magistrados del Tribunal de Aforados</i>.</p>	<p>3. Acusar, ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces.</p>
<p>Acusar, previa solicitud del Tribunal de Aforados a los demás funcionarios previstos en el artículo 174, por causas disciplinarias, fiscales o penales, en este último caso se aplicarán las reglas del artículo 175. Tratándose de causas disciplinarias o fiscales el Senado aplicará las sanciones previstas en la legislación correspondiente.</p>	<p>Acusar, previa solicitud del Tribunal de Aforados a los demás funcionarios previstos en el artículo 174 de la Constitución Política, por causas disciplinarias, fiscales o penales, en este último caso se aplicarán las reglas del artículo 175 de la Constitución Política. Tratándose de causas disciplinarias y fiscales se aplicará el régimen sancionatorio y el procedimiento que señale la ley.</p>
<p>El Tribunal de Aforados se encargará de la investigación y cuando hubiere lugar presentará acusación del funcionario investigado ante la plenaria de la Cámara, por parte del Magistrado que haya adelantado la investigación.</p>	<p>El Tribunal de Aforados se encargará de la investigación y cuando hubiere lugar presentará la acusación del funcionario investigado ante la Plenaria de la Cámara, por parte del Magistrado que haya adelantado la investigación.</p>
<p>Sus miembros deberán cumplir con las calidades exigidas para ser magistrados de la Corte Suprema de Justicia y no podrán ser elegidos con posterioridad como magistrados de ninguna corporación judicial.</p>	<p>El Tribunal de Aforados se encargará de la investigación y cuando hubiere lugar presentará la acusación del funcionario investigado ante la Plenaria de la Cámara, por parte del Magistrado que haya adelantado la investigación.</p>
<p>La Comisión tendrá cinco miembros, elegidos por la Cámara de Representantes en pleno de ternas enviadas por las cinco mejores facultades de Derecho del país, de conformidad con las últimas pruebas de Estado que se hayan realizado al momento de la elección.</p>	<p>Los miembros del Tribunal de Aforados deberán cumplir con las calidades exigidas para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y no podrán ser elegidos con posterioridad como Magistrados de ninguna corporación judicial.</p>
<p>Sus miembros estarán sometidos al régimen de responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	<p>El Tribunal de Aforados tendrá cinco miembros, elegidos por la Cámara de Representantes para periodos de ocho años, de listas elaboradas mediante concurso adelantado por la Sala de Gobierno Judicial en los términos que la ley disponga.</p>
<p>Las decisiones de acusación o archivo que presente el Tribunal de Aforados, deberán ser aprobadas por la Cámara de Representantes, mediante voto secreto.</p>	<p>El Tribunal de Aforados tendrá cinco miembros, elegidos por la Cámara de Representantes para periodos de ocho años, de listas elaboradas mediante concurso adelantado por la Sala de Gobierno Judicial en los términos que la ley disponga.</p>
<p>Las decisiones de archivo de la Cámara de Representantes harán tránsito a cosa juzgada.</p>	<p>El Tribunal de Aforados tendrá cinco miembros, elegidos por la Cámara de Representantes para periodos de ocho años, de listas elaboradas mediante concurso adelantado por la Sala de Gobierno Judicial en los términos que la ley disponga.</p>
<p>Parágrafo transitorio 1°. El primer Tribunal de Aforados se elegirá así: Tres de sus miembros serán elegidos por un periodo de 4 años y 2 miembros para un periodo completo.</p>	<p>Sus miembros estarán sometidos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.</p>
<p>Parágrafo Transitorio 2°. El Tribunal de Aforados será competente para la investigación y acusación</p>	<p>Las decisiones de acusación o archivo que presente el Tribunal de Aforados, deberán ser aprobadas por la Cámara de Representantes, mediante voto secreto de la mitad más uno de sus miembros.</p> <p>Parágrafo transitorio 1°. El primer Tribunal de Aforados se elegirá así: Tres de sus miembros serán elegidos por un periodo de cuatro años y dos de sus miembros para un periodo completo.</p> <p>Parágrafo transitorio 2°. El Tribunal de Aforados conocerá de los hechos posteriores a la entrada en</p>

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
respecto de hechos posteriores a la entrada en vigencia de este acto legislativo. Los procesos que a la entrada en vigencia este acto legislativo se encuentren ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, continuarán en esta.	vigencia de este acto legislativo. Los procesos que a la entrada en vigencia de este acto legislativo se encuentren en curso se tramitarán de la forma que determine la ley, con observancia del principio de Juez natural.
	El Gobierno nacional deberá presentar a consideración del Congreso de la República, durante el año siguiente a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, la ley estatutaria que reglamente la creación y el funcionamiento del Tribunal de Aforados.

En este artículo se acoge tanto el texto aprobado por la Cámara de Representantes, como lo aprobado por el Senado de la República, además contempla algunas precisiones metodológicas en cuanto al juzgamiento de los miembros del tribunal de aforados, elimina la disposición de cosa juzgada para las decisiones de archivo del tribunal, toda vez que se consideró como poco igualitaria frente a las disposiciones que regulan los aspectos procedimentales de los diferentes esquemas de juzgamiento que contempla el ordenamiento colombiano.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 9°. El artículo 181 de la Constitución Política quedará así: Artículo 181. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, la <i>incompatibilidad cesará a partir de su aceptación.</i> Quien fuere llamado a ocupar el cargo, quedará sometido al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades a partir de su posesión. Parágrafo Transitorio. La excepción prevista en el inciso 2° de este artículo regirá a partir del 20 de julio de 2018.	Artículo 12. El artículo 181 de la Constitución Política quedará así: Artículo 181. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, la <i>incompatibilidad cesará a partir de su aceptación.</i> Quien fuere llamado a ocupar el cargo, quedará sometido al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades a partir de su posesión. Parágrafo Transitorio. Los efectos de la cesación de las incompatibilidades en caso de renuncia entrarán en vigencia solo a partir del 20 de julio de 2018.

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que acoge en su totalidad lo aprobado por el Senado de la República y en consideración de los conciliadores, se aclara la entrada en vigencia de la cesación de las incompatibilidades aquí consagrada.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 10. El artículo 197 de la Constitución Política quedará así: Artículo 197. No podrá ser elegido Presidente de la República el ciudadano que a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia. Esta prohibición no cobija al Vicepresidente cuando la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua, durante el cuatrienio. La prohibición de la reelección solo podrá ser reformada o derogada mediante referendo o asamblea constituyente.	Artículo 13. El artículo 197 de la Constitución Política quedará así: Artículo 197. No podrá ser elegido Presidente de la República el ciudadano que a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia. Esta prohibición no cobija al Vicepresidente cuando la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua, durante el cuatrienio.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
No podrá ser elegido Presidente de la República o Vicepresidente quien hubiere incurrido en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en los numerales 1, 4 y 7 del artículo 179, ni el ciudadano que un año antes de la elección haya tenido la investidura de Vicepresidente o ejercido cualquiera de los siguientes cargos. Ministro, Director de Departamento Administrativo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Tribunal de Aforados, o del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la Nación, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Comandantes de las Fuerzas Militares, Director General de la Policía, Gobernador de Departamento o Alcaldes.	No podrá ser elegido Presidente de la República o Vicepresidente quien hubiere incurrido en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en los numerales 1, 4 y 7 del artículo 179, ni el ciudadano que un año antes de la elección haya tenido la investidura de Vicepresidente o ejercido cualquiera de los siguientes cargos: Ministro, Director de Departamento Administrativo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Tribunal de Aforados, Comisión Nacional de Disciplina Judicial , o del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Comandantes de las Fuerzas Militares, Director General de la Policía, Gobernador de Departamento o Alcalde.

En este artículo se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, toda vez que recoge lo aprobado por la Cámara, con la disposición que determina que la reforma de la prohibición de la reelección debe hacerse mediante referendo o asamblea nacional constituyente, puesto que se hace la consideración que está disposición constituye una garantía de orden institucional y constitucional para los principios de alternancia y participación democrática.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 11 El artículo 204 de la Constitución Política quedará así: Artículo 204. Para ser elegido Vicepresidente se requieren las mismas calidades que para ser Presidente de la República.	Artículo 14. Elimínense los incisos segundo y tercero del artículo 204 de la Constitución Política.

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que acoge en su totalidad lo aprobado por el Senado de la República y simplemente, mejora su redacción.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 12. El artículo 231 de la Constitución Política quedará así: Artículo 231. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos por la respectiva Corporación mediante el voto afirmativo de las tres quintas (3/5) partes de sus miembros, de listas de elegibles conformadas mediante convocatoria pública adelantada por la Sala de Gobierno Judicial.	Artículo 15. El artículo 231 de la Constitución Política quedará así: Artículo 231. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos por la respectiva Corporación mediante la votación superior a las tres quintas partes de sus miembros en ejercicio en el momento de la elección, de lista de diez elegibles elaborada por concurso de méritos por oposición adelantada por la Sala de Gobierno Judicial.
En la integración de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se atenderá el criterio de adecuado equilibrio entre quienes provienen del ejercicio profesional, de la Rama Judicial y de la academia.	En el conjunto de procesos de selección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se adelantará el criterio de adecuado equilibrio entre quienes provienen del ejercicio pro-

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>La ley o, en su defecto el reglamento interno de cada una de estas corporaciones, tomará las previsiones necesarias para dar cumplimiento a este criterio de integración.</p> <p>La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado tendrán un plazo de dos meses a partir de la presentación de lista para elegir a cada Magistrado. La no elección dentro del plazo antes mencionado constituirá una falta gravísima. En caso de no elegir al Magistrado en dos meses, la Sala de Gobierno Judicial deberá realizar la elección correspondiente, para lo cual contará con un plazo de un mes.</p> <p>Parágrafo transitorio. La ley que reglamentará el proceso de convocatoria deberá ser expedida durante el año siguiente a la vigencia de este acto legislativo. Mientras esta ley es expedida, la Sala de Gobierno Judicial reglamentará provisionalmente el proceso de convocatoria.</p>	<p>fesional, de la Rama Judicial y de la academia. La ley, o en su defecto, la reglamentación que expida la Sala de Gobierno Judicial, tomará las previsiones necesarias para dar cumplimiento a este criterio de integración.</p> <p>La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado tendrán un plazo de dos meses a partir de la presentación de la lista para elegir a cada Magistrado. En caso de no elegir al Magistrado en dos meses, la Sala de Gobierno Judicial deberá realizar la elección correspondiente, para lo cual contará con un plazo de un mes.</p> <p>Parágrafo transitorio. La ley que reglamente el proceso de concurso deberá ser expedida durante el año siguiente a la entrada en vigencia de este acto legislativo. Mientras esta ley es expedida, la Sala de Gobierno Judicial reglamentará provisionalmente el proceso de concurso.</p>

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que acoge en su totalidad lo aprobado por el Senado de la República, estipula mecanismos de concurso por oposición para la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, y mantiene la pérdida de competencia para los casos en que las corporaciones se demoren en la elección de sus miembros.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>Artículo 13. Modifíquese el numeral 4 y adiciónese el numeral 5 al artículo 232 de la Constitución Política quedará así:</p> <p>4. Haber desempeñado, durante veinticinco años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.</p>	<p>Artículo 16. Modifíquese el numeral 4 y adiciónese un numeral 5 al artículo 232 de la Constitución Política, los cuales quedarán así: (...)</p> <p>4. Haber desempeñado, durante veinte años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer, en establecimientos reconocidos oficialmente.</p>

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>5. No haber desempeñado en propiedad el cargo de Magistrado en alguna de estas corporaciones, o del Tribunal de Aforados, Consejo Nacional Electoral o Consejo Nacional de Disciplina Judicial.</p>	<p>5. No haber desempeñado en propiedad el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Tribunal de Aforados, Consejo Nacional Electoral o Comisión Nacional de Disciplina Judicial.</p>

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que acoge lo aprobado por el Senado de la República, imponiendo claro está, 20 años como la experiencia requerida para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado, además impone que la experiencia en los casos que se acredite por cátedra universitaria deberá ser ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer, así como armoniza las disposiciones previstas en el inciso 5° del artículo.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>Artículo 14. El artículo 233 de la Constitución Política quedará así:</p> <p>Artículo 233. Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos para un periodo de ocho años, permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a la edad de retiro forzoso. No podrán ser reelegidos.</p> <p>Quien haya ejercido en propiedad el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y del Consejo Nacional de Disciplina Judicial no podrá desempeñar el cargo de Ministro del Despacho, Magistrado del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones</p>	<p>Artículo 17. El artículo 233 de la Constitución Política quedará así:</p> <p>Artículo 233. Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos para un periodo de ocho años, permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a la edad de setenta años. No podrán ser reelegidos.</p> <p>Quien haya ejercido en propiedad el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial no podrá desempeñar el cargo de Ministro del Despacho, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Magistrado del Tribunal de Aforados, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la República, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República o Registrador Nacional del Estado Civil, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.</p>

En este artículo se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, con unas disposiciones puntuales adelantadas por la Cámara de Representantes que armonizan con el resto del proyecto el inciso final del artículo, de la misma manera, habida cuenta de la inclusión del artículo que modifica el 123 de la Constitución Política, respecto de la edad de retiro forzoso de todos los servidores públicos, se acogerá esta disposición en el sentido de lo aprobado por el Senado de la República.

Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 18. Adiciónese un inciso 3° al artículo 249 de la Constitución Política.
 (...) **Inciso 3°.** Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República o Registrador Nacional del Estado Civil, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que a pesar de no ser aprobado en la Plenaria del Senado, su inclusión resulta necesaria a efecto de armonizar con las demás disposiciones aprobadas sobre el tema.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>Artículo 16. El artículo 254 de la Constitución Política quedará así: Artículo 254. El Sistema Nacional de Gobierno y Administración Judicial estará integrado por tres niveles de administración: la Sala de Gobierno Judicial, la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo.</p> <p>La Sala de Gobierno Judicial se integrará por los presidentes o sus delegados, de la Corte Constitucional, Suprema de Justicia y Consejo de Estado; un delegado de los magistrados de tribunal; un delegado de los jueces; un delegado de los empleados judiciales y un experto en administración de justicia, elegido por los demás miembros de la Sala, previa convocatoria pública.</p> <p>Actuarán además con voz pero sin voto, el Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado; el Fiscal General de la Nación, o su delegado, y el Director Ejecutivo de Administración Judicial, o su delegado.</p> <p>El reglamento de cada Corporación determinará los casos en que el Presidente puede ser relevado de ciertas funciones jurisdiccionales, con el fin de que pueda atender las competencias de la Sala de Gobierno Judicial.</p> <p>La Junta Ejecutiva de Administración Judicial estará integrada por tres miembros permanentes, de dedicación exclusiva, elegidos por mayoría de los miembros de la Sala de Gobierno, por periodos de ocho años. Estos funcionarios deberán cumplir las mismas calidades exigidas para ser Director Ejecutivo de Administración Judicial.</p>	<p>Artículo 19. El artículo 254 de la Constitución Política quedará así: Artículo 254. El Sistema Nacional de Gobierno y Administración Judicial estará integrado por tres niveles de administración: la Sala de Gobierno Judicial, la Junta Ejecutiva <u>de Administración Judicial</u> y el Director Ejecutivo <u>de Administración Judicial</u>.</p> <p>1. La Sala de Gobierno Judicial estará integrada por los presidentes o sus delegados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado; un delegado de los magistrados de tribunal; un delegado de los jueces; un delegado de los empleados judiciales y un experto en administración de justicia, elegido por los demás miembros de la Sala, previa convocatoria pública.</p> <p>El presidente de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial y el Director Ejecutivo de Administración Judicial asistirán a las reuniones de la Sala con voz y sin voto. La ley estatutaria determinará los temas específicos para los cuales el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Hacienda y el Fiscal General de la Nación podrán participar en las reuniones de la Sala de Gobierno Judicial.</p> <p>2. La Junta Ejecutiva de Administración Judicial estará integrada por tres miembros permanentes de dedicación exclusiva, para un periodo de dos (2) años reelegibles por una sola vez, elegidos por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno. Los miembros de la Junta deberán tener al menos veinte años de experiencia y título de posgrado en temas relacionados con la administración judicial, el diseño de políticas públicas o el diseño de modelos de gestión.</p>

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
	<p>3. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser profesional, con título de maestría en ciencias administrativas, económicas o financieras y tener como mínimo veinticinco años de experiencia profesional, de los cuales diez deberán ser en administración de empresas y/o entidades públicas. El Director será elegido por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno Judicial para un periodo de cuatro años y no podrá ser reelegido.</p> <p>Parágrafo transitorio 1°. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser elegido dentro del plazo de un mes posterior a la elección o designación provisional de los miembros de la Sala de Gobierno Judicial. El Director Ejecutivo de la Rama Judicial cesará en sus funciones una vez sea elegido el Director Ejecutivo de Administración Judicial.</p> <p>El Director Ejecutivo de la Rama Judicial tendrá un plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este acto legislativo, para presentar el plan de transición administrativo y funcional hacia la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial. El plan de transición incluirá las unidades técnicas del Consejo Superior de la Judicatura y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.</p> <p>Parágrafo transitorio 2°. Mientras se integran la Sala de Gobierno Judicial y la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, continuará ejerciendo sus funciones la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p>

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que acoge en su totalidad lo aprobado por el Senado de la República, sin embargo, se reorganiza la disposición del artículo, se dispone de periodos más cortos para los miembros de la Junta Ejecutiva de la Administración Judicial, y se mejora la redacción del mismo.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>Artículo 17. El artículo 255 de la Constitución Política quedará así: Artículo 255. Corresponde a la Sala de Gobierno Judicial el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar las políticas de la Rama Judicial. 2. Aprobar el Plan Sectorial de la Rama Judicial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Aprobar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia y los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos. 	<p>Artículo 20. El artículo 255 de la Constitución Política quedará así: Artículo 255. Corresponde a la Sala de Gobierno Judicial el ejercicio de las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar las políticas de la Rama Judicial. 2. Aprobar el Plan Sectorial de la Rama Judicial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Adoptar el presupuesto de la Rama Judicial.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
4. Aprobar las regulaciones de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales y sus efectos procesales en los aspectos no previstos por el legislador.	4. Aprobar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia y los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos. La Sala podrá delegar esta función a la Junta Ejecutiva.
5. Elegir a los tres miembros permanentes de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial.	5. Aprobar las regulaciones de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales y sus efectos procesales en los aspectos no previstos por el legislador. La Sala podrá delegar esta función a la Junta Ejecutiva.
6. Elaborar la lista de elegibles para magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.	6. Aprobar los modelos de gestión de los despachos judiciales en el territorio nacional.
7. Elegir al Director Ejecutivo de Administración Judicial para un periodo de ocho años	7. Aprobar el reglamento del sistema de carrera judicial.
8. Darse su propio reglamento.	8. Elegir a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial.
9. Las demás que le atribuya la ley.	9. Elaborar las listas de elegibles para magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.
	10. Elaborar las ternas para la elección de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
	11. Elegir al Director Ejecutivo de Administración Judicial.
	12. Rendir cuentas anualmente al pueblo colombiano por medio de un informe de gestión, el cual deberá ser presentado en audiencia pública ante las plenarios de las dos cámaras del Congreso.
	13. Darse su propio reglamento.
	14. Las demás que le atribuya la ley.

En este artículo se acoge el texto aprobado el Senado de la República, sin embargo, se acogen las disposiciones que varían su redacción, proveniente de la cámara de Representantes, en este sentido, se aumentan las funciones de la Sala de Gobierno, con la finalidad de hacer más preciso su funcionamiento y finalidades por cumplir.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 18. Artículo nuevo. El artículo 255 A de la Constitución Política quedará así: Artículo 255 A. A La Junta Ejecutiva de Administración judicial deberá definir y aprobar las estrategias y directrices administrativas, con base en las políticas fijadas por la Sala de Gobierno, dirigidas a garantizar la eficacia de la administración de justicia y el acceso de los ciudadanos al servicio. En tal virtud le corresponde adoptar un plan estratégico de la rama, aprobar el proyecto de presupuesto, fijar las políticas en materia de contratación, establecer las bases de los concursos para la Rama Judicial, reglamentar la carrera judicial, aprobar los estados financieros, establecer mecanismos de evaluación a la gestión y rendimiento del Director Ejecutivo y los despachos judiciales y adoptar el sistema de	Artículo 21. Adiciónese el artículo 255 A a la Constitución Política, el cual quedará así: Artículo 255 A. Corresponde a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial el ejercicio de las siguientes funciones, de conformidad con las políticas fijadas por la Sala de Gobierno Judicial: 1. Diseñar las políticas de la Rama Judicial y elaborar el Plan Sectorial de la Rama Judicial para la aprobación de la Sala de Gobierno Judicial. 2. Definir los objetivos estratégicos de la Rama Judicial y establecer los indicadores para su evaluación. 3. Aprobar los reglamentos y las regulaciones en los asuntos delegados por la Sala de Gobierno Judicial. 4. Establecer las bases para los concursos para la Rama Judicial y reglamentar las convocatorias públi-

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
remuneración de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial. Además a la junta le corresponderá Fijar la división del territorio para efectos judiciales y señalar los casos en los que los despachos judiciales tengan competencia nacional; Establecer el número, competencias, y composición de las oficinas seccionales de administración judicial; Crear, ubicar, redistribuir y suprimir despachos judiciales; Revisar, reasignar o fijar las competencias de los despachos judiciales en cualquiera de los niveles de la jurisdicción y las demás funciones que le atribuya la ley.	blicas que se deban adelantar de conformidad con la Constitución y la ley. 5. Establecer los mecanismos de evaluación del rendimiento y gestión del Director Ejecutivo de la Administración Judicial y de los despachos judiciales. 6. Aprobar la división del territorio para efectos judiciales y señalar los casos en los que los despachos judiciales tendrán competencia nacional. 7. Establecer el número, las competencias y la composición de las oficinas seccionales de administración judicial que harán parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. 8. Crear, ubicar, redistribuir y suprimir los despachos judiciales. 9. Revisar, reasignar o fijar las competencias de los despachos judiciales en cualquiera de los niveles de la jurisdicción. 10. Las demás que le atribuya la ley.

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que acoge en su totalidad lo aprobado por el Senado de la República; sin embargo, cambia la disposición del artículo en cuanto a su organización, mediante la utilización de ordinales para separar las funciones de la Junta Ejecutiva, lo que permite una mejor visualización y entendimiento de las mismas.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 19. El artículo 256 de la Constitución Política el cual quedará así: Artículo 256. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con sujeción a las políticas que dicte la Sala de Gobierno Judicial y las directrices de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, es la encargada de: 1. Ejecutar los planes sectoriales y el presupuesto. 2. Proponer a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial el proyecto de presupuesto. 3. Evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Rama Judicial. 4. Administrar el talento humano, el Sistema Único de Información y Estadísticas Judiciales, la carrera judicial y la escuela judicial. 5. Realizar las convocatorias públicas y los concursos que deban ser realizados para la elaboración de listas de elegibles o ternas por la Sala de Gobierno Judicial, de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Ejecutiva de Administración Judicial. 6. Nombrar y reasignar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las directrices de la Junta Ejecutiva de administración judicial. 7. Establecer la estructura, así como designar y remover a los empleados de la Dirección Ejecutiva.	Artículo 22. El artículo 256 de la Constitución Política quedará así: Artículo 256. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con sujeción a las políticas que dicte la Sala de Gobierno Judicial y las directrices de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, es la encargada de: 1. Ejecutar los planes sectoriales y el presupuesto. 2. Proponer a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial el proyecto de presupuesto. 3. Evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Rama Judicial. 4. Administrar el talento humano, el Sistema Único de Información y Estadísticas Judiciales, la carrera judicial y la escuela judicial. 5. Realizar las convocatorias públicas y los concursos que deban ser realizados para la elaboración de listas de elegibles o ternas por la Sala de Gobierno Judicial, de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Ejecutiva de Administración Judicial. 6. Nombrar y reasignar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las directrices de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial. 7. Establecer la estructura, así como designar y remover a los empleados de la Dirección Ejecutiva.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara	Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>8. Elaborar las listas para la designación y elección de funcionarios judiciales y enviarlas a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo con el concurso. Se exceptúa la jurisdicción penal militar que se registrará por normas especiales.</p> <p>9. Dotar a cada una de las jurisdicciones de la estructura administrativa y de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones de evaluación de desempeño y gestión de los procesos judiciales.</p> <p>10. Llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales.</p> <p>11. Proponer a la Sala de Gobierno Judicial los proyectos de Acuerdo para el cumplimiento de las funciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 255.</p> <p>12. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial.</p> <p>13. Representar y ejercer la defensa judicial de la Rama Judicial.</p> <p>14. Llevar el registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia y expedir las tarjetas profesionales. La ley podrá atribuir privativamente la función prevista en este numeral a un Colegio Nacional de Abogados, cuya creación y funcionamiento serán definidos por el legislador.</p> <p>15. Las demás que le atribuya la ley.</p> <p>Parágrafo. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser profesional, con título de maestría en ciencias administrativas, económicas o financieras y tener como mínimo veinticinco de experiencia profesional, de los cuales diez deberán ser en la administración de empresas o de entidades públicas. No podrá ser reelegido.</p>	<p>8. Elaborar las listas para la designación y elección de funcionarios judiciales y enviarlas a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo con el concurso. Se exceptúa la jurisdicción penal militar que se registrará por normas especiales.</p> <p>9. Dotar a cada una de las jurisdicciones de la estructura administrativa y de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>10. Llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales.</p> <p>11. Proponer proyectos de regulación y reglamentos a la Sala de Gobierno Judicial y la Junta Ejecutiva de Administración Judicial.</p> <p>12. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial.</p> <p>13. Representar y ejercer la defensa judicial de la Rama Judicial.</p> <p>14. Llevar el registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia y expedir las tarjetas profesionales.</p> <p>15. Las demás que le atribuya la ley.</p>	<p>1. Examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios de la Rama Judicial, así como las de los abogados en el ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley.</p> <p>2. Dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones.</p> <p>3. Las demás que le asigne la ley.</p> <p>Parágrafo. El Consejo Nacional de Disciplina Judicial no será competente para conocer de acciones de tutela.</p> <p>Parágrafo Transitorio. Mientras entra en funcionamiento el Tribunal Nacional Disciplinario, las competencias se mantendrán en el Consejo Superior de la Judicatura.</p>	<p>1. Examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios de la Rama Judicial, así como las de los abogados en el ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley.</p> <p>2. Dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones.</p> <p>3. Las demás que le asigne la ley.</p> <p>Podrá haber Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial integradas como lo señale la ley.</p> <p>La ley podrá crear el Colegio Nacional de Abogados y encargará a éste la función disciplinaria frente a los abogados. Mientras no se expida dicha ley la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función disciplinaria sobre estos.</p> <p>Parágrafo. <u>La Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial</u> no serán competentes para conocer de acciones de tutela.</p> <p>Parágrafo Transitorio 1°. Los procesos que a la entrada en vigencia este acto legislativo se encuentren ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura así como los que sean iniciados después de la entrada en vigencia de este acto legislativo serán tramitados ante La Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura serán transformadas en Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, y los procesos seguirán siendo tramitados sin solución de continuidad.</p>

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que acoge en su totalidad lo aprobado por el Senado de la República, con la diferencia que excluye el parágrafo, toda vez que las disposiciones ahí contempladas ya se hallan en el artículo que modifica el artículo 254 de la Constitución Política.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>Artículo 20. El artículo 257 de la Constitución el cual quedará así:</p> <p>Artículo 257. El Consejo Nacional de Disciplina Judicial estará conformado por siete miembros, los cuales serán elegidos para un periodo de ocho años, y deben cumplir los mismos requisitos exigidos para ser magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Serán elegidos por Congreso de la República ternas elaboradas por el Presidente de la República. Sus miembros no podrán ser reelegidos.</p> <p>Al Consejo Nacional de Disciplina Judicial le corresponden las siguientes funciones:</p>	<p>Artículo 23. El artículo 257 de la Constitución Política quedará así:</p> <p>Artículo 257. La Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función disciplinaria sobre los funcionarios de la Rama Judicial y de los abogados. Estará conformado por siete Magistrados, los cuales serán elegidos por el Congreso en pleno de ternas enviadas por la Sala de Gobierno Judicial para un periodo de ocho años, y deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>Los Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial no podrán ser reelegidos.</p> <p>A la Comisión Nacional de Disciplina Judicial le corresponden las siguientes funciones:</p>

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que acoge lo aprobado por el Senado de la República, con los siguientes cambios:

En primer lugar modifica el nombre de Consejo Nacional de Disciplina Judicial, ya que por iniciativa de la Cámara se manifestó que en la estructura de la Rama Judicial solamente podría denominarse Consejo al ya existente Consejo de Estado, y denominar de esta manera a este órgano podría generar confusiones, en el sentido de constituirlo como alta corte.

Por otra parte estipula la postulación de las ternas en cabeza de los miembros de la Sala de Gobierno, y mantiene su elección por parte del Congreso de la República.

Estipula la posibilidad de que la ley cree el Colegio Nacional de Abogados para la guarda y control de la disciplina de los abogados.

Finalmente aclara cómo será el proceso de transitoriedad mientras este órgano se crea.

Texto aprobado plenaria Cámara
<p>Artículo 24. El artículo 262 de la Constitución Política pasará a ser el 261.</p>

Este artículo ha sido presentado en todas las ponencias que se han adelantado en los diversos debates, y sirve para reorganizar la numeración de la Constitución

en armonía con las disposiciones siguientes. Por lo anterior los conciliadores ven prudente su inclusión, conforme lo aprobado en Cámara.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>Artículo 21. El artículo 263 de la Constitución Política pasará a ser 262 y quedará así:</p> <p>Artículo 262. Para todos los procesos de elección popular, los Partidos y Movimientos Políticos y los grupos significativos de ciudadanos podrán presentar, listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.</p> <p>Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de no menos del quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas. Si obtienen los votos a Senado o Cámara de Representantes previstos en el artículo 108 ambos mantendrán sus personerías, pero la votación se dividirá en partes iguales a efectos de determinar la financiación estatal de su funcionamiento, el anticipo de financiación de campañas electorales y el acceso a espacios en medios de comunicación. Las listas serán cerradas y bloqueadas. La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna consagrados en la ley, y en su defecto, en los correspondientes estatutos. En todo caso, en ellas se alternarán hombres y mujeres, ocupando los de un género los puestos pares y los del otro los impares.</p> <p>Los partidos políticos, los movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos, así como las coaliciones, podrán realizar consultas para la selección de sus candidatos al Congreso de la República, 14 semanas antes de las elecciones. En este caso, el orden de las listas se determinará de mayor a menor número de votos obtenidos por los candidatos. Estas consultas contarán con financiación preponderantemente estatal.</p> <p>La financiación de las campañas para Congreso de la República será preponderantemente estatal. Corresponde a los Partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, administrar la financiación de sus campañas. En consecuencia, solo ellos pueden obtener créditos, recaudar recursos y realizar gastos. En ningún caso podrán hacerlo los candidatos. Los anticipos correspondientes se entregarán dentro de los 15 días siguientes a la inscripción de la respectiva lista.</p>	<p>Artículo 25. El artículo 263 de la Constitución Política pasará a ser 262 y quedará así:</p> <p>Artículo 262. Para todos los procesos de elección popular, los Partidos y Movimientos Políticos y los grupos significativos de ciudadanos podrán presentar, listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.</p> <p>Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de menos del quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas. Si obtienen los votos a Senado o Cámara de Representantes previstos en el artículo 108 ambos mantendrán sus personerías, pero la votación se dividirá en partes iguales a efectos de determinar la financiación estatal de su funcionamiento, el anticipo de financiación de campañas electorales y el acceso a espacios en medios de comunicación. Las listas serán cerradas y bloqueadas. La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna consagrados en la Ley, y en su defecto, en los correspondientes estatutos.</p> <p>En las listas no podrán sucederse de manera consecutiva más de dos personas del mismo género.</p> <p>Las campañas de las consultas para la selección de los candidatos al Congreso de la República, y para su posterior elección contará con financiación preponderantemente estatal.</p> <p>Corresponde a los Partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, administrar la financiación de sus campañas. En consecuencia, solo ellos pueden obtener créditos, recaudar recursos y realizar gastos. En ningún caso podrán hacerlo los candidatos. Los anticipos correspondientes se entregarán dentro de los 15 días siguientes a la inscripción de la respectiva lista.</p>

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>Para garantizar la equitativa representación de los Partidos y Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las Corporaciones Públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás Corporaciones, conforme lo establezcan la Constitución y la ley. Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora.</p> <p>La ley reglamentará los demás efectos de esta materia.</p> <p>Las listas para Corporaciones en las circunscripciones en la que se eligen hasta dos (2) miembros para la correspondiente Corporación, podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos. En las circunscripciones en las que se elige un miembro, la curul se adjudicará a la lista mayoritaria. En las circunscripciones en las que se eligen dos miembros se aplicará el sistema de cuociente electoral entre las listas que superen en votos el 30% de dicho cuociente. Las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos según el orden de inscripción, en forma sucesiva y descendente.</p> <p>Parágrafo transitorio. En las elecciones territoriales del año 2015 los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos podrán presentar listas con voto preferente en los términos establecidos en el artículo 13 del Acto Legislativo número 01 de 2003.</p> <p>En las elecciones para Corporaciones Públicas que realicen a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2021, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos podrán optar por el mecanismo del voto preferente. Los votos que no haya sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre umbral y cifra repartidora, y se computarán, hasta agotarse, a favor de los candidatos en orden de inscripción y hasta la cuantía necesaria para que completen una cifra repartidora en sus votaciones personales. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada candidato.</p> <p>Las faltas serán suplidas según el orden de inscripción o votación, en formas sucesiva y descendente, según se trate de lista cerrada o bloqueada o con voto preferente.</p>	<p>Para garantizar la equitativa representación de los Partidos y Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las Corporaciones Públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás Corporaciones, conforme lo establezcan la Constitución y la ley. Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora.</p> <p>La ley reglamentará los demás efectos de esta materia.</p> <p>Las listas para Corporaciones en las circunscripciones en la que se eligen hasta dos (2) miembros para la correspondiente Corporación, podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos. En las circunscripciones en las que se elige un miembro, la curul se adjudicará a la lista mayoritaria. En las circunscripciones en las que se eligen dos miembros se aplicará el sistema de cuociente electoral entre las listas que superen en votos el 30% de dicho cuociente. Las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos según el orden de inscripción, en forma sucesiva y descendente.</p> <p>Parágrafo transitorio. En las elecciones territoriales del año 2015 los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos podrán presentar listas con voto preferente en los términos establecidos en el artículo 13 del Acto Legislativo número 01 de 2003.</p> <p>En las elecciones para Corporaciones Públicas que se realicen a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2021, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos podrán optar por el mecanismo del voto preferente. Los votos que no haya sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular <u>o que se marquen a favor de un candidato que haya renunciado</u>, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre umbral y cifra repartidora.</p> <p>Lo previsto en el inciso 5° del presente artículo entrará a regir una vez terminado el periodo de transición previsto en el presente parágrafo.</p>

En primer lugar acoge el texto del Senado que en el inciso 2° que dispone la conformación de coaliciones partidistas para las elecciones para corporaciones públicas. No obstante se hace la aclaración en el sentido de que se elimina la expresión “no”, que hace referencia al 15% de la cuantía máxima de votos, pues en todo momento de la discusión ha sido reiterativo que el propósito es beneficiar a los partidos pequeños. Se opone el Senador Amín.

Cambia la disposición de las listas, conforme la redacción de la Cámara, en cuanto a la distribución de géneros, se deja la frase “En las listas no podrán sucederse de manera consecutiva más de dos personas del mismo género”. Con reservas del Senador Andrade y el Representante Bedoya y oposición de la doctora Angélica Lozano. Se elimina la estipulación sobre el tema de las consultas de los partidos para la conformación de sus listas.

Se modifica la transitoriedad prevista por Senado, en el sentido de eliminar el sistema de lista semicerrada, y se deja la entrada en vigencia de la lista cerrada hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de permitir un espacio suficiente de tiempo para la preparación de los partidos.

Se modifica la disposición que reglamenta el inciso 5°, en el sentido de aclarar que será para el inciso 6°.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 22. Modifíquese los incisos 3° y elimínese el 4° del artículo 263 A, que pasará a ser el 263 de la Constitución Política. La asignación de curules entre los miembros de la lista se hará en orden descendente de los candidatos inscritos.	Artículo 26. Modifíquese los incisos 3° y 4° del artículo 263 A, que pasará a ser el 263 de la Constitución Política. (...) Inciso 3°. La asignación de curules entre los miembros de la lista se hará en orden descendente de los candidatos inscritos. Inciso 4°. Los partidos políticos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, indicarán al momento de la inscripción de la lista los nombres de sus candidatos al senado por circunscripción territorial de que trata el inciso 1° del artículo 171. La curul será asignada, sin consideración del orden de inscripción, al candidato de la lista nacional que obtenga la mayoría relativa de los votos en el respectivo departamento. Sus faltas serán suplidas, en caso de que haya lugar, de conformidad con el artículo 134.

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que recoge lo aprobado por el Senado de la República y armoniza el inciso 4°, del artículo a modificar, con las disposiciones atinentes al Senado Regional.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 27. Modifíquese el inciso 1° del artículo 264 de la Constitución Política quedará así: Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un periodo institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las	Artículo 23. El artículo 264 de la Constitución Política quedará así: Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un periodo institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. No podrán ser reelegidos. Parágrafo. La Jurisdicción Contencioso Administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año. En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.	mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. No podrán ser reelegidos. Parágrafo. La Jurisdicción Contencioso Administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año. En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.

En este artículo se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, toda vez que coincide con lo aprobado por la Cámara de Representantes pero tiene un encabezado más coherente con las modificaciones propuestas.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 24. El artículo 266 de la Constitución Política quedará así: Artículo 266. El Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley. Su periodo será de cuatro (4) años, deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Política para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección. Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, del Consejo Nacional Electoral, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional Electoral, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial o del Tribunal de Aforados, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.	Artículo 28. El artículo 266 de la Constitución Política quedará así: Artículo 266. El Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley. Su periodo será de cuatro (4) años, deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Política para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección. Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.
No podrá ser reelegido y ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga. La Organización Electoral estará conformada por servidores públicos que pertenezcan a una carrera administrativa especial a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos y que preverá el retiro flexible de conformidad con las necesidades del servicio. En todo caso, los cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre remoción, de conformidad con la ley.	No podrá ser reelegido y ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga. La Organización Electoral estará conformada por servidores públicos que pertenezcan a una carrera administrativa especial a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos y que preverá el retiro flexible de conformidad con las necesidades del servicio. En todo caso, los cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre remoción, de conformidad con la ley.

En este artículo se acoge el texto base de Senado con la única modificación proveniente de la Cámara, que pretende armonizar el segundo inciso con las inhabilidades generales de los demás altos funcionarios.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>Artículo 25. Modifíquese los incisos 5° y 7° del artículo 267 de la Constitución Política los cuales quedarán así:</p> <p>Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.</p> <p>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.</p> <p>La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.</p> <p>El Contralor será elegido por el Congreso en pleno en el primer mes de sus sesiones para un periodo institucional igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil con base en lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución, y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.</p> <p>Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional Electoral, del Tribunal Nacional Disciplinario o del Tribunal de Aforados, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.</p> <p>Solo el Congreso puede admitir las renunciaciones que presente el Contralor y proveer las vacantes definitivas del cargo; las faltas temporales serán provistas por el Consejo de Estado.</p>	<p>Artículo 29. El artículo 267 de la Constitución Política quedará así:</p> <p>Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.</p> <p>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la Ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.</p> <p>La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.</p> <p>El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución, y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.</p> <p>Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República o Registrador Nacional del Estado Civil, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.</p> <p>Solo el Congreso puede admitir las renunciaciones que presente el Contralor y proveer las faltas temporales y las vacantes definitivas del cargo.</p>

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>Para ser Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, tener título de pregrado y de maestría en áreas afines al campo y con al menos 15 años de experiencia profesional certificada.</p> <p>No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección.</p> <p>Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.</p> <p>En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.</p> <p>La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de las Contralorías Departamentales, Distritales, Municipales y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se ejercerá por la Auditoría General de la República.</p> <p>El Auditor será elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia para un periodo igual al del Contralor General de la República.</p>	<p>Para ser Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, tener título de pregrado y de maestría en áreas afines al campo y con al menos 15 años de experiencia profesional certificada.</p> <p>No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección.</p> <p>Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.</p> <p>En ningún caso podrán intervenir en la elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.</p>

En este artículo se acoge lo aprobado por la Cámara:

En primer lugar se modifica la forma de elección del Contralor, en el sentido de disponer que esta será adelantada mediante convocatoria pública en los términos del artículo 126 de la Constitución Política.

Se armoniza con las inhabilidades dispuestas para los altos funcionarios.

Se prevé que el congreso de la República proveerá las faltas temporales y absolutas del Contralor.

No se contemplan las disposiciones referentes a la Auditoría General de la República.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
<p>Artículo 26. Modifíquese los incisos 4° y 5° del artículo 272 de la Constitución Política.</p> <p>Inciso 4°. Los Contralores departamentales, distritales o municipales serán seleccionados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concurso público de méritos, conforme a las reglas previstas en el artículo 126 de la Constitución Política y a lo que señale la ley, para periodo igual al del gobernador o alcalde, según el caso</p> <p>Inciso 5°. Ningún contralor podrá ser reelegido. Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su</p>	<p>Artículo 30. Modifíquese los incisos 4° y 5° del artículo 272 de la Constitución Política.</p> <p>(...)</p> <p>Inciso 4°. Los Contralores departamentales, distritales o municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales o Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.</p> <p>Inciso 5°. Ningún Contralor podrá ser reelegido.</p>

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal.	

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que recoge lo aprobado por el Senado de la República con la única modificación de que la elección de los mismos no será adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, sino que será adelantada mediante convocatoria pública en los términos del artículo 126 de la Constitución Política.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 27. El artículo 276 de la Constitución quedará así: Artículo 276. <u>El Procurador General de la Nación será elegido por el Senado, para un periodo de cuatro años, de terna integrada por candidatos del Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. No podrá ser reelegido.</u> Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Nacional del Estado Civil, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional Electoral, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial o Tribunal de Aforados, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.	Artículo 31. Modifíquese el inciso 1º y adiciónese un inciso al artículo 276 de la Constitución Política el cual quedará así: Inciso 1º. El Procurador General de la Nación será elegido por el Congreso en Pleno, para un periodo de cuatro (4) años , de terna integrada por candidatos del Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. (...) Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá ser reelegido ni desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República o Registrador Nacional del Estado Civil, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Este artículo se compone de dos incisos, sobre los cuales los conciliadores decidieron: en cuanto al primer inciso, incluir el texto aprobado por el Senado de la República, que no modifica el texto actual de la Constitución, más allá de la prohibición expresa de la reelección del Procurador; frente al segundo inciso, coinciden que la redacción del texto aprobado por la Cámara de Representantes, ya incluye esta prohibición de la reelección y además consagra armónicamente con las demás inhabilidades consagradas en artículos similares, se corrige la doble alusión a la prohibición de la reelección.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 28. El numeral 6 del artículo 277 de la Constitución quedará así: 6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular, excepto los Congresistas, que estarán sometidos exclusivamente a lo previsto en el Capítulo VI del Título VI de esta Constitución. Ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelan-	Artículo 32. Modifíquese el numeral seis del artículo 277 de la Constitución Política quedará así: (...) 6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular, excepto los Congresistas, que estarán sometidos exclusivamente a lo previsto en el Capítulo VI del Título VI de esta Constitución. Ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelan-

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
tar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley. Estas funciones entrarán en vigencia a partir del 20 de julio de 2018.	Parágrafo Transitorio. La excepción prevista, entrará en vigencia en vigencia a partir del 20 de julio de 2018.

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que acoge íntegramente lo aprobado por el Senado de la República con la única modificación de aclarar la redacción del parágrafo transitorio.

Texto aprobado plenaria Senado	Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 29. El artículo 281 de la Constitución Política quedará así: Artículo 281. El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo de cuatro años de terna elaborada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido. Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional de Disciplina Judicial o Tribunal de Aforados, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones	Artículo 33. El artículo 281 de la Constitución Política quedará así: Artículo 281. El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo de cuatro años de terna elaborada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido. Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Auditor General de la República o Registrador Nacional del Estado Civil, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que coincide con lo aprobado por el Senado de la República con la única modificación de armonizar el segundo inciso con las inhabilidades generales de los demás altos funcionarios.

Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 34. Modifíquese el artículo 283 de la Constitución Política quedará así: Artículo 283. La ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo como ente autónomo administrativo y presupuestalmente.

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, toda vez que este artículo armoniza lo aprobado en el Senado respecto del artículo 281 de la Constitución.

Texto aprobado plenaria Cámara
Artículo 35. Artículo Transitorio. Se garantizan, sin solución de continuidad, los derechos adquiridos y de carrera judicial de los Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, mediante la incorporación, transformación o vinculación en cargos de las corporaciones judiciales o cualquier otro de igual o superior categoría.

<p>Texto aprobado plenaria Cámara Las funciones atribuidas por la ley a las Corporaciones Seccionales, seguirán siendo ejercidas por estas hasta tanto se expida la correspondiente normatividad.</p>
--

En este artículo se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

<p>Texto aprobado plenaria Senado Artículo 36. Vigencia. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.</p>	<p>Texto aprobado plenaria Cámara Artículo 36. Vigencia. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.</p>
---	---

Este artículo no se modificó.

De acuerdo con lo anterior y por los argumentos anteriormente mencionados proponemos a las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes ratificar el texto aquí conciliado y que se transcribe a continuación.

TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 153 DE 2014 CÁMARA, 18 DE 2014 SENADO ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NÚMEROS 02 DE 2014, 04 DE 2014, 05 DE 2014, 06 DE 2014 Y 12 DE 2014

por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquense los incisos 2°, 7° y 12 del artículo 107 de la Constitución Política, los cuales quedarán así:

(...)

Inciso 2°. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido, movimiento político con personería jurídica o grupo significativo de ciudadanos.

Inciso 7°. Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los promotores de los grupos significativos de ciudadanos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también, por avalar candidatos a cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el periodo del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por la comisión de cualquiera de los siguientes delitos: los relacionados con pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales y actividades de narcotráfico, los dolosos contra la administración pública, los mecanismos de participación democrática o los de lesa humanidad y los delitos de crímenes de guerra y genocidio.

Inciso 12. Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce meses antes del primer día de la respectiva elección.

Artículo 2°. Adiciónese los incisos 4°, 5° y 6° al artículo 112 de la Constitución Política, los cuales quedarán así:

(...)

El candidato al cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde Municipal que en orden descendente le siga en votos a quien la Organización Electoral declare elegido en el mismo cargo, tendrá el derecho personal de ocupar una curul en el Senado, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente, durante el periodo para el cual se hizo la correspondiente elección.

Las curules, así asignadas en el Senado de la República y la Cámara de Representantes serán adicionales a las previstas en los artículos 171 y 176. Las demás curules no aumentarán el número de miembros de dichas Corporaciones.

En las Corporaciones Públicas de las entidades territoriales, las faltas absoluta o la no aceptación del cargo dará aplicación la regla general prevista en el artículo 263, para la asignación de las curules.

Artículo 3°. Modifíquese el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, el cual quedará así:

(...)

Inciso 5°. Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados en cualquier tiempo, por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 107 de la Constitución Política. Esta prohibición se aplica también a las personas que se encuentren afectadas con medida de aseguramiento privativa de la libertad por los mismos delitos.

Artículo 4°. El artículo 123 de la Constitución Política quedará así:

Modifíquese el inciso 3° del artículo 123 de la Constitución el cual quedará así:

Son servidores públicos los miembros de las Corporaciones Públicas, los empleados, trabajadores del Estado y sus Entidades Descentralizadas Territorialmente y por Servicios **y todos los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente.**

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento, y deberán retirarse cuando lleguen a los setenta años de edad, **excepción hecha** a los cargos de elección popular.

Artículo 5°. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así:

Los servidores públicos no podrán nombrar como empleados, ni celebrar contratos estatales con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar, o postular como servidores públicos o celebrar contratos estatales con personas que hayan intervenido en su designación o postulación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos.

La elección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas o a cualquier otro organismo colegiado deberá estar precedida de una convocatoria pública, en la que se fijen requisitos objetivos y se realice un proceso de selección que garantice los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana y equidad de género.

Artículo 6°. Deróguense los incisos 5° y 6° del artículo 127 de la Constitución Política.

Artículo 7°. El artículo 134 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 134. Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura y condena penal por delitos distintos a los citados en el artículo 107 de la Constitución Política.

Solo podrán ser reemplazados temporalmente por licencia de maternidad o medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los citados en el artículo 107 de la Constitución Política. Las demás faltas temporales no darán lugar a reemplazo.

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea proferida orden de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por la comisión de los delitos relacionados en el artículo 107 de la Constitución Política. La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul para el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos al que pertenezca el miembro de la Corporación Pública.

La renuncia de un miembro de corporación pública de elección popular, cuando haya sido vinculado formalmente por la comisión, en Colombia o en el exterior, de los delitos relacionados en el artículo 107 de la Constitución Política, generará la pérdida de su calidad de congresista, diputado, concejal o edil, y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una Corporación Pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas. La misma regla se aplicará en los eventos de impedimentos o recusaciones aceptadas.

Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones

para llenar las vacantes, siempre y cuando falte más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo.

Parágrafo transitorio. El régimen de reemplazos establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se iniciaron a partir de la vigencia del Acto Legislativo número 01 de 2009, con excepción del relacionado con la comisión de delitos contra la administración pública que se aplicará para las investigaciones que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo.

Artículo 8°. Modifíquese el inciso 1° del artículo 171 de la Constitución Política:

El Senado de la República estará integrado por cien miembros. Habrá un Senador elegido en circunscripción departamental por cada uno de los departamentos con menos de 500.000 habitantes, que se elegirá de acuerdo con el último censo poblacional, los demás se elegirán por circunscripción nacional.

Artículo 9°. Adiciónese un inciso 2° del artículo 172 de la Constitución Política:

(...)

Inciso 2°. Solo podrán ser candidatos a ocupar las curules del Senado por circunscripción departamental, quienes hayan nacido o estado domiciliados en el respectivo departamento, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la inscripción o que hayan sido elegidos para ocupar cargos de elección popular en el departamento por el cual aspiran.

Artículo 10. El artículo 174 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 174. Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; contra el Vicepresidente de la República; contra los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y del Tribunal de Aforados; contra el Procurador General de la Nación; contra el Defensor del Pueblo; contra el Contralor General de la República y contra el Fiscal General de la Nación aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer los hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

El Senado deberá aprobar, mediante voto secreto, por mayoría absoluta de sus miembros, si procede la acusación que presenta la Cámara de Representantes contra el funcionario investigado por el Tribunal de Aforados.

Parágrafo. La ley determinará el órgano competente para el ejercicio de la función de garantías para los aforados, civiles y miembros de la fuerza pública, los demás sujetos que esta considere y reglamentará su funcionamiento.

Artículo 11. Modifíquese el inciso 4° del artículo 176 de la Constitución Política quedará así:

(...)

Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cinco (5) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circuns-

cripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, uno (1) por la circunscripción departamental especial de la comunidad raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

Artículo 12. El numeral 3 del artículo 178 de la Constitución Política quedará así:

(...)

3. Acusar, ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces.

Acusar, previa solicitud del Tribunal de Aforados a los demás funcionarios previstos en el artículo 174 de la Constitución Política, por causas disciplinarias, fiscales o penales, en este último caso se aplicarán las reglas del artículo 175 de la Constitución Política. Trátese de causas disciplinarias y fiscales se aplicará el régimen sancionatorio y el procedimiento que señale la ley.

El Tribunal de Aforados se encargará de la investigación y cuando hubiere lugar presentará la acusación del funcionario investigado ante la Plenaria de la Cámara, por parte del Magistrado que haya adelantado la investigación.

Cuando se trate de formular acusaciones contra un Magistrado del Tribunal de Aforados la investigación será adelantada en la forma que determine el reglamento del congreso.

Los miembros del Tribunal de Aforados deberán cumplir con las calidades exigidas para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y no podrán ser elegidos con posterioridad como Magistrados de ninguna corporación judicial.

El Tribunal de Aforados tendrá cinco miembros, elegidos por la Cámara de Representantes para periodos de ocho años, de listas elaboradas mediante concurso adelantado por la Sala de Gobierno Judicial en los términos que la ley disponga.

Sus miembros estarán sometidos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Las decisiones de acusación o archivo que presente el Tribunal de Aforados, deberán ser aprobadas por la Cámara de Representantes, mediante voto secreto de la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo transitorio 1°. El primer Tribunal de Aforados se elegirá así: Tres de sus miembros serán elegidos por un periodo de cuatro años y dos de sus miembros para un periodo completo.

Parágrafo transitorio 2°. El Tribunal de Aforados conocerá de los hechos posteriores a la entrada en vigencia de este acto legislativo. Los procesos que a la entrada en vigencia de este acto legislativo se encuentren en curso se tramitarán en la forma que determine la ley, con observancia del principio de Juez natural.

El Gobierno nacional deberá presentar a consideración del Congreso de la República, durante el año siguiente a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, la ley estatutaria que reglamente la creación y el funcionamiento del Tribunal de Aforados.

Artículo 13. El artículo 181 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 181. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el periodo constitucional respectivo. En caso de renuncia, la incompatibilidad cesará a partir de su aceptación. Quien fuere llamado a ocupar el cargo, quedará sometido al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades a partir de su posesión.

Parágrafo Transitorio. Los efectos de la cesación de las incompatibilidades en caso de renuncia entrarán en vigencia solo a partir del 20 de julio de 2018.

Artículo 14. El artículo 197 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 197. No podrá ser elegido Presidente de la República el ciudadano que a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia. Esta prohibición no cobija al Vicepresidente cuando la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua, durante el cuatrienio. La prohibición de la reelección solo podrá ser reformada o derogada mediante referendo o asamblea constituyente.

No podrá ser elegido Presidente de la República o Vicepresidente quien hubiere incurrido en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en los numerales 1, 4 y 7 del artículo 179, ni el ciudadano que un año antes de la elección haya tenido la investidura de Vicepresidente o ejercido cualquiera de los siguientes cargos:

Ministro, Director de Departamento Administrativo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Tribunal de Aforados, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, o del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Comandantes de las Fuerzas Militares, Director General de la Policía, Gobernador de Departamento o Alcalde.

Artículo 15. Elimínense los incisos 2° y 3° del artículo 204 de la Constitución Política.

Artículo 16. El artículo 231 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 231. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos por la respectiva Corporación mediante la votación superior a las tres quintas partes de sus miembros en ejercicio en el momento de la elección, de lista de diez elegibles elaborada por concurso de méritos por oposición adelantada por la Sala de Gobierno Judicial.

En el conjunto de procesos de selección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se adelantará el criterio de adecuado equilibrio entre quienes provienen del ejercicio profesional, de la Rama Judicial y de la academia. La ley, o en su defecto, la reglamentación que expida la Sala de Gobierno Judicial, tomará las previsiones necesarias para dar cumplimiento a este criterio de integración.

La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado tendrán un plazo de dos meses a partir de la presentación de la lista para elegir a cada Magistrado. En caso de no elegir al Magistrado en dos meses, la Sala de Gobierno Judicial deberá realizar la elección correspondiente, para lo cual contará con un plazo de un mes.

Parágrafo transitorio. La ley que reglamente el proceso de concurso deberá ser expedida durante el año siguiente a la entrada en vigencia de este acto legislativo. Mientras esta ley es expedida, la Sala de Gobierno Judicial reglamentará provisionalmente el proceso de concurso.

Artículo 17. Modifíquese el numeral 4 y adiciónese un numeral 5 al artículo 232 de la Constitución Política, los cuales quedarán así:

(...)

4. Haber desempeñado, durante veinte años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer, en establecimientos reconocidos oficialmente.

5. No haber desempeñado en propiedad el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Tribunal de Aforados, Consejo Nacional Electoral o Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Artículo 18. El artículo 233 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 233. Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos para un periodo de ocho años, permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a la edad de retiro forzoso. No podrán ser reelegidos.

Quien haya ejercido en propiedad el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial no podrá desempeñar el cargo de Ministro del Despacho, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Magistrado del Tribunal de Aforados, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República o Registrador Nacional del Estado Civil, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 19. Adiciónese un inciso 3° al artículo 249 de la Constitución Política.

(...)

Inciso 3°. Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República o Registrador Nacional del Estado Civil, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 20. El artículo 254 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 254. El Sistema Nacional de Gobierno y Administración Judicial estará integrado por tres nive-

les de administración: la Sala de Gobierno Judicial, la Junta Ejecutiva de Administración Judicial y el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

1. La Sala de Gobierno Judicial estará integrada por los presidentes o sus delegados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado; un delegado de los magistrados de tribunal; un delegado de los jueces; un delegado de los empleados judiciales y un experto en administración de justicia, elegido por los demás miembros de la Sala, previa convocatoria pública.

El presidente de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial y el Director Ejecutivo de Administración Judicial asistirán a las reuniones de la Sala con voz y sin voto. La ley estatutaria determinará los temas específicos para los cuales el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Hacienda y el Fiscal General de la Nación podrán participar en las reuniones de la Sala de Gobierno Judicial.

2. La Junta Ejecutiva de Administración Judicial estará integrada por tres miembros permanentes de dedicación exclusiva, para un periodo de dos (2) años reelegibles por una sola vez, elegidos por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno. Los miembros de la Junta deberán tener al menos veinte años de experiencia y título de posgrado en temas relacionados con la administración judicial, el diseño de políticas públicas o el diseño de modelos de gestión.

3. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser profesional, con título de maestría en ciencias administrativas, económicas o financieras y tener como mínimo veinticinco años de experiencia profesional, de los cuales diez deberán ser en administración de empresas y/o entidades públicas. El Director será elegido por mayoría simple de los miembros de la Sala de Gobierno Judicial para un periodo de cuatro años y no podrá ser reelegido.

Parágrafo transitorio 1°. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá ser elegido dentro del plazo de un mes posterior a la elección o designación provisional de los miembros de la Sala de Gobierno Judicial. El Director Ejecutivo de la Rama Judicial cesará en sus funciones una vez sea elegido el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Director Ejecutivo de la Rama Judicial tendrá un plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este acto legislativo, para presentar el plan de transición administrativo y funcional hacia la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial. El plan de transición incluirá las unidades técnicas del Consejo Superior de la Judicatura y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Parágrafo transitorio 2°. Mientras se integran la Sala de Gobierno Judicial y la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, continuará ejerciendo sus funciones la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 21. El artículo 255 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 255. Corresponde a la Sala de Gobierno Judicial el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Adoptar las políticas de la Rama Judicial.

2. Aprobar el Plan Sectorial de la Rama Judicial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo.

3. Adoptar el presupuesto de la Rama Judicial.
4. Aprobar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia y los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos. La Sala podrá delegar esta función a la Junta Ejecutiva.
5. Aprobar las regulaciones de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales y sus efectos procesales en los aspectos no previstos por el legislador. La Sala podrá delegar esta función a la Junta Ejecutiva.
6. Aprobar los modelos de gestión de los despachos judiciales en el territorio nacional.
7. Aprobar el reglamento del sistema de carrera judicial.
8. Elegir a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial.
9. Elaborar las listas de elegibles para magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.
10. Elaborar las ternas para la elección de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
11. Elegir al Director Ejecutivo de Administración Judicial.
12. Rendir cuentas anualmente al pueblo colombiano por medio de un informe de gestión, el cual deberá ser presentado en audiencia pública ante las plenarias de las dos cámaras del Congreso.
13. Darse su propio reglamento.
14. Las demás que le atribuya la ley.

Artículo 22. Adiciónese el artículo 255 A a la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 255 A. Corresponde a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial el ejercicio de las siguientes funciones, de conformidad con las políticas fijadas por la Sala de Gobierno Judicial:

1. Diseñar las políticas de la Rama Judicial y elaborar el Plan Sectorial de la Rama Judicial para la aprobación de la Sala de Gobierno Judicial.
2. Definir los objetivos estratégicos de la Rama Judicial y establecer los indicadores para su evaluación.
3. Aprobar los reglamentos y las regulaciones en los asuntos delegados por la Sala de Gobierno Judicial.
4. Establecer las bases para los concursos para la Rama Judicial y reglamentar las convocatorias públicas que se deban adelantar de conformidad con la Constitución y la ley.
5. Establecer los mecanismos de evaluación del rendimiento y gestión del Director Ejecutivo de la Administración Judicial y de los despachos judiciales.
6. Aprobar la división del territorio para efectos judiciales y señalar los casos en los que los despachos judiciales tendrán competencia nacional.
7. Establecer el número, las competencias y la composición de las oficinas seccionales de administración judicial que harán parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
8. Crear, ubicar, redistribuir y suprimir los despachos judiciales.

9. Revisar, reasignar o fijar las competencias de los despachos judiciales en cualquiera de los niveles de la jurisdicción.

10. Las demás que le atribuya la ley.

Artículo 23. El artículo 256 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 256. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con sujeción a las políticas que dicte la Sala de Gobierno Judicial y las directrices de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, es la encargada de:

1. Ejecutar los planes sectoriales y el presupuesto.
2. Proponer a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial el proyecto de presupuesto.
3. Evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Rama Judicial.
4. Administrar el talento humano, el Sistema Único de Información y Estadísticas Judiciales, la carrera judicial y la escuela judicial.
5. Realizar las convocatorias públicas y los concursos que deban ser realizados para la elaboración de listas de elegibles o ternas por la Sala de Gobierno Judicial, de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Ejecutiva de Administración Judicial.
6. Nombrar y reasignar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las directrices de la Junta Ejecutiva de Administración Judicial.
7. Establecer la estructura, así como designar y remover a los empleados de la Dirección Ejecutiva.
8. Elaborar las listas para la designación y elección de funcionarios judiciales y enviarlas a la Junta Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo con el concurso. Se exceptúa la jurisdicción penal militar que se regirá por normas especiales.
9. Dotar a cada una de las jurisdicciones de la estructura administrativa y de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
10. Llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales.

11. Proponer proyectos de regulación y reglamentos a la Sala de Gobierno Judicial y la Junta Ejecutiva de Administración Judicial.

12. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial.

13. Representar y ejercer la defensa judicial de la Rama Judicial.

14. Llevar el registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia y expedir las tarjetas profesionales.

15. Las demás que le atribuya la ley.

Artículo 24. El artículo 257 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 257. La Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función disciplinaria sobre los funcionarios de la Rama Judicial y de los abogados. Estará conformado por siete Magistrados, los cuales serán elegidos por el Congreso en pleno de ternas enviadas por la Sala de Gobierno Judicial para un periodo de ocho años, y deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Los Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial no podrán ser reelegidos.

A la Comisión Nacional de Disciplina Judicial le corresponden las siguientes funciones:

1. Examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios de la Rama Judicial, así como las de los abogados en ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley.

2. Dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones.

3. Las demás que le asigne la ley.

Podrá haber Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial integradas como lo señale la ley.

La ley podrá crear el Colegio Nacional de Abogados y encargará a este la función disciplinaria frente a los abogados. Mientras no se expida dicha ley la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función disciplinaria sobre estos.

Parágrafo. La Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial no serán competentes para conocer de acciones de tutela.

Parágrafo Transitorio 1°. Los procesos que a la entrada en vigencia este acto legislativo se encuentren ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura así como los que sean iniciados después de la entrada en vigencia de este acto legislativo serán tramitados ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura serán transformadas en Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, y los procesos seguirán siendo tramitados sin solución de continuidad.

Artículo 25. El artículo 262 de la Constitución Política pasará a ser el 261.

Artículo 26. El artículo 263 de la Constitución Política pasará a ser 262 y quedará así:

Artículo 262. Para todos los procesos de elección popular, los Partidos y Movimientos Políticos y los grupos significativos de ciudadanos podrán presentar, listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica que *sumados* hayan obtenido una votación *de menos del quince* por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas. Si obtienen los votos a Senado o Cámara de Representantes previstos en el artículo 108 ambos mantendrán sus personerías, pero la votación se dividirá en partes iguales a efectos de determinar la financiación estatal de su funcionamiento, el anticipo de financiación de campañas electorales y el acceso a espacios en medios de comunicación.

Las listas serán cerradas y bloqueadas. La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna consagrados en la ley, y en su defecto, en los correspondientes estatutos.

En las listas no podrán sucederse de manera consecutiva más de dos personas del mismo género.

Las campañas de las consultas para la selección de los candidatos al Congreso de la República, y para su posterior elección contará con financiación preponderantemente estatal.

Corresponde a los Partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, administrar la financiación de sus campañas. En consecuencia, solo ellos pueden obtener créditos, recaudar recursos y realizar gastos. En ningún caso podrán hacerlo los candidatos. Los anticipos correspondientes se entregarán dentro de los 15 días siguientes a la inscripción de la respectiva lista.

Para garantizar la equitativa representación de los Partidos y Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las Corporaciones Públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás Corporaciones, conforme lo establezcan la Constitución y la ley.

Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora.

La ley reglamentará los demás efectos de esta materia.

Las listas para Corporaciones en las circunscripciones en la que se eligen hasta dos (2) miembros para la correspondiente Corporación, podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos. En las circunscripciones en las que se elige un miembro, la curul se adjudicará a la lista mayoritaria. En las circunscripciones en las que se eligen dos miembros se aplicará el sistema de cuociente electoral entre las listas que superen en votos el 30% de dicho cuociente.

Las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos según el orden de inscripción, en forma sucesiva y descendente.

Parágrafo Transitorio. En las elecciones territoriales del año 2015 los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos podrán presentar listas con voto preferente en los términos establecidos en el artículo 13 del Acto Legislativo número 01 de 2003.

En las elecciones para Corporaciones Públicas que se realicen a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2021, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos podrán optar por el mecanismo del voto preferente.

Los votos que no haya sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular o que se marquen a favor de un candidato que haya renunciado, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre umbral y cifra repartidora.

Lo previsto en el inciso 6° del presente artículo entrará a regir una vez terminado el periodo de transición previsto en el presente parágrafo.

Artículo 27. Modifíquense los incisos 3° y 4° del artículo 263 A, que pasará a ser el 263 de la Constitución Política.

(...)

Inciso 3°. La asignación de curules entre los miembros de la lista se hará en orden descendente de los candidatos inscritos.

Inciso 4°. Los partidos políticos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, indicarán al momento de la inscripción de la lista los nombres de sus candidatos al Senado por circunscripción territorial de que trata el inciso 1° del artículo 171. La curul será asignada, sin consideración del orden de inscripción, al candidato de la lista nacional que obtenga la mayoría relativa de los votos en el respectivo departamento. Sus faltas serán suplidas, en caso de que haya lugar, de conformidad con el artículo 134.

Artículo 28. El artículo 264 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un periodo institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. No podrán ser reelegidos.

Parágrafo. La Jurisdicción Contencioso Administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.

Artículo 29. El artículo 266 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 266. El Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley. Su periodo será de cuatro (4) años, deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Política para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.

No podrá ser reelegido y ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga.

La Organización Electoral estará conformada por servidores públicos que pertenezcan a una carrera administrativa especial a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos y que preverá el retiro flexible de conformidad con las necesidades del servicio. En todo caso, los cargos de responsabilidad admi-

nistrativa o electoral serán de libre remoción, de conformidad con la ley.

Artículo 30. El artículo 267 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución, y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República o Registrador Nacional del Estado Civil, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Solo el Congreso puede admitir las renunciaciones que presente el Contralor y proveer las faltas temporales y las vacantes definitivas del cargo.

Para ser Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, tener título de pregrado y de maestría en áreas afines al campo y con al menos 15 años de experiencia profesional certificada

No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección.

Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

En ningún caso podrán intervenir en la elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.

Artículo 31. Modifíquese los incisos 4° y 5° del artículo 272 de la Constitución Política.

(...)

Inciso 4°. Los Contralores departamentales, distritales o municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales o Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.

Inciso 5°. Ningún Contralor podrá ser reelegido.

Artículo 32. El artículo 276 de la Constitución quedará así:

Artículo 276. El Procurador General de la Nación será elegido por el Senado, para un periodo de cuatro años, de terna integrada por candidatos del Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá ser reelegido ni desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Contralor General de la República, Defensor del Pueblo, Auditor General de la República o Registrador Nacional del Estado Civil, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 33. Modifíquese el numeral 6° del artículo 277 de la Constitución Política quedará así:

(...)

6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular, excepto los Congresistas, que estarán sometidos exclusivamente a lo previsto en el Capítulo VI del Título VI de esta Constitución. Ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

Parágrafo transitorio. La excepción prevista, entrará en vigencia en vigencia a partir del 20 de julio de 2018.

Artículo 34. El artículo 281 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 281. El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo de cuatro años de terna elaborada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido.

Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Tribunal de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Auditor General de la República o Registrador Nacional del Estado Civil, ni ser elegido a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 35. Modifíquese el artículo 283 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 283. La ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo como ente autónomo administrativa y presupuestalmente.

Artículo 36. Artículo Transitorio. Se garantizan, sin solución de continuidad, los derechos adquiridos y de carrera judicial de los Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, mediante la incorporación, transformación o vinculación en cargos de las corporaciones judiciales o cualquier otro de igual o superior categoría.

Las funciones atribuidas por la ley a las Corporaciones Seccionales, seguirán siendo ejercidas por estas hasta tanto se expida la correspondiente normatividad.

Artículo 37. Vigencia. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

Los honorables Senadores Ruby Thania Vega de Plazas y Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, radican los siguientes documentos como constancia.

Bogotá, D.C., Diciembre 9 de 2014

Honorable Senador
JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
 Presidente del Senado de la República
 Ciudad

IMPEDIMENTO

Conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, manifiesto mi impedimento para participar en la consideración, debate y votación del Proyecto de Ley Número 115 de 2014 de Senado de la República, toda vez que mi esposo, el Coronel Alfonso Plazas Vega, tiene en curso un Proceso Judicial.

Atentamente,

Thania Vega de Plazas
THANIA VEGA DE PLAZAS
 H. Senadora de la República

APROBADO
 11 DIC. 2014

- 9 DIC. 2014



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 188 de 2014 Senado, 26 de 2013 Cámara por medio de la cual se establecen nuevos parámetros para la atención y distribución de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Bernabé Celis Carrillo.

Palabras del honorable Senador Bernabé Celis Carrillo:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente Bernabé Celis Carrillo.

Sí, gracias Presidente. Para solicitarles a los compañeros del Senado que adoptemos el texto de la Cámara. Solo se hicieron unos pequeños ajustes que tienen que ver con la redacción que está mejor en el texto de Cámara, razón por la cual, Presidente, le solicitó que se adopte el texto que se aprobó en Cámara de Representantes.

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de ley número 188 de 2014 Senado, 026 de 2013 Cámara, "por medio de la cual se establecen nuevos parámetros para la atención y distribución de la estampilla para el bienestar del adulto mayor"

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando
 Blel Escaf Nadya Georgette
 Bustamante García Everth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Edinson
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Martínez Ana Mercedes
 Guerra de La Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Serpa Uribe Horacio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo

11. XII. 2014

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 188 de 2014 Senado, 026 de 2013 Cámara.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 188 de 2014 Senado, 026 de 2013 Cámara *por medio de la cual se establecen nuevos parámetros para la atención y distribución de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 188 de 2014 Senado, 026 de 2013 Cámara y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60

TOTAL: 60 votos

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 188 de 2014 Senado, 026 de 2013 Cámara.

**INFORME DE CONCILIACIÓN
 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 026
 DE 2013 CÁMARA, 188 DE 2014 SENADO**

por medio de la cual se establecen nuevos parámetros para la atención y distribución de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 2014

Doctores

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Presidente Senado de la República

FABIO RAÚL AMÍN SALEME

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Asunto: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 026 de 2013 Cámara, 188 de 2014 Senado, por medio de la cual se establecen nuevos parámetros para la atención y distribución de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

Respetados señores Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarios del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos concluido que el texto aprobado por el honorable Senado recoge en su integridad lo aprobado en Cámara e incorpora algunas disposiciones aprobadas por las diferentes bancadas. Por lo anterior, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Senado, así como el Título aprobado por esta.

A continuación, el texto conciliado:

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO
 DE LEY NÚMERO 026 DE 2013 CÁMARA,
 188 DE 2014 SENADO**

por medio de la cual se establecen nuevos parámetros para la atención y distribución de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores en situación de vulnerabilidad o en estado de indigencia o extrema pobreza, a través de las instituciones denominadas Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. *Alcances.* La presente ley aplica en todo el territorio nacional, en las entidades territoriales de cualquier nivel, que implementen a través de las Corporaciones Públicas el cobro de la estampilla y donde funcionen Centros de Bienestar del Anciano y/o Centros Vida.

Artículo 3°. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los Concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Asimismo, estas corporaciones señalarán el sujeto activo, pasivo, hecho generador, base gravable, tarifa y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla de conformidad con lo establecido en la presente ley.

El producto de dichos recursos se destinará en un 50% para la financiación de los Centros Vida, y el restante se distribuirá a los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Este recurso deberá ser girado

trimestralmente a las instituciones que estén prestando el servicio a la población objetivo de la presente ley.

Parágrafo 1°. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación o Alcaldía en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Parágrafo 2°. En el evento que en la entidad territorial no exista Centro Vida, se entenderá que el 100% de los recursos se destinará para la financiación del Centro de Bienestar del Adulto Mayor. Así mismo, en el evento que en la entidad territorial no exista Centro de Bienestar del Adulto Mayor, se entenderá que el 100% de los recursos se destinarán para la financiación del Centro Vida.

Parágrafo 3°. Las ordenanzas y los acuerdos que expidan las corporaciones públicas, en cada una de sus respectivas jurisdicciones, serán comunicados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia.

Artículo 4°. La emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior tendrá una vigencia por un periodo de diez años, en cada sección territorial, que la establezca; y al cabo de este tiempo se someterá a examen del Comité encargado de vigilar el recaudo y ejecución de los recursos producto de la aplicación de la estampilla, establecido en el artículo décimo cuarto de esta ley, quien determinará su continuidad o terminación de la misma.

Este recaudo se aplicará a toda persona natural o jurídica que celebre contratos o actos con entidades públicas del sector central y descentralizado, del orden territorial; y con entidades públicas del sector central y descentralizado, del orden nacional; con entes corporativos de carácter público; con los organismos de control que conforman el Ministerio Público; y con los órganos autónomos, que tengan jurisdicción en el respectivo ente territorial.

La tarifa de la estampilla será hasta un tres por ciento (3%) del valor de los actos o contratos y sus adiciones que se efectúen en todos los departamentos y municipios del país.

Artículo 5°. El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, para contribuir a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, y Centros de Vida para la Tercera Edad.

Artículo 6°. Serán beneficiarios de los Centros de Vida y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, los Adultos Mayores en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los niveles I, II y III del Sisbén establecidos para el régimen subsidiado de salud o el que lo modifique; los adultos pertenecientes a las comunidades indígenas; aquellos otros que se encuentren en estado de indigencia o pobreza extrema, y quienes según evaluación socioeconómica realizada por profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los Adultos

Mayores en estado de indigencia o extrema pobreza, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

Artículo 7°. *Responsabilidad.* El Gobernador y/o el Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla en su respectiva jurisdicción, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Artículo 8°. *Definiciones.* Para los fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Centro Vida. Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) o más años de edad;

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en los Centros, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de protección, alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia;

e) Centro de Bienestar para el Adulto Mayor. Son instituciones sin ánimo de lucro, de naturaleza pública, privada, o mixta, que cuentan con infraestructura física en donde se prestan de manera permanente o temporal, los servicios de hospedaje, alimentación, cuidado básico integral, salud y asistencia social, y desarrollan actividades lúdicas, culturales y deportivas, para el bienestar de las personas adultas mayores, orientadas a promover un envejecimiento activo, productivo y saludable.

Artículo 9°. *Adopción.* En la ordenanza y/o acuerdo de la Asamblea Departamental o del Concejo municipal o distrital, en donde se establezca la creación de la estampilla, se adoptarán las definiciones de Centros Vida

y Centros de Bienestar del Adulto Mayor contempladas en las Leyes 1251 de 2008 y 1315 de 2009, la presente ley, y demás normas complementarias, estableciendo aquellos servicios que como mínimo, se garantizarán a la población objetivo, de acuerdo con los recursos a recaudar y el censo de beneficiarios.

Parágrafo 1°. A través de una amplia y bien difundida convocatoria, utilizando los medios de comunicación comunitarios, locales y regionales; las entidades territoriales establecerán la población beneficiaria, de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos, conformando la base de datos inicial para la planeación del Centro de Vida y el Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

Parágrafo 2°. De acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial, podrán establecerse varios Centros Vida, estratégicamente ubicados en el perímetro municipal, que operando a nivel de red, podrán funcionar de manera eficiente, llegando a la población objetivo con un mínimo de desplazamientos.

Artículo 10. *Veeduría Ciudadana*. Los grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados, en la entidad territorial serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la estampilla que se regula a través de la presente ley. Así mismo ejercerán la veeduría sobre los servicios prestados, y la selección y número de beneficiarios de los Centros a los que se refiere esta ley.

Artículo 11. *Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida*. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor lo siguiente:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2. Orientación psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6. Deporte, cultura y recreación suministrados por personas capacitadas.

7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10. Auxilio exequial mínimo de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las Instituciones Educativas públicas o privadas que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística.

Parágrafo 2°. Los Centros de Bienestar prestarán sus servicios de manera indefinida y los Centros Vida prestarán sus servicios como mínimo de lunes a viernes con una intensidad horaria mínima de 6 horas.

Artículo 12. *Financiamiento*. Los Centros Vida se financiarán con el 50% del recaudo proveniente de la estampilla y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, se financiarán con el 50% del recaudo restante; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. Este recurso deberá ser girado trimestralmente a las instituciones que estén prestando el servicio a la población, objetivo de la presente ley.

No obstante, el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad.

Parágrafo 1°. La atención en los Centros Vida, y en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, para la población en condición de vulnerabilidad y en estado de indigencia o pobreza extrema, será gratuita.

Parágrafo 2°. El centro podrá fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida y los centros de Bienestar del Adulto Mayor.

Artículo 13. La presente ley hará parte integral de las políticas, planes, programas o proyectos que se elaboren en apoyo a los adultos mayores de Colombia.

Artículo 14. Del control fiscal y el control administrativo. El control fiscal previsto en la Constitución y la ley, será ejercido por la Contraloría competente en la jurisdicción de cada entidad territorial.

El Control administrativo será ejercido por un comité encargado de vigilar el recaudo y ejecución de los recursos producto de la aplicación de la estampilla; de brindar los lineamientos que permitan reglamentar

los servicios y proyectos desarrollados por estas Instituciones; de supervisar el correcto funcionamiento y cumplimiento de los programas desarrollados por estas instituciones.

Este comité estará conformado por un representante de la entidad territorial del orden departamental, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Trabajo y dos representantes de organizaciones de adulto mayor, y funcionará solo en la entidad territorial del orden departamental donde se haya implementado el recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

La entidad territorial reglamentará lo concerniente al funcionamiento de este comité en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 15. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Parágrafo Transitorio. Las normas adoptadas por las entidades territoriales en virtud de las leyes derogadas, Ley 48 de 1986, Ley 687 de 2001 y 1276 de 2009, mantendrán su vigencia hasta cuando las entidades territoriales expidan las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales en los términos de la nueva ley o hasta seis meses después de entrada en vigencia la presente ley.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar el texto conciliado, al **Proyecto de ley número 026 de 2013 Cámara, 188 de 2014 Senado, por medio de la cual se establecen nuevos parámetros para la atención y distribución de la estampilla para el bienestar del adulto mayor**, y de esta manera continúe su trámite legal y reglamentario.

De los honorables Congresistas,



BERNABE CELIS CARRILLO
SENADOR DE LA REPUBLICA

RAYMUNDO ELIAS MENDEZ BECHARA
REPRESENTANTE A LA CAMARA

La Presidente indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Lectura de ponencias y consideración de

Proyectos en segundo debate

Proyecto de ley con ponencia para segundo debate número 115 de 2014 Senado por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, William Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz.

Muchas gracias señor Presidente. Estuvimos estudiando, junto con un grupo de Senadores que usted des-

tinó, diversos impedimentos que fueron presentados por algunos Senadores. En ese orden de ideas, hemos estudiado caso por caso, y señor Presidente, simplemente, quiero llegar a la conclusión, quiero dar la conclusión del informe en el sentido de que no hay lugar a impedimento, salvo en tres excepciones muy concretas que aquí las quiero mencionar, que la Comisión ve pertinente que se aprueben esos tres impedimentos.

El primero, es el de la Senadora Thania Vega, que ella presentó ese impedimento. El segundo del senador Ramos, que también lo presentó; y el tercero, el del Senador Andrés García; esos tres impedimentos, repito, el de la Senadora Tania Vega, el del Senador Alfredo Ramos y el del Senador Andrés García, que también fue aceptado o digamos es propuesto ante la plenaria para que se acepte el impedimento; y hay un cuarto caso, que se presentó posteriormente, que es el de la Senadora Teresita García, por un caso igualmente similar.

En esos cuatro casos, señor Presidente, le solicitamos muy respetuosamente al Senado aceptar estos impedimentos, pero hay otro número importante de Senadores que solicitan impedimentos, y muy respetuosamente pedimos que no se acepten en el resto de los casos; ese es el resumen señor Presidente, ese es el resumen Senador Serpa. Para que procedamos antes de abrir la discusión del proyecto y el informe con el cual termina la ponencia y, obviamente el articulado, para que procedamos reglamentariamente tomando la decisión frente a estos impedimentos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe presentado por la subcomisión, con respecto a los impedimentos presentados al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado.

Por Secretaría se da lectura al Informe presentado por la subcomisión, con respecto a los impedimentos presentados al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado.

Bogotá, D.C., miércoles 10 de diciembre de 2014

Doctores
JOSE DAVID NAME CARDOZO
 Presidente
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República

Asunto: Proyecto de Ley 115 de 2014 "por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad". Informe de la Comisión Accidental sobre impedimentos.

Señor Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho a la Comisión Accidental designada por usted en la sesión del 9 de diciembre, rendimos informe respecto de los impedimentos radicados por los miembros de la plenaria del Senado de la República.

1. Contenido del proyecto

El Proyecto de Ley puesto a consideración del Senado contiene cuatro artículos sustantivos, que hacen los siguientes cambios al Código de Procedimiento Penal:

- (1) Establece un término máximo para las medidas de aseguramiento privativas de la libertad.
- (2) Refuerza las condiciones existentes para dictar una medida de aseguramiento privativa de la libertad.
- (3) Reglamenta los términos cuyo vencimiento conllevan la libertad de la persona cobijada por una medida de aseguramiento privativa de la libertad.

El Proyecto no se ocupa de otros aspectos del proceso penal ni toca el tema de la ejecución de penas.

2. Reglas sobre impedimentos

Los Congresistas deben declararse impedidos "cuando exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su conyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho" (Ley



En principio, el impedimento no procede por el solo hecho de que el pariente de la congresista tenga en curso un proceso judicial. Sin embargo, es de público conocimiento que el Coronel Plazas Vega se encuentra privado de la libertad y que su sentencia penal condenatoria no se encuentra ejecutoriada, pues está pendiente de resolución el recurso de casación. Podría beneficiarse con este Proyecto de Ley, por lo cual la Comisión Accidental recomienda **acoger** el impedimento.

3.1.2. H.S. Alfredo Ramos Maya

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"Por tener un familiar en primer grado de consanguinidad quien actualmente se encuentra en etapa de juicio en un proceso penal ..."

En principio, el impedimento no procede por el solo hecho de que el pariente del congresista tenga en curso un proceso judicial. Sin embargo, teniendo en cuenta que el doctor Luis Alfredo Ramos está actualmente cobijado por una medida de aseguramiento, la Comisión Accidental recomienda **acoger** el impedimento.

3.1.3. H.S. Andrés García Zuccardi

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"en mi familia se adelanta un proceso penal ante [l]a Honorable Corte Suprema de Justicia, y una investigación ante la Fiscalía General de la Nación ..."

En principio, el impedimento no procede por el solo hecho de que el pariente del congresista tenga en curso un proceso judicial. Sin embargo, teniendo en cuenta que la doctora Piedad Zuccardi está actualmente cobijada por una medida de aseguramiento, la Comisión Accidental recomienda **acoger** el impedimento.

3.2. Impedimentos que se recomienda negar

3.2.1. H.S. Nadia Blé Scaff

La Honorable Senadora plantea el siguiente impedimento:

"...un familiar en primer grado de consanguinidad tiene en la actualidad un proceso de índole penal ante la Corte Suprema de Justicia..."

El impedimento no procede por el hecho de tener en curso un proceso judicial. El pariente de la Honorable Senadora tendría que estar actualmente cobijado por una medida de aseguramiento en lugar de una sentencia condenatoria. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.2. H.S. Álvaro Antonio Ashton Giraldo

10 DIC. 2014

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"...por tener una investigación preliminar..."

El Honorable Senador no está detenido preventivamente, por lo tanto el Proyecto de Ley no lo afecta directamente. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.16. H.S. Milton Rodríguez Sarmiento

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"...por tener investigación preliminar en la Corte..."

El Honorable Senador no está detenido preventivamente, por lo tanto el Proyecto de Ley no lo afecta directamente. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.17. H.S. Antonio José Correa Jiménez

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"...tengo investigación preliminar cursando..."

El Honorable Senador no está detenido preventivamente, por lo tanto el Proyecto de Ley no lo afecta directamente. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.18. H.S. Rodrigo Villalba Mosquera

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"...me encuentro incurso en investigación preliminar ante la Corte Suprema de Justicia..."

El Honorable Senador no está detenido preventivamente, por lo tanto el Proyecto de Ley no lo afecta directamente. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.19. H.S. Bernardo Miguel Elías Vidal

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"...por tener investigaciones preliminares..."

El Honorable Senador no está detenido preventivamente, por lo tanto el Proyecto de Ley no lo afecta directamente. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.20. H.S. Julio Miguel Guerra Sotto

10 DIC. 2014

"...cursan ante la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, investigaciones en mi contra..."

El Honorable Senador no está detenido preventivamente, por lo tanto el Proyecto de Ley no lo afecta directamente. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.7. H.S. Senen Segundo Niño Avendaño

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"...fui notificado de la apertura de un proceso de Responsabilidad Fiscal..."

El Proyecto de Ley regula la detención preventiva en el proceso penal. No regula las medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.8. H.S. Teresita García Romero

La Honorable Senadora plantea el siguiente impedimento:

"...tengo familiares en el grado de consanguinidad que estipula la ley y que podría eventualmente incurrir en un conflicto de intereses..."

El impedimento no procede por el hecho de tener en curso un proceso judicial. El pariente de la Honorable Senadora tendría que estar actualmente cobijado por una medida de aseguramiento en lugar de una sentencia condenatoria. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.9. H.S. Antonio Guerra de la Espriella

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"...en la Corte Suprema de Justicia se encuentra en trámite investigación preliminar a mi nombre..."

El Honorable Senador no está detenido preventivamente, por lo tanto el Proyecto de Ley no lo afecta directamente. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.10. H.S. Honorio Miguel Henríquez Pinedo

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"...tengo un familiar en tercer grado de consanguinidad que tiene investigaciones penales en curso..."

10 DIC. 2014

El impedimento no procede por el hecho de tener en curso una investigación. El pariente del Honorable Senador tendría que estar actualmente cobijado por una medida de aseguramiento. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.25. H.S. José David Name Cardozo

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"...la Corte Suprema de Justicia en la actualidad se encuentra adelantando indagación preliminar a mi nombre..."

El Honorable Senador no está detenido preventivamente, por lo tanto el Proyecto de Ley no lo afecta directamente. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.2.26. H.S. José Alfredo Gnecco Zuleta

El Honorable Senador plantea el siguiente impedimento:

"...tengo parentesco dentro del primer grado de consanguinidad contra quien se adelanta el ejercicio de la acción penal..."

El impedimento no procede por el hecho de tener en curso una investigación. El pariente del Honorable Senador tendría que estar actualmente cobijado por una medida de aseguramiento. La Comisión Accidental recomienda **negar** el impedimento.

3.3. Síntesis de la consideración de impedimentos

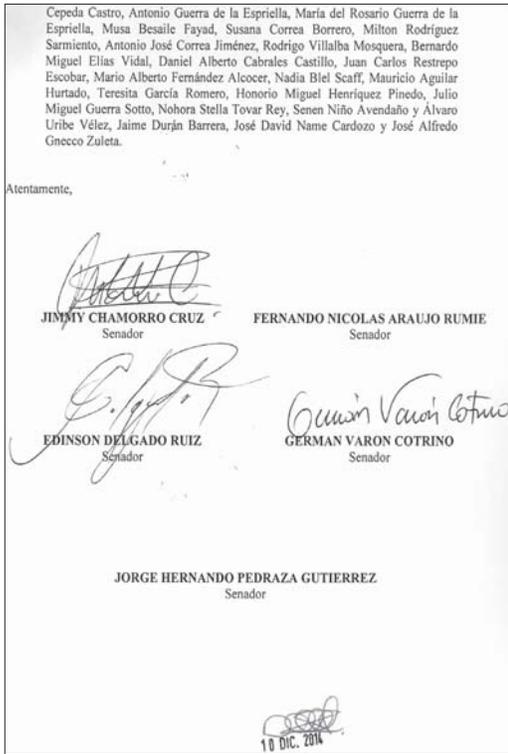
En resumen, la Comisión Accidental recomienda **acoger** los siguientes impedimentos donde el pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad se encuentra sujeto actualmente a una medida de aseguramiento privativa de la libertad:

- Thania Vega de Plazas.
- Alfredo Ramos Maya.
- Andrés García Zuccardi.

La Comisión Accidental recomienda **negar** los siguientes impedimentos donde el congresista o su pariente tiene una investigación penal en su contra pero no está cobijado por una medida de aseguramiento privativa de la libertad:

- Alvaro Antonio Ashton Giraldo.
- Jorge Enrique Robledo Castillo.
- Rosmary Martínez Rosales.
- Iván Cepeda Castro.
- Antonio Guerra de la Espriella.
- María del Rosario Guerra de la Espriella.

10 DIC. 2014



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados al proyecto de ley número 115 de 2014 Senado y proceder con lo recomendado por la subcomisión.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas, al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas, al Proyecto de Ley número 115 de 2014 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 50

Por el No: 03

TOTAL: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas, al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado, "por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad"

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Blel Escaf Nadya Georgette

Bustamante García Everth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel

Delgado Ruiz Edinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gerlén Echeverría Roberto

Gómez Martínez Ana Mercedes

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Niño Avendaño Segundo Senén

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliécer

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Serpa Uribe Horacio

Suárez Mira Olga Lucía

Tamayo Fernando Eustacio

Varón Cotrino Germán

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

Villadiego Sandra Elena

Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el no

Morales Hoyos Viviane Aleyda

Rangel Suárez Alfredo

Soto Jaramillo Carlos Enrique

11. XII. 2014

En consecuencia, ha sido aprobado el Impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff, al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado y cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 22

Por el No: 31

TOTAL: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff, al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado, "por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad"

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Amín Hernández Jaime Alejandro

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Castañeda Serrano Orlando

Correa Borrero Susana

Delgado Martínez Javier Mauricio

Duque Márquez Iván

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Galán Pachón Carlos Fernando

Gómez Martínez Ana Mercedes

Holguín Moreno Paola Andrea

Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Fernando

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Motoa Solarte Carlos Fernando

Navarro Wolff Antonio

Prieto Riveros Jorge Eliécer

Rangel Suárez Alfredo

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Tamayo Tamayo Fernando Eustacio

Velasco Chaves Luis Fernando

Villalba Mosquera Rodrigo

11. XII. 2014

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff, al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado, "por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad"

Honorables Senadores

Por el no

Apellidos y nombres del Senador

Amín Escaf Miguel

Andrade Casamá Luis Évelis

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Char Chaljub Arturo

Correa Jiménez Antonio José

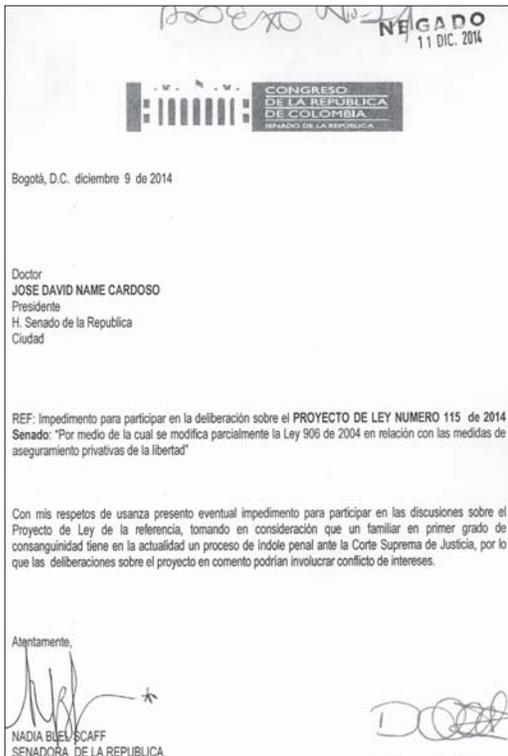
Corzo Román Juan Manuel

Delgado Ruiz Edinson

Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Villadiego Villadiego Sandra Elena

11. XII. 2014

En consecuencia, ha sido negado el Impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Georgette Ble Scaff al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Impedimento presentado por el honorable Senador, Alfredo Ramos Maya, al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado y cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 50

Por el No: 02

TOTAL: 52 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya, al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado, "por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad"

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

- Amín Hernández Jaime Alejandro
- Amín Escaf Miguel
- Andrade Casamá Luis Évelis
- Araújo Rumié Fernando Nicolás
- Avirama Avirama Marco Aníbal
- Bustamante García Everth
- Cabrera Báez Ángel Custodio
- Casado de López Arleth Patricia
- Castañeda Serrano Orlando
- Cepeda Castro Iván
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chamorro Cruz William Jimmy
- Correa Borrero Susana
- Correa Jiménez Antonio José
- Corzo Román Juan Manuel
- Delgado Martínez Javier Mauricio
- Delgado Ruiz Edinson
- Duque Márquez Iván
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Galán Pachón Carlos Fernando
- Galán Pachón Juan Manuel
- García Burgos Nora María
- Gaviria Correa Sofía Alejandra
- Gerlén Echeverría Roberto
- Gómez Martínez Ana Mercedes
- Holguín Moreno Paola Andrea
- López Hernández Claudia Nayibe
- Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Fernando
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Sepa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el No

Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Uribe Vélez Álvaro
 11. XII. 2014

En consecuencia ha sido aprobado el Impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA	
ALFREDO RAMOS MAYA Senador de la República	
Bogotá, 09 de diciembre de 2014	
Doctor JOSÉ DAVID NAME CARDOZO Presidente Senado de la República La ciudad	APROBADO 11 DIC. 2014
ASUNTO:	Radicación impedimento Proyecto de Ley 115 de 2014 Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad
Respetado señor Presidente,	
Por tener un familiar en primer grado de consanguinidad quien actualmente se encuentra en etapa de juicio en un proceso penal, le solicito comedidamente, a través suyo, a la Plenaria del Honorable Senado me sea aceptado el impedimento que estoy radicando para votar el proyecto de Ley mencionado en el asunto de esta comunicación.	
En caso de que dichos impedimentos me fueren negados por la Plenaria del Honorable Senado, manifiesto expresamente mi voluntad para, de todas maneras, retirarme de su discusión y votación.	
Atentamente,	
	
ALFREDO RAMOS MAYA Senador de la República	9. XII. 2014

El Presidente de la Corporación honorable Senador José David Name Cardozo, interviene para un punto de orden:

Un minuto Secretario. Señor Ministro, no tenemos el quórum necesario para los impedimentos. Afuera hay varios Senadores con una tesis de que ellos están impedidos inclusive para votar los impedimentos de sus propios compañeros.

Yo creo que tenemos que suspender el proyecto mientras hablamos con los congresistas, usted les exponen la teoría constitucional que realmente para este tema no hay unos impedimentos, ya la comisión lo dijo, pero creo, que le toca hacer como un trabajo más de campo. Durante ese tiempo pasemos al siguiente punto del orden del día, vamos discutiendo mientras le damos tiempo a usted que hable con los Senadores que están afuera. Vamos a suspender el proyecto y seguimos al siguiente punto del orden del día, señor Secretario.

El Secretario informa:

Entonces, se suspende la consideración del Proyecto número 115 de 2014 y se continuará cuando el Presidente así lo ordene.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Gracias señor Presidente. Este es un Proyecto presentado por el Gobierno nacional, por los Ministros de Transporte y de Vivienda aquí presentes, que buscan básicamente ponerle un poquito de aceleración a todo lo que tiene que ver con los procesos de compra de predios, expropiación de predios, en lo que tiene que ver con las obras públicas del país; en el sentido de agilizar este tipo de infraestructura que hoy requiere el país de una manera grande, fuerte. Y se necesitan estas modificaciones que hoy estamos presentando en este proyecto de Ley.

El proyecto de ley, discúlpenme por el sonido es que soy un poquito altico entonces no doy. El proyecto de ley consta de doce artículos, voy a tratar de hacer una exposición muy rápida de los mismos, si hay alguna explicación la hablaremos más adelante.

Repito, se está modificando la Ley 1682, que es la ley de infraestructura en lo que tiene que ver en la negociación con los posibles vendedores de predios, en lo que tiene que ver con el procedimiento para ofrecer los mismos, en lo que tiene que ver con el precio, en lo que tiene que ver con los avalúos catastrales, de eso trata el proyecto de ley.

El primer artículo, básicamente se adiciona a la Ley 1682 una aclaración muy importante. Un artículo que fue acogido, del Senador Eugenio Prieto, en el sentido de definir con exactitud, que habla de una sostenibilidad ambiental en el desarrollo de los proyectos de infraestructura.

En el segundo artículo, proponemos la posibilidad de agregar la palabra “amigable composición”, los amigables compondores. Eso tiene que ver con la Ley 1563 en el artículo 50, en el sentido de que cuando estén en este proceso de negociación esa figura jurídica se aplique a todo lo que tiene que ver con estas negociaciones.

En el tercer artículo, se busca. Hoy en la Ley 1682 existe la figura que cuando arrancan los proyectos de infraestructura o de obra pública se le pide que los predios, para iniciar las obras, la autoridad competente, el representante legal de la entidad pública, tiene que registrar en el folio de la matrícula inmobiliaria esos predios afectados. Lo que se busca aquí es eliminar esa obligación para que los proyectos avancen y cuando ya hayan sido aprobados o hayan sido adquiridos por parte de la entidad pública ahí sí se pueda hacer la inscripción en el folio de matrícula.

El artículo cuarto, tiene que ver con la notificación de la oferta. Hoy dentro de este proceso administrativo la notificación de la oferta al poseedor del bien nunca se le informa, entonces, con esto lo que queremos acá es decirle, oiga, aquí su predio va para todo lo que tiene que ver con un bien de utilidad pública, va a ser para esta situación y demás, y se le notifica. Y de igual manera, se aclara si se inicia el proceso de adquisición o de expropiación, según sea el caso.

En el artículo quinto, en la entrega anticipada de los bienes a la entidad pública. Hoy está previsto que el juez de la República cuando ha habido un proceso de expropiación lo debe hacer en treinta días, se propone aquí, para que el juez entregue el bien únicamente en diez días.

En el sexto, se aclara muchísimo todo lo que tiene que ver con los precios. Hoy los avalúos catastrales los realiza el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y además, está proponiendo que también se incluyan los avalúos catastrales por parte de los descentralizados. Los catastros descentralizados que solamente en Colombia existe el de Antioquia, Medellín, Cali y Bogotá. De igual manera, se le dan facultades y se aclara muchísimo que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi es el que tiene que entregar y definir la forma de realizar los avalúos, y demás. Eso habla el artículo sexto.

En el artículo séptimo, se habla de la autorización temporal que tienen que dar las diferentes entidades, el Ministerio de Minas y demás, para que cuando ya esté la obra en construcción en el tema de vías, por ejemplo, se autorice la utilización de los materiales de construcción, dar las concesiones, entregar los permisos correspondientes.

En el artículo octavo, se precisa que los proyectos de infraestructura están por encima de los contratos de explotación minera, esto qué significa, que prima la obra pública de infraestructura por encima de algunos permisos de explotación minera para efecto de los materiales de construcción.

Se aclara en el artículo noveno. También se agrega qué otros elementos, como está en la Constitución

Nacional y en la Ley, qué otras actividades se declaran como obras de utilidad pública. Por ejemplo, se colocan en lo que tiene que ver la adquisición de predios que se adquieren con tasas retributivas, es decir, por ejemplo, en el caso de Cundinamarca, la CAR cuando vaya a adquirir los predios para la conservación del medio ambiente se le aplique lo expresado en esta Ley.

Y en el artículo décimo, se agrega en el tema de expropiación de predios para proyectos de agua potable y saneamiento básico en sectores rurales, y viene una proposición agregándole, para el sector urbano.

Y lo último, los efectos de la decisión administrativa en el artículo once donde se aplican las normas vigentes. Ese es todo el contexto de este proyecto de Ley. Señor Presidente, acabo de rendir el informe de ponencia, no sé si alguno, el señor Ministro o la Ministra quieren, dentro del orden, darle un poquito de aclaraciones a este proyecto de Ley.

¿Señor Presidente, de una vez explico las dos proposiciones?

La Presidencia manifiesta:

De una vez explique ahí.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Las dos proposiciones, una tiene que ver en el sentido de aclarar.

La Presidencia manifiesta:

Estimado Senador ya lo vi, tranquilo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

El Título del proyecto y la otra, como lo dije anteriormente en el artículo décimo, es agregar la palabra urbano y esas son todas las proposiciones que tenemos acá. Ah, aquí hay otra proposición del Senador Mauricio Aguilar, en el sentido de que en el caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de la compra en la etapa de expropiación judicial o administrativa. No sé si la gente del Ministerio tiene alguna observación en ese sentido, ninguna, entonces, el ponente avala la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo:

Presidente. Un par de inquietudes para el ponente. La primera es la siguiente, yo no sé si sea posible que también se le dé validez a los avalúos que pueda realizar la lonja de propiedad raíz, ¿por qué? Porque es que muchas veces el funcionario que va del Agustín Codazzi o de los catastros municipales se aferra a no darle paso a las reclamaciones de los interesados y esto hace que sencillamente no pueda fluir el proceso para buscar un acuerdo con el propietario.

En segundo lugar, quisiera invitar a que establezcamos en el articulado lo siguiente: Que cada vez que se vaya a realizar un proyecto se socialice, ponente, se socialice la información con relación a la compra de predios. Es que los propietarios se ven sorprendidos por decisiones que va tomando o la firma contratada

para hacer el proceso o la entidad pública, según el caso, y el propietario se ve sorprendido porque no tiene información de cuál es la dimensión del proyecto, cuál es la responsabilidad que tienen los propietarios, los deberes, los derechos; entonces, quisiera proponer que quede establecida la obligación de que quienes estén adelantando el proyecto socialicen esa información previo a llevar a cabo el mismo.

Considero que este es un proyecto muy importante. Yo creo que le sale más costoso al país lo que está ocurriendo de no poder realizar las obras de manera continua que lo que haya que pagar realmente a los propietarios por los predios; me parece que es un paso importante pero sí solicitaría, doctor Cabrera, que establezcamos esos dos aspectos dentro del articulado que se va a aprobar. Muchas gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Doctor, Senador Tamayo. Los dos temas ya están incluidos en la redacción de los artículos presentados a consideración. No. Ahí están. Uno, en lo que tiene que ver con el precio en el artículo sexto, es la modificación del artículo treinta y siete y en el cual, o por peritos privados inscritos en la lonja o asociaciones de conformidad con las normas y demás, de acuerdo. Ahí está incluido.

Y lo otro que tiene que ver con la notificación, está incluido que se le debe informar al dueño del predio antes de iniciar las obras para iniciar las ofertas y demás.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:

Gracias Presidente, dos comentarios que ya se los hice a la señora Ministra. El proyecto establece un término de 30 días para la negociación voluntaria o se procede a la expropiación. El primer comentario es que parece muy corto el plazo de 30 días en realidad. Lo digo con la experiencia que he tenido, yo he expropiado como alcalde predios para vivienda por ejemplo, entonces, me parece muy tosco el término de 30 días. Que se estudie la posibilidad así sean 30 días hábiles que son 40 días calendario.

Y en segundo lugar, la experiencia personal es que cuando se empieza un proceso de expropiación hay una oposición del dueño del predio a la expropiación, una oposición judicial y eso se puede demorar hasta 18 meses. Yo creo, que es necesario también ponerle términos al tiempo en que el proceso judicial contra la decisión de expropiación pues puede proceder, porque ahí no podemos ser muy ágiles en el proceso inicial y eso no queda en firme sino hasta que falle. Claro, siempre se puede hacer que el predio se use antes de que termine el proceso judicial pero eso es un riesgo para el funcionario público porque si se llega a perder el proceso judicial, pues entonces, repiten contra el funcionario que tomó la decisión, entonces, uno como funcionario público no se atreve a tomar ese tipo de decisiones.

No, yo simplemente me estoy enterando del proyecto ahora pero con mucho gusto podemos redactar algo y proponería esas dos cosas. La primera, que parece a favor del dueño del predio pero me parece razonable que no sean 30 días sino 60 días, si en 60 días no se negocia voluntariamente empieza el proceso de expropiación.

Y que se fijen, estaba aquí el señor Ministro de Justicia yo no sé si ya se fue para que nos ayude, cómo pudiéramos definir unos términos también, para que el proceso de expropiación, que seguramente es demandado judicialmente, para que esa demanda se falle también en términos mucho más breves que lo que son los términos normales. Que en el caso mío, lo digo como exalcalde de Pasto, un proceso judicial contra una decisión de expropiación tomó dieciocho meses para quedar por una decisión judicial. De manera que también, se influya sobre esos términos del aparato judicial en las oposiciones judiciales que haya de expropiación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Senador Antonio, el tema de los 30 días, no sé la propuesta, usted propone 60 días o 30 días hábiles, no sé pero radiquemos y aquí ya decidimos, yo no le veo ningún inconveniente a eso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Gracias señor Presidente. A ver, en el Polo Democrático podemos entender que en caso de utilidad pública puede haber la figura de que el propietario de un predio tenga que venderlo o inclusive puedan expropiárselo, eso es una cosa pues que digamos se cae de su peso; pero también pensamos que las garantías al ciudadano deben ser salvaguardadas con todo respeto porque es que cuando se enfrenta el ciudadano con el poder del Estado estamos hablando de estrellar dos fuerzas que son de una desproporción realmente enorme.

A partir de estos dos criterios la Bancada del Polo, en la Cámara de Representantes, se opuso a este proyecto, al que hemos llamado proyecto de ley de expropiaciones exprés, porque con la idea de las licencias ambientales exprés pues aquí se transmite un poco de lo mismo que se trata. Que consiste en reducir los términos, en este caso, a tal punto que prácticamente desaparecen o se vuelven casi que una burla.

Ahora, yo me refiero sobre todo a los términos que tienen que ver con el ciudadano del común que es lo que sucede en una cantidad muy grande de estos casos, es todo el poder del Estado, incluso de las transnacionales, de la banca internacional, haciendo cualquier tipo de obra que haya sido declarada y, por supuesto, que si se tratare de los predios de una persona poderosa en Colombia, de alguien equiparable con el beneficiario de esta obra, pues las negociaciones empezaran probablemente años antes para ponerse de acuerdo en relación cómo se hacen las cosas.

Pero si se trata del ciudadano corriente, que es al que le van a aplicar efectiva y realmente esta norma, nos parece una desproporción que se establezca que a partir del momento de la oferta del inicio de la negociación el ciudadano tenga diez días hábiles para aceptar o rechazar la oferta, y dice la norma, que si los propietarios no se pronuncian en estos diez días -cosa que puede suceder con mucha frecuencia porque en el mundo de los campesinos, de las gentes sencillas, no aparecen, no los encuentran, mil cosas-, señalar que entonces, se entenderá que renunciaron a la negociación y se iniciará el proceso de expropiación.

A nosotros en el Polo nos parece que esa no es una buena manera de gobernar, o sea, que el Estado no puede abrirse camino con el criterio del afán y de la desesperación. Yo entiendo muy bien que el doctor Germán Vargas Lleras, para ponerlo con nombre propio, tenga mucha urgencia en hacer muchas obras e inaugurar muchas cosas, pero a las licencias exprés ambientales no les debemos sumar las expropiaciones exprés porque es que aquí los ciudadanos, sobre todo los débiles, tienen que tener derechos y tienen que hacerse las cosas de forma tal que eso se haga de manera conveniente.

Que se reduzcan también los tiempos de treinta días a diez días para que los jueces puedan hacer una cosa que se llama o que tiene que ver con una entrega anticipada del predio, nos parece también generar una presión indebida sobre los ciudadanos.

Y que se señale, que de ser procedente la indemnización comprenderá el daño emergente y el lucro cesante sólo de ser procedente, cuando hoy está señalado que eso tiene que ocurrir cuando hay procesos de expropiación, también nos parece que no es por ahí por donde se debe avanzar.

Entonces, el Polo sin entrar en muchos debates al respecto, porque me imagino que nos volveremos a quedar solos como hongos para orgullo de nuestra parte, dejamos constancia que nos parece una pésima manera de gobernar. Que esto es seguir maltratando a los débiles de Colombia porque esta fórmula seguro que no se la van a imponer a ningún poderoso y que nos parece un criterio por completo antidemocrático de resolver problemas, que repito, hay que resolver porque, por supuesto, que hay obras que hay que hacerse y en ese sentido los ciudadanos deben ceder ante los intereses generales que se hayan determinado. Pero por supuesto, que esto ya empieza a reñir con lo que yo llamaría, el debido proceso que debe cumplirse en todos estos casos porque al final aquí hay un pleito que tiene que ver con: si un ciudadano dice a mí me están valorando mi propiedad por una suma que no corresponde y eso es finalmente el origen de la diferencia, más cuando lo normal es que se avalúen mal las cosas.

Yo por ejemplo, me he hecho una reflexión desde hace rato que se las dejo a los Senadores como una pre-ocupación. En una zona cualquiera se puede construir una hidroeléctrica y entonces, llegan a comprarle a los propietarios la tierra que se va a inundar y entonces se la compran según el avalúo, si hay ganadería a precio de tierra ganadera, si hay café a precio de tierra cafetera y así se la avalúan y se la pagan, pero yo me pregunto ¿no se la deberían pagar a precio de tierra para hidroeléctrica? en cuántos sitios de Colombia se puede hacer una hidroeléctrica, bueno o un puerto, o una carretera, o un ferrocarril, o lo que sea.

Fíjese Senador que aquí se introducen criterios que no están claros ni en la propia legislación, porque lo que sucede es que la hidroeléctrica que compra tierras a precio de tierra ganadera, o sea, -relativamente baratas- cuando valore su inversión va a contabilizar esas tierras es a precio de hidroeléctrica, que está dado por el monopolio, que significa la hidroeléctrica que puede generarse en ese sitio y sólo en ese sitio.

Simplemente esto lo dejo como un llamado para que se entienda que aquí hay temas de complejidad, pero

sobre todo me ratifico en la idea de que ni licencias ambientales exprés ni expropiaciones exprés es lo que debe utilizarse en la legislación colombiana. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Susana Correa Borrero:

Gracias señor Presidente. Voy como vocera de nuestro Partido. Lo primero que quisiera hacer señor ponente es empezar un resumen sobre la infraestructura del transporte en todas sus modalidades en Colombia y compararla con los otros países.

En la calidad de sus carreteras nuestro país ocupa el puesto 123 entre 144 naciones, una posición muy similar, pongan cuidado a qué países, a Lesoto que está en el 110, a Uganda que está en el 111 y muy inferior a Kenia que está en el 72; a Nicaragua que está en el 75 o a República Dominicana que está en el 62.

En vías férreas, Colombia ocupa el puesto 109 y también tiene un atraso considerable y significativo. Para puertos ocupa el puesto 125, y para transporte aéreo el puesto 106, entonces, vemos definitivamente cómo la red de transporte de Colombia está totalmente rezagada.

Pero además, reduce drásticamente la competitividad de la economía de cara no solamente a numerosos tratados de libre comercio que se están operando sino también a todos estos inversionistas que, de pronto en un momento dado, vieron nuestro país como un país interesante para traer las inversiones.

Ha dicho la comisión de expertos de infraestructura, en el año 2013, que Colombia requería una pronta expedición de una ley destinada a dar solución urgente a algunos obstáculos legales que están dificultando la buena marcha del sector y, en particular, la ejecución de los proyectos de infraestructura y de vivienda. Igualmente, por favor silencio.

Presidente podría pedir un poquito de silencio. Presidente. Podría pedir un poquito de silencio, gracias.

Presidente, es que así como hemos sido nosotros de juiciosos y hemos oído al resto de la gente, entonces, pedimos que nos oigan a nosotros también.

La Presidencia manifiesta:

Así es, usted tiene toda la razón.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Susana Correa Borrero:

Gracias Presidente. Entonces, hablaba de estos expertos y son estos expertos por los cuales se crea la Ley 1682 del 2013, una ley que seguramente o supuestamente proporcionaba herramientas para superar sobre todo los principales cuellos de botella que afectaban la agilidad y la viabilidad de todos estos proyectos de infraestructura; pero también qué hacía, sentaba las bases para corregir la dispersión normativa, eliminar trámites innecesarios y mejorar la estructuración de los proyectos desde sus bases iniciales.

Entonces, con esta Ley 1682 de 2013 se pretendía, lógicamente, mayores exigencias en la planeación de los proyectos, coordinación más efectiva entre la Nación y las entidades territoriales, precisión de asuntos contractuales para reducir los litigios; eliminación de

obstáculos prediales, ambientales, de redes y de permisos mineros, y también facilitaba lógicamente, la expropiación administrativa o judicial de inmuebles urbanos o rurales que se necesitaban para esto; pero lamentablemente, y es una de mis inquietudes Ministras, esta Ley se quedó corta y no sabemos qué pasó con ella, que un año después tenemos que estar creando otra Ley para modificar la 1682.

Sin embargo, Centro Democrático, la posición nuestra es lógicamente apoyar esta Ley precisamente porque consideramos varios puntos. El primero es, no como lo dijo un Partido en la Comisión conjunta en donde decía que solamente se expropian a algunos de los sectores de la población colombiana, especificó, esto es totalmente falso y tal vez por eso su voto era negativo.

Nosotros consideramos que no solamente esta Ley sino desde siempre, la Ley de expropiación esta desde el gobierno del Presidente Uribe y desde ese entonces se expropia no solamente a grupos y sectores de la población definidos sino a todo el que se considere que se debe expropiar o que no negocia sus tierras para poder llevar a cabo los proyectos de infraestructura vial, de servicios públicos, y de vivienda o de electrificadoras; hoy los últimos tres componentes que hemos puesto en esta nueva Ley.

Señor Presidente, Centro Democrático apoya esta Ley. Las proposiciones que fueron presentadas por Centro Democrático ya están dentro del Proyecto y queremos decirle a los dos Ministros que estamos de acuerdo con la expropiación cuando se necesite pero que tenemos que tener cuidado en tres cosas.

La primera. Es que la Ley 122 realmente cubra las necesidades que tenemos para poder hacer el desarrollo de toda la infraestructura y poder llevar a Colombia a un puesto mejor del 66 en competitividad que ocupa hoy, pero a su vez, empezarlo a subir en productividad porque en el año 2006 teníamos el 65% de países por encima de nosotros y hoy en el 2014 tenemos el 75% de países por encima de nosotros en productividad. Quiere decir, que vamos empeorando en ese sentido para eso necesitamos toda esta logística.

Segundo. Queremos que tengamos mucho cuidado Ministra, porque podemos tener esta Ley muy clara, que nos sirva, que estén todos los tiempos, que completemos con todos los trámites, pero si las licencias ambientales y la consulta previa no tienen también una regulación efectiva, cómo vamos hacer esta, nos van a quedar todos los proyectos de infraestructura sin terminar como hoy consideramos que hay muchos, empezando por la carretera Buga-Buenaventura. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz:

Gracias señor Presidente. Presidente este es un proyecto de ley a mi modo de ver sencillo de entender, la expropiación es una herramienta que tiene el Estado colombiano de hace mucho tiempo, una herramienta legal y lo que busca esta iniciativa de pronto entendiendo lo que expresó el Senador Robledo, no es una expropiación express sino agilizar los procesos de acuerdo mutuo entre el Estado colombiano y los dueños de los

terrenos donde se declare la utilidad pública según entiendo yo.

Pero señor Presidente, también hay que decir una gran realidad y es que en este país, debido a los procesos jurídicos, doctor Ángel Custodio, se ha observado que se han conformado unas grandes mafias alrededor de este tema que han conllevado, inclusive, al incremento de las tierras y han conllevado al pago excesivo, de lo que realmente debería costar un proceso de este estilo.

Así que señor Presidente, sin desconocer los derechos de los ciudadanos, sin desconocer al que tiene el dueño de la tierra, este proyecto según lo que yo he podido analizar, lo que expresa claramente, es que existe una enajenación voluntaria de común acuerdo donde se le reconoce un derecho comercial, por decirlo así, o un avalúo comercial y lo único que se le está diciendo al ciudadano, es pongámonos de acuerdo bajo estos criterios, bajo el avalúo comercial y en el evento en que no se lleve un acuerdo, tendremos que llegar a la posibilidad de la expropiación pero bajo el avalúo catastral.

Es cierto que esto va a conllevar a que el ciudadano lo piense, lo medite, lo reflexione e intente ponerse de acuerdo con el Estado y eso permita que el Estado pueda avanzar rápidamente en la ejecución de las obras; porque muchas veces, doctor Ángel, custodio se limita el proceso definitorio de las obras, porque este tipo de procesos se dilatan dentro de la parte jurídica. Así que, señor Presidente, yo creo que este proyecto de ley no tiene sino un mensaje claro en el sentido de que lo que se busca es la agilidad, en la ejecución por parte del Estado sin atropellar al ciudadano común y corriente ni al dueño del terreno.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Gracias Presidente, inicio, uno dice que este proyecto es muy necesario para el país, desde luego para el desarrollo del país, es un proyecto que también ya transita sobre el mismo derecho, hoy la expropiación ya administrativa está establecida, pero hoy es más determinante este proyecto, este está trabajando directamente sobre obra y está trabajando también sobre temas de vivienda y otros proyectos, pero a mí me parece que hay que llamar la atención del Congreso de la República.

Primero, el Congreso de la República no puede perder la individualidad ni la independencia, estamos sacando tantas leyes hoy en día y a veces a la carrera, que tanto en tema penal y llamo la atención del Congreso, en tema penal queremos volvernos carcelarios permanentemente, y queremos colocar tipos penales cuando ya los tipos penales existen en el código, pero cuando uno empieza a mirar la ley acá encontramos dos clases de actos, unos actos que son de carácter bilateral, acuerdos entre el Gobierno nacional como se prevé en esta ley, o acuerdos que son casi de manera, se puede decir que no tienen una reglamentación sobre algunos temas que puede comprometer después la justicia colombiana. Yo le estoy hablando sinceramente del tema del daño emergente y el lucro cesante.

Creo que aquí en este proyecto de ley hay una falla, porque no establece realmente lo que a no ser que sea

por medio de acuerdo se establezca el daño emergente y el lucro cesante, pero si se hace de mala manera, pues, desde luego quedaría con flaqueza el acuerdo. De tal manera que llamo la atención sobre ese aspecto, pero me preocupa sobre los actos unilaterales y la posición del Estado frente a las temas que se van a tomar para decidir sobre un predio.

Quien valorará realmente después de manera unilateral ese daño emergente y ese lucro cesante, será por manera judicial, pero cuántas demandas se van a llegar otra vez al contencioso administrativo, cuando no tenemos resuelto el tema del contencioso administrativo, me parece que este es un tema que no es claro ni siquiera en la exposición de motivos.

En el artículo cuarto sobre las declaratorias de interés público de utilidad social en proyectos de vivienda e interés prioritario, deja Ministro tan amplio el tema, que ustedes confunden el tema de competencias, resulta que en la Constitución nacional, están muy claras las competencias de los municipios y los departamentos como los de la nación; por eso revisemos, porque una cosa son unas obras públicas como otras cosas son las competencias de vivienda tanto de los municipios como de los departamentos y creo, que no podemos dejar tan abierto el tema de que la nación para hacer vivienda en los municipios, donde tiene total independencia y autonomía de la nación, puedan realizarse con independencia una expropiación de vivienda, de tal manera que les pido claridad sobre el tema.

Me parece que el segundo párrafo del artículo cuarto, está muy bien sobre los terrenos adquiridos por medio de la presente ley, no podrán ser destinados a uso de finalidad diferente a las razones que motivan su declaración de interés público, es claro. Yo le quería hacer estas sugerencias para que el Ministro, tanto en el tema de obras la Ministra o de vías, como de igual manera el Ministro de vivienda, nos aclare el tema de vivienda y en el tema desde luego relacionado de las vías, aclaren mucho más el tema del daño emergente y el lucro cesante. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente, básicamente yo creo que los que me antecedieron en la palabra, tienen o hicieron ya unos cuestionamientos que yo tenía en dos sentidos. El primero en la posibilidad para que esto se resuelva mucho más rápido, en que el Estado pueda aceptar desde un principio, ponente, la valoración o el avalúo, más bien que pueda hacerse desde la lonja de propiedad raíz; porque lo que hemos visto una y otra vez, sí pero que sea vinculante de una vez, porque pareciera que simplemente un escenario donde se podrá utilizar ese avalúo en el momento o en el escenario de conciliación entre el privado y el Estado; entonces, si el Estado decide que no quiere pagar ese valor que vale el predio por decirlo así, que da la lonja de propiedad raíz pues podría el Estado decidir no conciliar, e irse a la expropiación, eso obviamente pues dejaría en desventaja al particular, y dejaría en desventaja en el tema obviamente del valor del predio.

Y lo segundo, ponente, yo también estoy de acuerdo con lo que mencionaba un Senador que lo dijo ahorita en que el término y los tiempos son demasiado cortos, es muy probable Senador que en algún caso, el propietario del predio no pueda ser ubicado fácilmente y entonces esos 10 días o los 30 días pueden ser un término demasiado corto, pensaría que se debería ampliar un poco.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado:

Gracias Presidente, yo quería pues llamar la atención, no solo porque el cuatrienio pasado nosotros entregamos al Gobierno nacional una herramienta importante y fundamental para el avance, el desarrollo y la competitividad de nuestro país, que sin duda ha venido dando unos importantes resultados, y al implementarse la ley de infraestructura, que fue esta herramienta, sin duda hoy en su implementación se ha tenido un gran cuello de botella como ha sido el tema de los predios.

Senador Ángel Custodio y señora Ministra, señor Ministro de vivienda, la semana pasada cuando estábamos debatiendo en las sesiones conjuntas de sesiones de Comisiones Sextas de Cámara y Senado, yo presenté una proposición que me preocupaba en el tema de la indemnización de los predios, una proposición que tuvo el aval de usted Ministra y hoy cuando encontramos la ponencia aquí en el Senado, pues ya otra vez no tiene esa modificación, entonces me preocupa, señora Ministra, Senador ponente, de que si nosotros avalamos una proposición, no se vaya a hacer esa modificación, esa es mi gran preocupación; porque así como lo han dicho frente a lo que es la indemnización en los procesos de expropiación judicial, tanto administrativa, en estos proyectos de infraestructura que sin duda están limitando el derecho a la compensación de la propiedad privada, nosotros partimos que la Corte Constitucional, le ha dado todo el derecho al Gobierno nacional para que el interés privado este por debajo frente a esos intereses nacionales, sobre todo estas grandes obras de interés público.

Así lo dice la Corte Constitucional en el artículo 58 de la Constitución donde le da esa facultad al Gobierno, que dice que puede expropiar cualquier bien del Estado que se considere legalmente en utilidad pública para desarrollar proyectos de desarrollo, pero conservando algunas garantías entre ellas una indemnización previa, que compense tanto el valor del bien expropiado como el que corresponda a los perjuicios que se le hubiese causado, el daño emergente, el lucro cesante, tal como lo está precisando también el Concejo de Estado en una sentencia que ratifica que también hay que reconocerle esos derechos. Y cuando presente esa proposición en el artículo 6º, en el inciso 5º: en caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y, esa palabra que dice: y de ser procedente, había solicitado en una proposición en las sesiones conjuntas de que fuera eliminada, porque ahí está diciendo, y de ser procedente, la indemnización calculada al momento de la oferta de la compra en la etapa de expropiación judicial o administrativa.

Entonces, yo les quiero llamar la atención, Senador ponente, señora Ministra, señor Ministro de que si nosotros bien estamos avalando este gran proyecto de

infraestructura, si nosotros aprobamos estas proposiciones con la venia del Gobierno nacional, yo creo que aquí tenemos que respetar estas modificaciones que es, yo creo, que el acompañamiento del Congreso.

Y por último en el inciso cuarto también del artículo 6º, en la cuantificación del daño emergente, solo se tendrá en cuenta el daño cierto y consolidado. La naturaleza del Estado y la expropiación pero yo creo que aquí estamos usando unos términos un poco antitécnicos porque yo creo que aquí le estamos dando una limitación a la reparación de estos daños y materiales de la indemnización. Entonces sugerencia muy respetuosa, señora Ministra, señor Ministro, que queremos es que realmente si esta ley de ser aprobada que estamos seguros porque, queremos seguir avanzando en materia de desarrollo, crecimiento, oportunidad, infraestructura y competitividad, yo creo que estas cosas no pueden seguir sucediendo.

A nosotros también nos preocupa que los dueños de estos bienes también tengan una compensación justa, una indemnización que realmente sea acorde a lo que ellos reclaman justamente o dentro de los parámetros de la ley. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Muchas gracias señor Presidente. Estuve leyendo esta mañana la ley, como ya lo explicó el honorable Senador Ángel Custodio, y en nombre de mi Partido, si me lo permite, quiero manifestarle que a nuestro juicio el Partido de la U, ve necesaria, una ley que agilice el desarrollo de las obras, obviamente que como lo han manifestado los demás intervinientes, pues se requiere un buen trato, con los dueños en este caso de los predios, y de igual manera también un justo precio que me parece que ahí se está abriendo un espacio muy importante sobre la indemnización, correspondiente en una proposición que escuché por ahí, que se leyó, que puede ser una herramienta fundamental, para tratar de hacer, de ponerse de acuerdo muy rápidamente.

A mi juicio con la experiencia que se tiene en el desarrollo de las obras creo que es indispensable, no es justo que una obra que es muy importante para una comunidad, o para una región en conjunto, se vaya a truncar por todos los vericuetos que tiene para poder negociar el que no quiso entonces negociar, ahí se queda en los enredos jurídicos por años, diría yo, ni siquiera por meses sino por años, total de que es muy importante y muy útil esta ley que a mi juicio el Senado de la República, debería, deberíamos de darle vía libre en el día de hoy y solamente quedaría faltando un nudo, que no está aquí pero que obviamente también le corresponde a este Congreso aclararle, además dándole las garantías a los grupos étnicos, a las comunidades indígenas y a los afros en general y es, las consultas.

Solamente quedaría faltando esa herramienta para que tuviésemos en Colombia realmente lo que se requiere para que no se trunque ningún proyecto; porque aquí hay dos cosas, una que muchas veces se tiene los recursos y no se aplican porque hay algún inconveniente en ese sentido y otros porque también es una disculpa, en muchas de las veces del Estado precisamente para decir que o se ha podido avanzar por la parte predial, o sea que yo creo que aquí esto nos permite

agilizar y no importa de donde venga el origen, me parece que lo que importa es la herramienta que se le entregue al país, señor Presidente, honorables Senadores muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, en buena hora ha llegado este proyecto para su último debate a la Corporación, he escuchado con detenimiento las distintas opiniones que aquí se han dado alrededor de esta iniciativa, sin duda, el común ha sido de aplaudir este proyecto, por supuesto como debe ser, está a consideración de los integrantes de la Corporación cuyas sugerencias, reflexiones, comentarios y opiniones, señor ponente, señores Ministros, debe permitirle enriquecer el proyecto, mejorarlo en todos aquellos aspectos, que sea dable hacerlo, porque de eso es que se trata.

De tiempo atrás en el país se ha venido hablando de los cuellos de botella y los distintos obstáculos, que ha venido gravitando para una mayor fluidez de obras públicas como vías y carreteras de agua potable y saneamiento básico, poco a poco en materia de normatividad jurídica hemos ido avanzando para ir removiendo esos obstáculos.

Hoy día esta iniciativa pretende extenderse y profundizar en esa materia, por ello nosotros desde el Partido Cambio Radical, le damos la bienvenida y apoyamos a esta iniciativa, sin embargo, nosotros debemos seguir reconociendo, Ministra, que Colombia, nadie lo ha dicho, esté en la vanguardia en materia de vías y carreteras, tenemos un rezago importante y parte de ese rezago recae precisamente en los cuellos de botella y en los obstáculos que no han permitido, que en este país hubiéremos avanzado como hubiéremos querido en esta materia. Qué bueno que desde la órbita gremial, desde la órbita legislativa, desde la órbita de los contratistas, desde todas las orillas de tiempo atrás se ha venido reclamando, la remoción de esos obstáculos para avanzar mucho más rápidamente.

El Senador Navarro Wolff dejó unas opiniones que me parecen atinadas con base en su experiencia, tiene que ver con los tiempos para las negociaciones correspondientes, en ese orden de ideas, bueno, es acoger ese tipo de sugerencias porque están basadas precisamente en el conocimiento de ello, en lo personal yo podía contarles algunas experiencias que he tenido sobre esa materia, no voy a entrar en ese detalle por economía de tiempo, sencillamente para decir que si bien estamos de acuerdo con la iniciativa, también es cierto que hay que tener, Senador Ángel Custodio, mucho cuidado en la redacción de la norma en lo que tiene que ver en materia de expropiación para no ir a dejar un boquete o ventanas abiertas, para que con ello se permitan los atropellos a los propietarios y presumiblemente personas sean sujetas de expropiación.

Entre otras cosas en materia de obra pública donde hay que privilegiarlas por supuesto, ya existe una norma que tiene que ver con la expropiación por vía administrativa, seguramente falta mucho por hacer en ese orden. Entonces para concluir, señor Presidente, con la venia suya, sugiero respetuosamente que ponga en consideración la proposición con la cual termina el

informe para que iniciemos el análisis de cada uno de los artículos que contiene esta iniciativa.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño:

Gracias señor Presidente. Bueno este proyecto de ley que llegó a las Comisiones Sextas de Senado y Cámara, llegó por aquello de los proyectos de infraestructura de transporte y en el transcurso del debate se le agregaron otras cosas, se le agregó, agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación, así está en el texto propuesto para segundo debate. Yo llamo la atención y dejo constancia que se le fue agregando a este proyecto las bolitas de navidad.

En segundo lugar, entonces van a hacer la expropiación express, 10 días y si el dueño del predio no está de acuerdo, o no lo notificaron en debida forma se acabó la posibilidad de negociación, le entregan entonces, si es que alcanzan a entregárselo, una propuesta de valor comercial que establece el Instituto Agustín Codazzi, o una propuesta de valor comercial que lo hace un perito particular, seguramente el dueño del predio si no tiene los recursos para acudir a un perito, no tendrá derecho al pataleo ni a negociaciones. Yo llamo la atención sobre este tema es porque los más vulnerables de la sociedad, los propietarios de una vivienda modesta, que seguramente le dicen le entrego 30, 20, 10 millones de pesos, con esos recursos que le ofrecen no va a conseguir vivienda, es decir, que aquí lo que se coloca es una expropiación express hacia los sectores más vulnerables de la población.

Aquí llamo la atención, señor ponente, honorables Senadores y Senadoras a que se puede estar cometiendo un atropello contra el debido proceso al derecho que tienen los colombianos sobre sus propiedades, pero francamente este proyecto de ley definitivamente golpea los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, y por eso el Polo Democrático se opone a ese texto y solicitamos se revise este tema, no se vote este proyecto de ley y le demos las garantías a los colombianos, de que no van a ser asaltados en su buena fe, en su propiedad y sobre todo llamo la atención, señores Senadores, Senadoras, a que el Gobierno, le de las garantías de vivienda a aquellas familias que las van a expropiar de sus viviendas y que con los recursos que le entregue, atropelladamente, no se les podrá garantizar el derecho a la supervivencia a esos sectores vulnerables a sus familias. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente. Presidente, el proyecto que nos ocupa realmente trata de jalonar ese desarrollo de infraestructura que tanto se ha reclamado del Estado precisamente en los TLC, donde grupos políticos han dicho, que mientras el Estado no provea a las regiones y a los campesinos de las regiones, a las zonas rurales, de vías o arterias y carreteras que permitan a estos sacar sus productos, realmente no tendremos alternativa frente a los TLC, esta predica es una de las que ha hecho con bastante ahínco el Polo en cabeza del Senador Robledo y quiero decirle que a diferencia de lo que muchos han planteado aquí, aquí se trata de que prime

el interés general sobre el interés particular, este es un derecho Constitucional y es que cuando hablamos de predial, o hablamos de referencias catastrales, mire, los pobres de este país no son precisamente los que concentran extensiones de tierra que puedan facilitarse para el desarrollo de infraestructura, son precisamente los que pueden concentrar la tierra.

Entonces mientras sigamos, torpedeando y distrayéndonos simplemente por poner palos en la rueda a ese desarrollo del Estado que tanto reclamamos de obsoleto, realmente no vamos a avanzar, los términos lapso, los términos indefinidos han sido y serán una de las problemáticas, que como conclusión sacamos ha torpedeado ese desarrollo, le ha puesto palos en la rueda a ese progreso. Yo pienso que lo diga el Ministro Pedro, o que lo diga Juan, o José es algo plausible porque se trata primero de establecer que el derecho es prevalente en este caso y que como prevalente hay que darle viabilidad, a eso precisamente que está exponiendo este proyecto.

Yo pienso que hemos agotado la discusión y pienso que hay que darle vía a la discusión del resto del proyecto para que entregarlo a los colombianos, en este final de año la posibilidad de que el Congreso y el Gobierno Nacional si está escuchando las necesidades de dotar de una buena infraestructura a todo el país y especialmente a las regiones. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:

Yo quiero durante unos breves minutos hacerle una reflexión de fondo sobre la necesidad que este Congreso tiene en su misión, de ser un facilitador para la infraestructura de un país de aprobar este proyecto para que se convierta en ley de la República. En primer lugar el concepto moderno en una sociedad, en donde se respeta la propiedad privada es como lo dice nuestra constitución con cargas y obligaciones, esto es que la propiedad privada no es un concepto absoluto y desligado de unos deberes. Hoy en un Estado moderno, la propiedad privada esta conminada a cumplir con una función social.

De tal manera que por primer vez estamos dándole desarrollo a pesar de que la ley 1682 de infraestructura ya lo hicimos, a esa máxima que reza y que nos enseña de las primeras etapas cuando se estudia derecho, que el interés privado debe ceder ante el interés público y que este tiene una función social. Pues bien, Senadoras y Senadores en Colombia un país que este en desarrollo, desarrollo que se afianza en la infraestructura, construyendo nuevas carreteras, mas vivienda, redes eléctricas, puertos, aeropuertos, no puede seguir dependiendo de la voluntad de unas mafias, de unos carteles, de unos especuladores de la tierra que pululan por todos los lugares haciendo de las suyas.

Ahora traigo a colación cómo Senador Uribe cuando entonces usted era Presidente de Colombia dándole instrucciones a su Ministro que en paz descansa, Uriel Gallego para la construcción de la doble calzada BTS no había ya obstáculo en el cambio de la modalidad contractual, ya no había obstáculo en la financiación pero encontramos un espantoso espectáculo de obstrucción, con unos carteles de la propiedad raíz que se

apoderaron de todas las fincas, entonces, compradas en precios de 30 y 40 millones de pesos, por fanegas a la altura de Sopó, de Tocancipa y Gachancipa, para enseguida extorsionar al Estado. Hubo necesidad incluso de cambiar el trazado para que estos carteles de la finca raíz que están acostumbrados a mirar por donde la planeación del Estado tiene obras importantes, e ir a adquirir los bienes para enseguida buscar cómo se los revenden al Estado de una manera absolutamente ominosa y especulativa.

Ese ejemplo o el ejemplo que hoy podemos traer a colación, señor Ministro de Vivienda, de cuantas dificultades tenemos en todos los municipios de Colombia para construir la vivienda de los pobres, que los ricos son los dueños de los terrenos y no dejan construir la vivienda porque ya el metro cuadrado no se comercializa a 10 o a 20 mil pesos, sino que entraron en una etapa especulativa creciente más que el dólar el día de hoy, en donde vale a millones de pesos. Por eso señor Ministro va a tener que usted comenzar a pensar en otra solución, preséntele a este Congreso un proyecto de ley, en donde no sea obligante lo que se está haciendo, sino en donde más bien usted pueda hacer 50 pueblos nuevos en Colombia, de 10 mil habitantes, con colegios con centros comerciales, con hospitales y los estaremos construyendo entonces en la ruralidad en donde hay bastante tierra y no tendremos los obstáculos del POT y los obstáculos de los especuladores de la tierra.

Esas mafias están por delante de la ley y de la decisión administrativa porque ya saben por dónde va a pasar un proyecto importante, y se hacen a los terrenos para enseguida conminar y obligar al Estado.

Yo creo entonces, señores Senadores, y lo digo desde mi partido, no le tengan temor, los invito a que lo votemos, facilítémosle al Gobierno este instrumento si es que el Partido Conservador que en su ideario dice que nosotros trabajamos la justicia contra la opresión, o la libertad sin privilegios, también tenemos un precepto sobre la propiedad privada y es que este es un principio fundante de nuestra ideología, mal podríamos entonces estar entregando un principio, cuando entendiéramos que este proyecto tiene una consecuencia distinta a su espíritu. No, el espíritu del proyecto es sano, es necesario para el país, es inminente que nosotros proveamos al Gobierno de este instrumento para evitar estos obstáculos a la hora de hacer los grandes desarrollos del país.

Miren ustedes, incluso señor Ministro, el proyecto quedó corto, porque hemos debido meter por ejemplo allí, también por esta ruta de expropiación de todos aquellos centímetros o metros de tierra muy pocos, para construir las redes de telecomunicaciones que hoy el país necesita tanto, quiero decirles señores Senadores que hoy 330 concejos de Colombia, han hecho acuerdos municipales en donde obstruyen el ingreso de las antenas de telecomunicación particularmente para la telefonía móvil y entonces, y hay un desfile de alcaldes que viene a las telefónicas porque en sus municipios no hay señal, pues no hay señal porque han retirado del casco urbano las antenas y en consecuencia pues no puede haber el acceso fluido a unas telecomunicaciones como hoy las estamos pidiendo, y que tenemos además ya en uso la 4G.

Esto mismo también podría estar ocurriendo como ya es evidencia, a la hora de construir acueductos, por

eso esta norma pretende plantear esas expropiaciones en esos pequeños centímetros o muy pocos metros de tierra por donde pasan las redes, para el tema de saneamiento básico, y por supuesto también para el tema energético, el tema eléctrico y no le tengan temor cuando se dice que en otros aspectos pues claro que el Estado debe tener la supremacía, la jerarquía, la posibilidad, la potestad de hacer uso de un instrumento expropiatorio, cuando un particular no quiere generarle, facilitarle al Estado y la sociedad, el crecimiento económico y el bienestar social.

Veo buena intención en el proyecto, en las Comisiones Sextas conjuntas lo estudiamos a cabalidad y finalmente, señora Ministra, que no le tengan miedo los Senadores a que este proyecto acorta los tiempos, claro que ese es el fundamento de lo contrario lo dejaríamos a despensas del Código Contencioso Administrativo y el procedimiento judicial normal, es decir que un proyecto cualquiera que sea, que beneficie al país, tendrá que esperar 4, 5 años hasta que la gana se le dé al propietario por vía de la expropiación a hacerse efectivo, claro entonces este reduce los tramites, esta ley, hace que sean más rápidos, más expeditos pero no por eso deja de ser garantista de los derechos de la propiedad privada, porque allí los contempla, más aun, hemos recomendado y en el espíritu de la creación de la ley debe quedar que se debe recomendar, que en la reglamentación se dejen allí unos preceptos determinantes, en términos de nunca hacer nugatorio el derecho que le asiste a cada propietario en Colombia, cuando quiera que por allí el Estado deba hacer uso de este instrumento de expropiación.

Creo en conclusión y desde luego invito a mi partido y a los demás partidos a que facilitemos la aprobación de este proyecto y, que con esto se declare la suficiente ilustración, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Évelis Andrade Casamá:

Bueno yo cuando escucho decir tanto que hay que el desarrollo de este país no se ha dado, tiene problemas por ejemplo por los negros, por los indígenas, por los campesinos y por unos cuantos ricos, yo digo que le estamos mintiendo al país, el problema del desarrollo y de falta de infraestructura a este país ha sido falta de planeación, de visión, y del modelo mismo. Yo creo que eso no se le puede seguir negando al país y las leyes no se pueden seguir haciendo, para esconder esas realidades y siempre avanzar vulnerando el derecho de los más débiles.

El Congreso tiene una alta responsabilidad cierta de garantizar el bien común, el desarrollo de todos, pero también garantizar, ser garante en las leyes que expida del derecho de los particulares y de los derechos colectivos. Yo creo que este proyecto, hay que revisar el tema de los tiempos, y lo que no se ha hecho en un siglo, entonces lo vamos a resolver bajo el argumento de que como allá algunos se aponen, entonces lo vamos a resolver en 20 días o en 2 años, no señor después viene el tema presupuestal. Entonces yo lo que quiero plantear es lo siguiente: me parece que el tema de los tiempos, hay que revisarlo, pues si así lo consideran y aquí se han hecho unas proposiciones. Si vamos a avanzar hacia la paz tenemos que construir leyes que permitan que a todos los colombianos y colombianas

se nos garanticen los derechos. Bajo la figura de expropiación sea en 10, 20 o en 30 días, se puede estar cometiendo violación y exponiendo a la gente a peores condiciones de vida.

Entonces vale la pena que queden muy claro, las garantías para que las personas que son expropiadas de su territorio no pasen de una mala vida a peor, eso hay que garantizarlo porque si no nosotros con esta misma ley, que creemos que tiene un buen espíritu, pero en la medida en que no se garantiza el debido proceso, y que no deje claro que no va en desmedro de los derechos ya reconocidos, a los ciudadanos de este país bien sea de manera individual o colectiva, si no se garantiza eso, me parece que la ley puede estar yendo en retroceso y no es coherente con la visión y con el anhelo de paz que se quiere. Entonces yo sueño, Ministra del Transporte y Ministro de Vivienda, yo sueño con que todos los campesinos, indígenas, negros de este país y muchos sectores de las ciudades de este país tengan vivienda, pero que eso, el que se quiera concretar ese sueño, no vaya a significar la vulneración de los derechos de otros ciudadanos.

Y señora Ministra del Transporte, también sueño con que el departamento del Chocó, el Guainía, Vaupés, Amazonas, todos estos territorios alejados tengan carreteras, aeropuertos y fíjese que donde a veces las comunidades, por eso a veces no creo en lo que aquí se plantea que el desarrollo, no llega porque las comunidades se oponen y porque ponen muchas trabas. Allí están necesitando los aeropuertos y las carreteras, pero no vemos que en el presupuesto para el 2015 y no se avizora con claridad que para el plan de desarrollo estén los recursos, para esos pobladores que están pidiendo a gritos esas carreteras, esos aeropuertos y esas viviendas. Entonces uno dice entonces como es la cosa que la gente es la que se opone, y como han dicho desde el Ministerio de transporte que por los indígenas se ha parado la vía al sol, cuando los kilómetros son poquitos. No, obedece a otros problemas, obedece a otros problemas.

Entonces se trata desde buscar un justo equilibrio y se reclama también coherencia; porque plantear que si hay unas mafias, yo estoy seguro que se expropiará muy fácil y muy rápido a los pobres y no a los ricos, porque aquí la ley muchas veces opera para unos cuantos, para las mayorías y para unos cuantos no se aplica. Fíjense lo que ocurrió si no estoy equivocado, ojalá no sea mentira lo que yo escuché, con la carretera Bogotá - Girardot el avalúo con los que querían pagar los constructores, allí era el avalúo de hace 30 años, si esa va a hacer la medida y si esto no se mejora ustedes creen que con el avalúo de 30 años una persona que le compren su casa, pueden comprar una casa en otro lugar del país, entonces son de las cosas que tendremos que analizar, apoyaremos el proyecto y quiero dejar constancia siempre y cuando se garantice el debido proceso.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:

Gracias señor Presidente. Con el saludo especial al señor Ministro de Vivienda, a la señora Ministra de transporte y al Ministro de Ministros doctor Nestor Humberto, quiero simplemente manifestar que este proyecto es importante, lo cual acompañamos señora

Ministra, pues consideramos que la infraestructura del transporte, el agua potable y saneamiento básico a la energía eléctrica y los demás sectores pues requieren precisamente de la agilidad de los procesos.

Solamente, señor ponente Senador, quiero hacer una sugerencia para que la tengan presente porque vamos a votar el proyecto, pero tiene que ver especialmente cuando ya tengamos el articulado, el artículo séptimo en donde se abre la autorización temporal allá se habla de que las entidades públicas y entidades territoriales, empresas y contratistas se pongan a adelantar la construcción, reparación y mantenimiento, hablan que podrán con sujeción a las normas ambientales, solicitar la autoridad minera, la autorización temporal, ese podrán dejarlo muy claro si es podrán, porque si no significa una izada a la bandera o si así lo tiene contemplado el proyecto y por el otro lado cuando se hable de permisos temporales la autorización temporal tendrá como plazo la duración de 7 años de acuerdo a la obra. Yo creo que 7 años para un permiso ambiental o en este caso minero, es mucho tiempo cuando lo último en el proyecto simplemente le incluyen, que podrá utilizarse para otro tipo de actividades compatibles con los proyectos de infraestructura del transporte.

Entonces señora Ministra, en el artículo 8° lo mismo sin prejuicio a las anteriores restricciones de la actividad minera prevista en el código minero, los artículos 33 y 36, pues allí hablan precisamente de que la autoridad minera debe en su momento, otorgar los nuevos derechos mineros o simplemente referente a la infraestructura de transporte reexigir las actividades, entonces yo creo que en eso señor ponente, pues tener muy claro lo que se pretende, simplemente una observación, porque desde el punto de vista del código minero un permiso temporal que dure 7 años, no se vuelve tan temporal, pero eso es criterio con la señora Ministra, yo le sugeriría que le bajara ese término de temporal, no sé cuánto es lo previsto en los proyectos de infraestructura, si las obras duran 7 años o simplemente de acuerdo a lo que cada Gobierno unos 4 años o como ustedes lo consideren.

Pero solo quiero dejar la observación, porque me parece que es un proyecto que da agilidad señor Ministro de vivienda a todo el concepto de la infraestructura del país, por lo cual nosotros simplemente como Partido de la U, apoyamos este importante proyecto, apoyamos la infraestructura del país y lo dejamos para su consideración, señor ponente, ya que ustedes lo estudiaron con el Ministerio de Minas, con el Ministerio del Ambiente y seguramente ya lo tuvieron en cuenta. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Ponente dos preguntas concretas, la primera la infraestructura de telecomunicaciones como las torres que aquí hablo el Senador Pedraza están incluidas también dentro de todo este proyecto, porque si bien es un servicio público es no domiciliario, entonces quiero asegurar también porque esa es una de las infraestructuras más importantes y que hoy está teniendo dificultades en muchas regiones del país. Esa es la primera.

Y la segunda como en muchas de las zonas hay invasiones y por tanto la propiedad de los terrenos no está legalizada, el trato de un poco de la línea, la inquietud que planteaba el Senador Niño, el trato en ese caso como va a ser con esas personas cuando están ubicadas en zonas de invasión, cuando no tienen legalizada su situación y que efectivamente pues son personas en su gran mayoría de bajos recursos.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Varias inquietudes, primero el tema del precio que me lo han preguntado varias veces que quede muy claro en la norma que vamos a aprobar, es el avalúo comercial elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por los catastros descentralizados o por los peritos de acuerdo a las normas vigentes, primer tema.

Tiempos, 10 días para hacer la oferta, otros 10 días para los términos, digamos de esa misma oferta, o sea 20 días y posteriormente 30 días para el tema de expropiación, eso es lo que se está planteando acá. En el tema aquí nosotros inicialmente, venia exclusivamente con el tema que tiene que ver con las obras de infraestructura, y en lo que tiene que ver con agua potable y saneamiento, se amplió al tema de telecomunicaciones, excluimos; porque en primer debate se había aprobado el tema de proyectos energéticos, porque hay un problema práctico, doctor Senén, eso quedó excluido el tema energético, no, no quedó excluido pero en el título no y ahora lo vamos a cambiar, y creo que eso era y el tema de las invasiones, yo si le pediría al Ministro, porque en principio si son predios, digamos, del Estado y previo a otro pues están los temas policivos que nosotros no los estamos tocando acá, cuando hay una invasión, porque eso es Código de Policía y además hasta donde tengo entendido. Pero le doy la palabra al Ministro de Vivienda.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio, doctor Luis Felipe Henao Cardona:

Senadora frente al tema de invasiones, lo procedente en tema de invasiones, es hacer un proceso de restitución de ese bien que es público, esos bienes públicos son inembargables e inalienables, entonces ellos no tienen un derecho real sobre ese bien, lo que sí pueden tener derechos, este proyecto sí lo reconoce; por eso dentro el proyecto de ley dice que los poseedores, que es un derecho precario, todavía no es un derecho real como el derecho de dominio, los poseedores si se les reconoce el valor sobre el bien, pero aquellos que no tienen ni siquiera el derecho precario, lo que corresponde es la acción policiva de desalojo de esos bienes pero este proyecto, con este o sin este proyecto eso ya está en la ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Gracias Presidente, no, es pedirle a su señoría que antes de poner en consideración someta a consideración los impedimentos que están sobre la mesa, al menos yo he presentado uno y le agradezco someterlo a consideración, muchas gracias, señor Presidente.

El Secretario informa:

Sí, señor Presidente, honorables Senadores hay un impedimento que debe tramitarse antes de la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia indica a la Secretaría, dar lectura a los Impedimentos que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Estas normas son de carácter general y eso es un tema muy individual, pues recomiendo que sea negado el impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, al Proyecto de Ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara y cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 15

Por el No: 42

TOTAL: 57 votos

Anexo votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones”.

Honorables Senadores

Por el sí

Amín Hernández Jaime Alejandro

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Castañeda Serrano Orlando

Castilla Salazar Jesús Alberto

Correa Borrero Susana

Guerra de la Espriella María del Rosario

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Fernando
 Navarro Wolff Antonio
 Ramos Maya Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara *por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.*

Honorables Senadores

Por el No

Apellidos y Nombres del Senador

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Avirama Avirama Marco Anfbal
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Martínez Ana Mercedes
 Guerra de la Espriella Antonio
 Merheg Marín Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ospina Gómez Jorge Iván

Prieto Soto Eugenio
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 11. XII. 2014

En consecuencia ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

Impedimento

(Negado)

Proyecto de Ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara: *Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.*

Declaro mi impedimento para votar el artículo 6º del presente proyecto de ley, por cuanto la empresa Inmobiliaria de Propiedad de mi familia está afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla y a la Federación Nacional de Lonjas de Propiedad Raíz (Fedelonjas).

Efraín José Cepeda Sarabia.

11. XII. 2014

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el Informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara y cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 57

Por el No: 02

TOTAL: 59 votos

Votación nominal a la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara *por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua pota-*

ble y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y Nombres del Senador

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Avirama Avirama Marco Anfbal
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Fernando
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Prieto Soto Eugenio
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Villalba Mosquera Rodrigo.

Honorables Senadores

Por el no

Castilla Salazar Jesús Alberto
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 11. XII. 2014.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia, del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Sí Presidente gracias, es que aquí el Senador Ospina está haciendo alusión al artículo cuarto, pero volvemos a rectificar los que se votarían en bloque serían el 1º, 3º, el 4º lo vamos a dejar posterior 8º, 9º, y 11. Some-temos a consideración, el 4º lo dejamos para posterior. Repito, 1º, 3º 8º, 9º, y 11.

La Presidencia manifiesta:

Entonces vamos a votar en bloque el 1º, el 3º, el 8º, el 9º y el 11.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Sí señor.

El Secretario manifiesta:

Presidente si usted lo ordena para que de una vez se apruebe la omisión de la lectura como lo ha pedido el ponente.

La Presidencia manifiesta:

También votación por la omisión de la lectura señor Secretario.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Discúlpeme Presidente que aquí el Gobierno me aparece con dos proposiciones que no tengo, no sé, no, dónde están, no sé.

El Secretario informa

Aquí no hay nada.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Dónde están.

El Secretario:

Jorge Hernando Pedraza, Mauricio Aguilar, Nohora García, German Varón, Germán Varona, anuncios y el negado.

La Presidencia manifiesta:

Abra el registro para votar el 1º, el 3º, el 8º, el 9º y el 11 señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado del proyecto y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 1º, 3º, 8º, 9º y 11 como están en la ponencia del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, los artículos 1º, 3º, 8º, 9º y 11 como están en la ponencia del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 66

Por el No: 02

TOTAL: 68 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, los artículos 1º, 3º, 8º, 9º, 11 como está en la ponencia del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, “por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones”.

Honorables senadores

Por el sí

Apellidos y Nombres del Senador

Acuña Díaz Laureano Augusto

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casama Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Avirama Avirama Marco Aníbal

Blel Scaff Nadia Georgette

Bustamante García Everth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Char Chaljub Arturo

Correa Borrero Susana

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Delgado Ruíz Édinson

Duque García Luis Fernando

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Romero Teresita

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gerlén Echeverría Roberto

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Martínez Ana Mercedes

Guerra de la Espriella Antonio

Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea

Martínez Rosales Rosmery

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Morales Diz Martín Emilio

Morales Hoyos Viviane Aleyda

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio

Ospina Gómez Jorge Iván

Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando

Prieto Riveros Jorge Eliécer

Prieto Soto Eugenio

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Ramos Maya Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables senadores

Por el no

Castilla Salazar Jesús Alberto
 Robledo Castillo Jorge Enrique

11. XII. 2014

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, los artículos 1°, 3°, 8°, 9° y 11 como están en la ponencia del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Artículo 2° señor Secretario por favor leamos la proposición.

El Secretario informa:

El Artículo 2° tiene una proposición que la presenta el Senador Jorge Hernando Pedraza y dice literalmente, aquí dice, artículo el segundo inciso del artículo segundo, entonces error debió haberse votado el 2, porque se sacó, porque tenía.

La Presidencia manifiesta:

Bueno, entonces el dos no tiene proposición, abra el registro para votar el artículo número 2.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez

Dos como viene en la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 2° como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 65

Por el No: 02

TOTAL: 67 Votos

Votación nominal al artículo 2° como está en la ponencia del proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, "por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Bustamante García Everth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto

Gómez Martínez Ana Mercedes
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Fernando
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Navarro Wolff Antonio
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Prieto Soto Eugenio
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el no

Castilla Salazar Jesús Alberto
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 11. XII. 2014

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 2º como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del Honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

El artículo cuarto tiene que ver con los 10 días y se acepta la modificación propuesta, o sea como viene en la ponencia y con la modificación que realiza el Senador Iván Ospina, de esa manera como viene en la ponencia con la modificación que va a leer el señor Secretario.

La Presidencia manifiesta:

Lea la modificación que están proponiendo.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria del inciso 6º del artículo 4º, presentado por el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez.

La propuesta dice del Senador Ospina, modificar el artículo cuarto del proyecto así: Tendrán un término de 15 días hábiles para manifestar su voluntad, en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola y tiene varias firmas de Senadores presentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Sí por favor gracias. Es el inciso número 6 del artículo cuarto para que quede en la grabación, como viene en la ponencia se modifica el inciso número 6, de 10 días a 15 días como lo propone el Senador. De esta manera se vota.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero vamos a votar entonces el artículo cuarto con la modificación del inciso 6.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la modificación que acabo de expresar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 4º con la proposición modificatoria del inciso 6º presentada por el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 66

TOTAL: 66 Votos

Votación nominal al artículo 4º con la modificación al inciso 6º presentado por el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, *“por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones”.*

Honorables senadores**Por el sí****Apellidos y nombres del Senador**

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruíz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviña Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Martínez Ana Mercedes
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo German Darío
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Fernando
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Morales Hoyos Viviane Aleyda

Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Navarro Wolff Antonio
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Prieto Soto Eugenio
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suarez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Villalba Mosquera Rodrigo

11. XII. 2015

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 4° con la proposición modificatoria del inciso 6° presentada por el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Artículo quinto, retiraron la proposición, por lo tanto solicito que se vote como viene en la ponencia Ángel Custodio Cabrera vota sí artículo quinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 5° como viene en la ponencia del proyecto y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 65

Por el No: 03

TOTAL: 68 votos

Votación nominal al artículo 5° como está en la ponencia del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, “por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones”.

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Bustamante García Everth
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque Márquez Iván
 Duran Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gnecco Zuleta Alfredo
 Gómez Martínez Ana Mercedes

Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Fernando
 Merheg Marún Juan Samy
 Morales Diz Martín Emilio
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Soto Eugenio
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el no

Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Robledo Castillo Jorge Enrique

11. XII. 2015

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 5° como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Artículo sexto es la proposición del Senador Aguilar en el inciso número 2, se elimina la palabra y de ser procedente como está radicado y solicito que se vote como viene en la ponencia, inciso número 2 eliminar la palabra y de ser procedente. Señor Presidente solicito que se vote.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario antes de votar lea la proposición del Senador Aguilar. Hay que leer la proposición.

El Secretario manifiesta:

Sí señor Presidente, la proposición del Senador Mauricio Aguilar dice así: El inciso quinto del artículo sexto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

No es inciso dos.

El Secretario manifiesta:

Aquí dice 5 Senador. Le corregimos el número 5.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Inciso 2 del artículo sexto.

El Secretario manifiesta:

La original trae error se cambia por inciso 2.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Inciso dos artículo 5°.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición modificatoria inciso 2° del artículo 6°.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria del inciso 2° del artículo 6°, presentada por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

Modifíquese el inciso dos del artículo 6° del proyecto que está discutiendo el cual quedará así: En caso de no llegarse acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelada de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. La firma el Senador Mauricio Aguilar. Esa iría junto con el texto restante del artículo 6°.

La Presidencia manifiesta:

Entonces Secretario vamos a votar el artículo 6 con la proposición presentada por el Senador Aguilar. Señor coordinador ponente ¿cuántos proposiciones hay?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Me informan que hay una nueva proposición y aquí me desubican porque me informan que hay una nueva proposición del artículo sexto que no la he visto. Estamos votando el artículo sexto y qué propone el artículo sexto Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez

Esta proposición señores Senadores lo único que hace es, entrar poner en contexto una nueva ley que aprobó este Congreso el año pasado, la Ley 1673 sobre

avalúos y portazgos, simplemente se le agrega una frase que dice al final del artículo: para el cumplimiento de este artículo se deberá tener en cuenta, lo preceptuado por la Ley 1673 de 2013 que es un párrafo nuevo. Eso es todo señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Secretario, vamos a votar las dos proposiciones en forma individual.

El Secretario informa:

Presidente, para una aclaración de trámite. El original de la proposición que se va a votar del Senador Mauricio Aguilar en el original trae 5 inciso 5 y eso es correcto, es el inciso 5 no el dos como se había dicho, entonces queda aclarado que se modifica el inciso 5 del artículo 6° por parte de la proposición que se va a votar.

La Presidencia manifiesta:

Votemos la del Senador Aguilar primero y después votamos la del Senador Pedraza. Mire aclaremos qué es lo que vamos a votar. En el artículo sexto hay dos proposiciones, una suscrita por el Senador Aguilar y otra suscrita por el Senador Pedraza, vamos a votar la proposición del Senador Aguilar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Que vuelva a leerla.

Por Secretaría se da nuevamente lectura a la modificación al inciso 5° del artículo 6°. Presentada por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado:

Claro que sí con mucho gusto, la proposición del honorable Senador Mauricio Aguilar se refiere al inciso 5 del artículo 6° y propone que quede así ese inciso, en caso de no llegarse acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelada de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. Esa es la propuesta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Voto, si ya lo había explicado tres veces. Mire vuelvo a repetir por favor, es que al comienzo lo expliqué se elimina la palabra de ser y de ser procedente es lo que está cambiando la proposición del Senador Aguilar, creo que lo he repetido como unas 3 veces.

La Presidencia manifiesta:

La otra la vamos a votar posteriormente Daira.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Y la siguiente proposición del Senador Pedraza por favor.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición aditiva al inciso 5° del artículo 6° presentada por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 61

Por el No: 02

TOTAL: 63 votos

Votación nominal a la proposición aditiva del inciso 5° del artículo 6° presentada por el Senador Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, “por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones”.

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Acuña Díaz Laureano Augusto

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Andrade Casama Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Avirama Avirama Marco Aníbal

Bustamante García Everth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Char Chaljub Arturo

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Romero Teresita

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gerlén Echeverría Roberto

Gómez Martínez Ana Mercedes

Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Martínez Rosales Rosmery

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Morales Diz Martín Emilio

Motoa Solarte Carlos Fernando

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando

Prieto Riveros Jorge Eliécer

Prieto Soto Eugenio

Ramos Maya Alfredo

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Serpa Uribe Horacio

Soto Jaramillo Carlos Enrique

Suárez Mira Olga Lucía

Tamayo Tamayo Fernando Eustacio

Tovar Rey Nohora Stella

Uribe Vélez Álvaro

Varón Cotrino Germán

Vega de Plazas Ruby Thania

Velasco Chaves Luis Fernando

Villadiego Villadiego Sandra Elena

Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el no

Castilla Salazar Jesús Alberto

Robledo Castillo Jorge Enrique

11. XII. 2014

En consecuencia, ha sido aprobado la proposición aditiva del inciso 5° del artículo 6° presentada por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición aditiva al artículo 6°.

Por Secretaría se da lectura a la proposición aditiva al artículo 6°, presentada por el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, al proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

Esta del mismo artículo 6°, pero es aditiva, esto es nuevo no viene en el original, dice él que se incluya, para el cumplimiento de este artículo se deberá tener en cuenta lo preceptuado por la ley 1673 de 2013 y la firma el Senador Pedraza.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreiras Montealegre:

Si es tan gentil el Senador Pedraza de exponernos con todo detalle la proposición y el artículo, que la plenaria quiere conocerlo en detalle antecedentes históricos, todo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del Honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Señores Senadores, poner en contexto lo preceptuado por una ley que este Congreso aprobó el año pasado que es la Ley 1673, que hace la fijación y la reglamentación de todo el sistema de lonjas de propiedad raíz de Colombia, que fija la reglamentación de los evaluadores y que además hace la organización colegial de ellas, es decir para evitar que estos avalúos terminen en manos de cualquier persona, sino que tenga total reglamentación y que esté de acuerdo a lo preceptuado en esta norma, que es digamos vigente y que tiene toda la actualidad, ha sido consultado con la Ministra, me parece que esto fortalece, que esto le da una especial consideración de darle vigencia plena a la ley de lonjas, y que por supuesto evita que allí se vayan vericuetos como evaluadores a la mano de las mafias de los terratenientes que van comprando terrenos y evitando que el Estado pueda acceder rápidamente esta expropiación.

Ese es el contenido de manera muy sintética señor Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Bueno, entonces el coordinador pide a la plenaria que se apruebe adicionando al artículo sexto la proposición del Senador Pedraza.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición aditiva al artículo 6°, presentada por el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 43

Por el No: 22

TOTAL: 65 votos

Votación nominal a la proposición aditiva al artículo 6° presentado por el Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, *“por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones”.*

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Merheg Marín Juan Samy
 Morales Diz Martín Emilio
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Prieto Soto Eugenio
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Varón Cotrino Germán

Votación nominal a la proposición aditiva al artículo 6° presentado por el Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, “por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones”.

Honorables Senadores

Por el no

Apellidos y nombres del Senador

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Antonio
 Cepeda Castro Iván
 Correa Borrero Susana
 Delgado Ruiz Édinson
 Galán Pachón Juan Manuel
 Gómez Martínez Ana Mercedes
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Mejía Mejía Carlos Fernando
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo

11. XII. 2014

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición aditiva del artículo 6° del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, presentada por el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 6° en bloque del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo pro-

puesto? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 65

Por el No: 02

TOTAL: 67 votos

Votación nominal al bloque del artículo 6° del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado 175 de 2014 Cámara, “por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones”.

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Duran Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita

García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Martínez Ana Mercedes
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Fernando
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Prieto Soto Eugenio
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el no

Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 11. XII. 2014

En consecuencia ha sido aprobado en bloque el artículo 6° del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Artículo séptimo señor secretario. Una modificación como lo trae ahí la proposición.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la modificación del artículo 7°.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria del artículo 7°, presentada por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

Dice una modificativa. Sí. El artículo 7° de la ley que se está tramitando intenta modificar el artículo 58 de la ley 1682 de 2013. Entonces dice así: Adiciónense cuatro incisos al artículo 58 de la ley 1682 de 2013 así: Artículo 58 autorización temporal. El Gobierno Nacional establecerá la reglamentación de las autorizaciones temporales, para la utilización de materiales de construcción que se necesiten exclusivamente para proyectos de infraestructura de transporte.

La solicitud de autorización temporal para la utilización de materiales de construcción, se tramitará de acuerdo con las condiciones y requisitos contenidos, en el título tercero, capítulo décimo tercero del Código de Minas, o por las normas que las modifiquen, sustituyan o adiciónen. Los materiales extraídos podrán ser compartidos para los proyectos de infraestructura de transporte que lo requieran, pero no podrán ser comercializados.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo también operará para otorgar autorizaciones temporales a proyectos de infraestructura, distintas a los de transporte, cuando los mismos proyectos hayan sido declarados de interés nacional por parte del Gobierno Nacional. Tienen un número plural de firma de Senadores Presidente. Eso es lo que modificaría el artículo siete del proyecto actual.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Gracias señor Presidente. Pregúntale a los autores, señor Secretario los autores, ¿quiénes son los autores?

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Los Ministros, los Ministros.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Ah los Ministros, preguntarle a los Ministros, ¿es un Ministro y una Ministra no? Gracias, Ministra hoy en día pregunto, los alcaldes municipales y el Ministerio de Minas tienen esa potestad, lo que entiendo es que esta adicción ¿le quita esa potestad a la autoridad que hoy la tienen para entregársela al Ministerio de Transporte? Pregunto si los alcaldes de Colombia hoy ya no podrán decidir sobre el uso de material de extracción de sus ríos, o sobre si se va a hacer o no ese tipo de minería, hoy son la autoridad municipal y por supuesto con el visto bueno del Ministerio de Minas pueden hacerlo, entiendo que lo que hace este artículo es quitarles ese derecho y esa obligación, y quitársela también al Ministerio de Minas, pero quisiera que me explicaran si estoy equivocado; porque la redacción no es clara, a ver si la Ministra nos cuenta y quien tenga alcaldes que les pregunte.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la Señora Ministra de Transporte, doctora Natalia Abello Vives:

En la Ley 1682 del 2013 tenía la competencia establecida el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Minas de manera conjunta, lo que se está dejando aquí, es el Gobierno Nacional dejándolo de manera general, pero realmente en la 1682 establecía que era competencia del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Minas reglamentar el tema. Sí, ahora lo dejamos de manera general del Gobierno Nacional.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Inquietud señor Presidente, en el mismo sentido del Senador Barrera, como el proyecto de ley no se refiere solamente a carreteras, también se refiere a vivienda, a acueductos, a alcantarillado, a energía eléctrica etc., voy a preguntar por un caso el más cercano, si la empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, necesita comprar unas fajas para mejorar por ejemplo una subestación de energía, para declarar eso de utilidad pública y que procede esta ley de expropiación, ¿necesitará permiso el Gobierno Nacional?, porque así lo entendí yo, por eso pregunto cuando leyeron la proposición, entonces sería un centralismo paralizante de las regiones.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Tomás González Estrada:

Bueno Senador Ex Presidente, cuando se desarrolló el proyecto de ley, lo que se buscó es para proyectos regionales o de carácter nacional, de interés nacional. Este proyecto de ley en nada interfiere las competencias de los entes territoriales, tanto así que en la proposición que presentó el Partido Conservador a la modificación del artículo sexto, se quedó según las competencias de cada ente territorial, dentro de la proposición que ellos mismos presentaron. Pues proponemos entonces, dejamos la proposición de acuerdo a las competencias, sin perjuicio de las competencias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Pero entonces no es esta la proposición, sino una que se modifique para hacer la precisión que el Ministro de Vivienda ha hecho; porque no está escrita, si aprobamos lo que dice allí, terminamos quitándole la competencia a los entes territoriales, entonces es otra proposición.

La Presidencia manifiesta:

Doctor Ángel Custodio Cabrera hágame el favor y le explica a la plenaria el tema correspondiente.

Por solicitud del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Presidente, ya queda aclarado Secretario lea la aclaración como queda el artículo séptimo.

La Presidencia manifiesta:

Vamos a leer ¿qué señor ponente?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

El artículo séptimo señor Secretario. Con la proposición y con una modificación que en este momento se está redactando, a raíz de la duda que se ha presentado y vuélvalo a leer para que todo el mundo le quede claro doctor Roy y todo el mundo señor Secretario.

El Secretario manifiesta:

Señor ponente entonces mire, se le agrega una frase con la venia de los ponentes.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Léalo completo para que quede.

Por solicitud del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez, por Secretaría se da lectura a las modificaciones propuestas al artículo 7° del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014.

Entonces es una modificación del artículo 7° del texto de la ponencia de segundo debate que a su vez modificaría un artículo de la ley 1682. Dice artículo 7° de este proyecto: Adiciónense 4 incisos al artículo 58 de la ley 1682 de 2013 así: Artículo 58 autorización temporal. Sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación de las autorizaciones temporales, para la utilización de materiales de construcción que se necesiten exclusivamente para proyectos de infraestructura de transporte.

La solicitud de autorización temporal para la utilización de materiales de construcción se tramitará de acuerdo con las condiciones y requisitos contenidos en el título tercero, capítulo décimo tercero del Código de Minas, o por las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. Los materiales extraídos podrán ser compartidos para los proyectos de infraestructura y de transporte que los requieran, pero no podrán ser comercializados.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo también operará para otorgar autorizaciones temporales, a proyectos de infraestructura distintos a los de transporte, cuando los mismos proyectos hayan sido declarados de interés nacional por parte del Gobierno Nacional.

Hasta allí con la aclaración que se hace al principio de los incisos nuevos y no la del final.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 7° con las modificaciones leídas al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con las modificaciones propuestas? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 64

Por el No: 02

TOTAL: 66 votos

Votación nominal al artículo 7° con las modificaciones propuestas al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, “por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones”.

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Édinson
 Duran Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gerlén Echeverría Roberto

Gómez Martínez Ana Mercedes
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo German Darío
 Lizcano Arango Oscar Mauricio
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Fernando
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Prieto Soto Eugenio
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Villadiego Villadiego Sandra Elena

Honorables Senadores

Por el no

Castilla Salazar Jesús Alberto
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 11. XII. 2014

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 7° con las modificaciones propuestas al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Artículo décimo, simplemente la palabra urbano en el inciso que va a leer el señor Secretario.

La Presidencia manifiesta:

Tiene proposición el artículo décimo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Sí señor.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición modificatoria presentada al artículo 10.

Por Secretaría se da lectura al artículo 10 con la modificación propuesta por el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

Sí señor Presidente, como lo informa el señor ponente, se trata simplemente de agregar la palabra urbano en el artículo diez actual que dice: Expropiación de predios para proyectos de agua potable y saneamiento básico rural y urbano: La expropiación de predios requeridos para la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento básico en el sector rural y urbano recaerá únicamente sobre la porción del predio necesario para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las competencias constitucionales y legales. Agrega el Senador autor de la ponencia el Senador Corzo. Constitucionales y legales.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 10 con la modificación propuesta por el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 65

Por el No: 03

TOTAL: 68 votos

Votación nominal al artículo 10 con la modificación presentada por el Senador Juan Manuel Corzo Román al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado 175 de 2014 Cámara, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Édinson
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Martínez Ana Mercedes
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Fernando
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Prieto Soto Eugenio
 Ramos Maya Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella

Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Villadiego Villadiego Sandra Elena

Honorables Senadores

Por el no

Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 11. XII. 2014

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 10 con la modificación propuesta por el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román al Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Ángel Custodio Cabrera Báez.

Palabras del honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

Presidente, queda el artículo 12 de la vigencia y el título.

La Presidencia manifiesta:

Vamos a votar entonces la vigencia y el bloque del articulado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 12 de la vigencia y el bloque del articulado del proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 62

Por el No: 03

TOTAL: 65 Votos

Votación nominal al artículo 12 de la vigencia y el bloque del articulado del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, energía eléctrica y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Blal Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Castañeda Serrano Orlando
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Martínez Ana Mercedes
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Fernando
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Navarro Wolff Antonio
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Soto Eugenio
 Ramos Maya Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el No

Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 11. XII. 2014

En consecuencia ha sido aprobado el artículo 12 de la vigencia y el bloque del articulado del Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la modificación del título.

Por Secretaría se da lectura al título con la modificación presentada por el honorable Senador Germán Varón Cotrino, al Proyecto de ley número 104 de 2014 Senado, 131 de 2014 Cámara *por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico y los demás sectores que requieran expropiación en proyecto de inversión que adelanta el Estado y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído con la modificación propuesta?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?

La Presidencia abre la votación del título con la modificación propuesta por el honorable Senador Germán Varón Cotrino y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 65

Por el No: 03

TOTAL: 68 votos

Votación nominal al título con la modificación presentado por el Senador Germán Varón Cotrino y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico y los demás sectores que requieran expropiación en proyecto de inversión que adelanta el estado y se dictan otras disposiciones

Honorables Senadores

Por el sí

Apellidos y nombres del Senador

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Édinson
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Martínez Ana Mercedes
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Fernando
 Morales Diz Martín Emilio
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Prieto Soto Eugenio
 Pulgar Daza Carlos Eduardo
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el no

Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Robledo Castillo Jorge Enrique

11. XII. 2014

En consecuencia, ha sido aprobado el título con la modificación propuesta por el honorable Senador Germán Varón Cotrino y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 122 de 2014 Senado, 175 de 2014 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Susana Correa Borrero.

Palabras de la honorable Senadora Susana Correa Borrero:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Susana Correa Borrero.

Gracias señor Presidente, quería primero que todo decirle a los señores Ministros que el Centro Democrático acompañó este proyecto, porque cree que la infraestructura de Colombia lo necesita y lo requiere, porque necesitamos que seamos muchísimo más efectivos, y

que las vías que están hoy paradas por algunos de estos factores, se puedan empezar a desarrollar como Dios manda; sin embargo, también Ministros, quiero dejar constancia que el quórum de la Unidad Nacional, ha sido bastante precario y que nosotros hemos conformado este quórum para pasar este proyecto y quisiéramos dejar claro que no queremos que este proyecto se dé ni para hacer política, ni para malos manejos. Muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Ministra de Transporte, doctora Natalia Abello Vives.

Palabras de la señora Ministra de Transporte, Doctora Natalia Abello Vives:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Ministra de Transporte, doctora Natalia Abello Vives.

Gracias Presidente, a todos los Senadores y a todos los partidos que aquí nos representan, el respaldo ha sido muy importante para este gran proyecto de infraestructura, un proyecto que realmente ha sido concebido con el único fin de agilizar y darle el impulso a las obras de infraestructura y a las obras de vivienda que hoy son el motor del desarrollo de la economía del país. Hemos cuidadosamente estudiado cada uno de los artículos que les hemos propuesto y revisado cada una de las proposiciones que aquí a bien, han tenido a presentar y que hemos avalado, porque consideramos que este proyecto nos va a impulsar definitivamente esos espacios que como nos dijo la Senadora nos hacían falta en la ley de infraestructura para definir este pequeño procedimiento de enajenación voluntaria, que tanto estamos necesitando y en la fijación de precios.

De manera que miramos con mucho agradecimiento el respaldo que hemos tenido, y esperamos seguir continuando con el trabajo conjunto en este recinto muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Tomás González Estrada.

Palabras del señor Ministro de Minas y Energía, Doctor Tomás González Estrada:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Tomás González Estrada.

Bueno, decirles en nombre del Gobierno nacional el agradecimiento porque hoy la ley que está aprobando el Senado de la República, lo que hace es construir un marco normativo que brinda herramientas, herramientas reales, para que esas inversiones en materia de infraestructura, inversiones históricas de más de 37 billones de pesos, estas inversiones en materia de agua potable, más de 4 billones de pesos, se puedan constituir en una realidad.

El próximo año donde se ven algunos nubarrones en materia económica, la única forma de tener un país en marcha, es teniendo una adecuada inversión en infraestructura, generando herramientas para que se fortalezca la demanda, eso es lo que logró el Senado de la República con este proyecto de ley.

Quisiera agradecer al Centro Democrático por todo el apoyo, a la doctora Susana Correa, a toda la bancada, Partido Verde, al Partido MIRA, al Partido Liberal, al

Partido Conservador, al Partido de la U, a Cambio Radical, a Opción Ciudadana, al Polo Democrático, porque todos estuvieron e hicieron esta ley una realidad en un tiempo récord. Señor Presidente, doctor Name, muchísimas gracias a nuestro ponente Ángel Custodio Cabrera, muchísimas gracias por todo el apoyo a esta ley.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 80 de 2014 Senado por medio de la cual se reglamenta el acto legislativo 02 de 2009.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Muchas gracias señor Presidente, este proyecto de ley nos permite reglamentar el acto legislativo 02 de 2009 y el artículo 49 de la Constitución Nacional que establece que bajo prescripción médica, sustancias que estén prohibidas como la marihuana pueden ser administradas con fines medicinales. Eso también lo permiten las convenciones internacionales que desde los años 60 y 70 rigen la legislación internacional en la materia, que Colombia ha ratificado y ha aprobado y también el Estatuto de Estupefacientes, el Código Penal y las jurisprudencias de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia que se han referido recientemente sobre el tema.

Yo quiero señor Presidente, para introducir este debate presentarle a la plenaria del Senado a los honorables Senadores, un video muy corto, pero muy significativo que resume bien, recoge el espíritu que nos ha animado para impulsar esta iniciativa de ley. Quiero entonces que se presente el video a la plenaria.

[video]

“Ley 80 de 2014, la realidad, hoy en Colombia se da un uso médico a la marihuana desde la ilegalidad, cientos de familias se ven obligadas a negociar con traficantes de drogas ilícitas, y se exponen a la amenaza de un enjuiciamiento criminal, es hora de dar un paso al frente y regular el uso médico del cannabis en nuestro país. Es hora de que Colombia se sume a la vanguardia jurídica y médica del resto del mundo.

Vemos con buenos ojos su iniciativa sobre la utilización medicinal y terapéutica de la marihuana, la entendemos como una medida práctica, compasiva para reducir el dolor y la ansiedad de los pacientes con enfermedades terminales, pero también como una forma de comenzar a sacar de las manos de los criminales, el ser intermediarios, entre el paciente y una sustancia que les va a permitir aliviar su sufrimiento.

Empecemos por el principio. La marihuana contiene dos importantes ingredientes, el THC que es el psicoactivo para que nos entendamos, el que traba, y el CBD que se llama también cannabidiol es el CBD lo que los científicos piensan que regulan la actividad eléctrica y química en el cerebro, a fin de que ayude a

calmar las actividades excesivas del cerebro que causa la percepción del dolor y las enfermedades mentales.

Doctor Owen Devinsky experto en epilepsia:

Una de las razones por las cuales la marihuana puede llegar a ser segura es porque está relacionada por los receptores de cannabidiol, si un paciente llega a ingerir más de la dosis recetada, no sufrirá de fallas en la respiración.

Cada vez en más países, la aplicación medicinal del cannabis está ya dando resultados, y mejorando la calidad de vida de pacientes que antes estaban condenados a una vida de sufrimiento. El uso médico del cannabis en el mundo, es una alternativa altamente eficiente en los síntomas de enfermedades que van desde la migraña o el asma hasta la artritis reumatoide, la esclerosis múltiple, el VIH o el cáncer.

Estaba rezando para que mi hija simplemente se muriera, porque era muy difícil verla luchar, hubiera sido mejor para ella que falleciera en paz mientras dormía, y sé que es difícil admitirlo, pero pensaba que eso era mejor a que siguiera teniendo una convulsión cada 30 minutos.

¿Estabas perdiendo a tu hija?

La estaba perdiendo.

Por esto tenía que pasar Peish y su hija cada 30 minutos.

Es muy duro pero importante que lo vean, este video ha logrado cambiar las leyes sobre la marihuana medicinal en Estados Unidos.

Cada ataque le quitaba algo, olvidaba hablar o entender, o sus funciones motoras, cada vez que salía de un ataque, algo se había borrado de su cerebro y había que volverle a enseñar, de repente comenzó a decaer mucho más rápido y cuando tenía 5 años llegó a su punto más crítico.

¿Y los resultados fueron?

Los resultados fueron increíbles de 300 ataques a cero en la primera semana de tratamiento.

¿Ni uno?

Ni un ataque.

¿Qué hubiera sido de Sharlot sin el cannabis medicinal?

Probablemente no hubiera sobrevivido, pero ahora tiene dos años y medio más.

¿Y qué pasa en Colombia?

El artículo 49 de la Constitución Nacional ya autoriza el uso medicinal de la marihuana, lo que la Ley 80 de 2014 propone es, el cómo regular ese uso medicinal para aliviar el sufrimiento de cientos de familias y librar a nuestros pacientes de una condena a cadena perpetua de dolor y angustia.

El regular no es el liberalizar ni dejar abierto un mercado para quien quiera provocar a quien quiera venda y quien quiera compra.

Tenemos que regular para que no siga pasando esto.

Pues Jacobo antes era un niño que no pertenecía como a esto entorno, él era totalmente aislado, nunca tocaba un juguete, nunca le interesaba cómo cogerlo,

parecía un zombie, y aparte pues tenía 25, 30 crisis al día. Nosotros empezamos por los tratamientos tradicionales que eran fármacos y pasamos por 8 de ellos, combinarlos unos entre otros, a ver si de pronto de esa forma eran más efectivos y pues al ver que ya no le servían, ya lo diagnosticaron como un niño farmacorresistente en epilepsia refractaria, Jacobo se tomaba 3, 4 tipos de antiepilépticos y seguía convulsionando, pero de lo contrario no avanzaba en su desarrollo.

Natalia no se rindió y por sus propios medios encontró otro camino.

Lo que pasa es que pues entre nosotras las mamás yo busqué asistencia, busqué ayuda por internet, me contacté en Facebook con Feisi y la mamá de Sharlot, con la mamá de Shile una mamá que también una comunidad que se llama mamá cultiva, y pues ellos empezaron, a ellos también destilan el aceite y todo, entonces se manejan dosis de un grano de arroz, goticas y así ha funcionado. Jacobo dio un cambio del cielo a la tierra; porque pues aparte de que ya las convulsiones están reducidas a 4 o a 2 al día, pues ya es un día que disfruta, estando con más niños, que ríe, que juega.

Las preguntas son claras, ¿por qué Sharlot cuenta con un medicamento científicamente desarrollado y Jacobo depende de un proceso casero? ¿Por qué Sharlot puede aspirar a una mejor calidad de vida, y a Jacobo se le niega ese derecho?

¿Por qué Colombia no puede ser una potencia mundial en el estudio científico, de las propiedades medicinales del cannabis?

La respuesta es igualmente clara, aprobemos la Ley 80 de 2014, que lo único que busca es establecer científicamente, cuáles son los componentes terapéuticos de la planta del cannabis para desarrollar medicamentos científicamente seguros, regulados y controlados por el Estado. Así Jacobo como Sharlot, podrá tener una oportunidad de mejorar su vida.

La gente en este momento piensa que nosotros tenemos los niños fumando marihuana, y es que estamos hablando de un extracto que se saca de la planta, que tiene propiedades medicinales. Esta es una pelea que vale la pena dar aunque el Gobierno diga no. Es una causa por la que vale la pena luchar y no rendirse nunca. Ellas no se van a rendir. Nosotros tampoco”.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señora Presidenta, hay dos proyectos que están pendientes de anuncio:

- **Proyecto de Ley número 55 de 2014 Senado**, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único y se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario; acumulado con el Proyecto de ley número 50 de 2014 Senado.

- **Proyecto de Ley número 79 de 2014 Senado**, por la cual se dictan normas sobre el uso y seguridad de las playas marítimas turísticas y playas turísticas de los ríos, lagos y lagunas dentro del territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Está publicado en la *Gaceta del Congreso* 850 de 2014, están anunciados los proyectos adicionales, señora Presidente.

La Presidencia concede nuevamente el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, Senador Ponente.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Gracias señora Presidenta, después de ver este video, yo quisiera hacer algunas reflexiones y algunos comentarios para presentar el contenido del mismo.

La primera reflexión que quisiera hacer, es que Colombia ha seguido durante 40 años una política de prohibicionismo, y después de 40 años, se ha hecho un balance de los resultados que nos ha arrojado un país como Colombia, que ha puesto una cuota de sangre y de violencia muy alta en esta lucha contra el narcotráfico, en esta guerra contra el narcotráfico y en ese balance hemos encontrado que son más los pasivos, que los activos, es decir, hemos perdido muchas vidas, hemos derramado mucha sangre, sin ningún resultado palpable. Y se nos presenta ahora un falso dilema, entre seguir la política prohibicionista y aquellos que hablan de la legalización, sin definir muy bien en qué consiste la legalización.

Nosotros preferimos utilizar la palabra regulación, es una palabra políticamente viable, que se puede definir, muchos países del mundo vienen saliendo de ese falso dilema, entre prohibición y legalización, construyendo modelos de regulación para tratar el consumo de sustancias. En ese modelo de regulación, está el componente medicinal y terapéutico, y están otros modelos de regulación, para otros tipos de consumo. ¿Aquí de qué estamos hablando?, estamos hablando de cientos de miles de pacientes crónicos y pacientes terminales que tienen la urgencia de buscar una sustancia que les alivie su dolor y que les permite tratar sus enfermedades.

Estamos hablando de epilépticos, de artríticos, de enfermos de VIH Sida, de enfermos de cáncer, de todo tipo de enfermedades para las cuales ya hay estudios científicos que demuestran que la marihuana es una sustancia que funciona, que los alivia, pero no solamente una sustancia que es una opción para ellos de tratamiento, sino, Senador Villalba, la única opción que les queda a muchos de estos pacientes, la última esperanza que les queda después de haber intentado por muchas sustancias, tratar de curarse y tratar de aliviar su dolor, entonces, ¿qué queremos hacer en Colombia?, sacar a estos pacientes, Senador Serpa, de las garras de la ilegalidad.

Estos pacientes hoy se someten a un sistema de regulación de los ilegales, tienen que acudir a los ilegales para llegar a esa sustancia que les permita aliviar su dolor, sustancias sin control de calidad, sustancia que no tiene un precio regulado, que no tiene una calidad comprobada, que no tiene una seguridad y a través del sistema de regulación que queremos construir desde este proyecto de ley, podemos empezar a garantizarle a esos pacientes un producto, seguro, de buena calidad, asequible y a un precio justo.

Ese modelo de regulación, el proyecto pretende construirlo en un plazo de 2 años, en donde todos los

actores que tienen que ver con este proceso, intervengan. Intervenga el Estado, las entidades públicas, el Gobierno nacional, intervengan por supuesto los médicos para los cuales hay que construir protocolos médicos, guías clínicas para poder tener una conversación informada con sus pacientes y recomendarles el mejor tratamiento, intervenga la academia, intervenga la sociedad civil, las organizaciones académicas que han estudiado esta materia.

Creemos además a través de este proyecto, promover y estimular la investigación científica, hoy en día en los Estados Unidos, Senador Jaime Durán, 27 Estados, han aprobado la regulación de la marihuana medicinal, pero el Gobierno Federal, aún se niega autorizar siquiera la investigación científica de la planta de la marihuana, sus derivados y sus propiedades. No tiene ningún sentido, por ejemplo, Senador Édinson Delgado, que tengamos regulada en Colombia y usted conoce muy bien este tema, la morfina que es una sustancia más peligrosa, más tóxica, más insegura que tiene mayores efectos secundarios sobre los pacientes y no lo hagamos sobre la marihuana que es una sustancia mucho más segura, es una sustancia que alivia el dolor, pero mejora la calidad de vida de esos pacientes crónicos y terminales.

Los pacientes que hoy se tratan con morfina, por ejemplo, saben que la morfina desarrolla tolerancia, que la morfina cada vez necesitan una dosis mayor para poder aliviar su dolor con la morfina y que una vez la morfina ya no les hace más efecto, pues alcanza la dosis letal y simplemente se mueren, pero además estos pacientes que se tratan con morfina no pueden estar alerta, no pueden trabajar, no pueden estudiar, no pueden llevar una vida normal, por los efectos tan fuertes que tiene la morfina, y todos los pacientes prácticamente que han salido de la morfina y se han tratado con la marihuana medicinal, han reportado una mejora sustancial en su calidad de vida, son pacientes que por ejemplo recuperan el apetito, en el caso de los enfermos de VIH Sida, que pierden el apetito, los anoréxicos, recuperan también el apetito.

Los enfermos de cáncer, que se tratan con tratamientos de quimioterapia muy agresivos y muy fuertes, y tienen náuseas y vómito, el cannabis medicinal permite inhibir las náuseas, inhibir el vómito en estos pacientes de cáncer que están siendo tratados con quimioterapias. El proyecto de ley además quiero mencionar eso, recientemente se hizo un estudio de opinión, sobre la marihuana medicinal en Colombia, la firma Datexco y una encuesta que se presentó en el día de ayer en el foro de la Fundación Buen Gobierno, sobre este tema demostró que el 70% de los colombianos encuestados están a favor de crear un marco de regulación para el cannabis y la marihuana medicinal. Inclusive la ciudad de donde son oriundos muchos de los colegas Senadores, acá presentes, incluido el Presidente Name, Barranquilla, es la ciudad donde mayor apoyo y respaldo tiene el cannabis y la marihuana medicinal.

Cali, Senador Roosevelt Rodríguez, de donde usted es oriundo, es una ciudad donde mayor información y respaldo tiene la marihuana medicinal, y lo interesante de la encuesta, es que es una encuesta, Senador Serpa, en donde los ciudadanos respondieron desde una perspectiva informada, es decir, no respondieron desconociendo el tema, porque se les preguntó, si habían leído, si habían tenido información o acceso a información sobre la marihuana medicinal y mencionaron que sí lo

habían tenido, entonces su opinión, es una opinión consciente y es una opinión informada sobre el tema de la marihuana medicinal.

Cuáles son algunos de los temores, naturales, justificables, que pueden tener algunos frentes a este proyecto de ley, por ejemplo, la asociación entre el crimen y el consumo de sustancias psicoactivas, el hecho de que exista la idea de que si regulamos el consumo de sustancias como la marihuana con fines medicinales y terapéuticos, se vayan a disparar las tasas de criminalidad o de violencia, pues resulta que en la mayoría de los países, yo diría en todos países, en los estados de Estados Unidos, donde se ha regulado el consumo de marihuana con fines medicinales y terapéuticos, las tasas de criminalidad y de violencia, han disminuido.

El otro tema o el otro temor que pueden tener algunos, es por ejemplo, que las tasas de consumo en menores de edad o en adolescentes, puedan dispararse, ese temor también es infundado porque los estudios que se han hecho en países que han regulado el cannabis con fines medicinales y terapéuticos, indican que no hay aumento de consumo en adolescentes y en menores, indican que lo que hace atractivo el consumo de esta sustancia para muchos jóvenes, es el hecho de que sea prohibida, el hecho de que sea prohibida la sustancia, la hace atractiva, la hace llamativa, para los jóvenes que quieren correr riesgos, el riesgo de la prohibición, el riesgo de tener que recurrir a ilegales para consumir este tipo de sustancias.

Pero cuando es una sustancia regulada médicamente que consume su abuelo, por ejemplo, para tratar sus problemas de espalda o su abuela, para tratar la artritis, reumatoide, pues ya pierde el atractivo, pierde el hecho llamativo para estos jóvenes adolescentes. Nosotros entonces queremos convertir esta planta de la marihuana, en una planta que sea estudiada científicamente por nuestra comunidad científica, nosotros queremos dar el inicio a la construcción de un modelo de regulación en Colombia, a la colombiana, hecho por colombianos, no nos interesa copiar modelos extranjeros, ni importar modelos de otros países, nos interesa que nuestra propia comunidad científica, médica, académica, construya ese modelo de regulación con la participación del Gobierno nacional que está llamado a ejercer un papel de liderazgo en la regulación de este tema.

Esto sería un avance en el campo de la medicina sustancial en los próximos 25 y 30 años, pero esto no es un tema nuevo, no es un tema novedoso, la marihuana con fines medicinales ha venido siendo utilizada desde 1494 en Irak, en Bagdad, a comienzos del siglo XIX, era utilizada con fines medicinales, pero la prohibición que inició con la prohibición del alcohol en Estados Unidos que ya sabemos el efecto tan negativo que tuvo esa política de prohibición del alcohol, generando mafias, generando estructuras criminales en los Estados Unidos.

Pues los propios Estados Unidos se dieron cuenta que era un modelo equivocado para seguir, y hoy en día el tabaco, y el alcohol, Senador Ashton, han sido sustancias que son legales, que han sido objeto de una regulación reciente, los espacios libres de humo, la regulación de la publicidad, la regulación de las cajetillas, el establecer advertencias para la salud en las cajetillas de cigarrillos, el consumo del alcohol, y eso ha sido beneficioso porque esa

regulación ha generado disminución en el consumo, por ejemplo, de adolescentes y de menores.

Como dije, esta sustancia para muchas enfermedades, no es una opción frente a otros medicamentos, es la única opción, es la única luz de esperanza que tienen por ejemplo los epilépticos refractarios, ustedes vieron en el video esta niña de Colorado y vieron la comparación del caso de esa niña que de Colorado, con el niño de Pereira, Senador Serpa, que no ha tenido la fortuna de nacer y de crecer en Colorado donde hay un marco de regulación del cannabis medicinal que se ha desarrollado durante los últimos 14 años, donde hay avances en la investigación científica. Esa niña Sharlot que ustedes vieron de Colorado, Senador Lidio García, llegó al consultorio del médico que le prescribió el cannabis medicinal con 1.200 convulsiones de epilepsia refractaria al mes.

Llegó en estado catatónico, no podía comer, era alimentada por una sonda conectada al estómago, no hablaba, no caminaba, estaba ya en las puertas de la muerte, y le administraron la primera dosis de cannabis medicinal y pasó un día sin convulsiones, una semana, un mes, paso de 1.200 convulsiones, a 2 episodios mensuales, pero después de haber sido tratada 3 años, con el cannabis medicinal, esa niña, Senador Guillermo García, hoy camina, hoy se alimenta por sí misma, hoy habla, interactúa, lleva la vida que ustedes vieron al final del video. Entonces, por qué negarles a muchos niños, como Jacobo, el niño de Pereira, la posibilidad de acceder a una sustancia científicamente investigada en Colombia, regulada, legal, donde el Estado sea interlocutor, para acceder a ella y no los criminales, el microtraficante de la calle.

El Viceministro Samper ha utilizado una premisa que a mí me parece muy importante mencionar acá, y es que la mano dura para el combate del narcotráfico la tenemos que seguir utilizando para los eslabones duros de la cadena, los criminales, los narcotraficantes que nos asesinaron a Luis Carlos Galán y a muchos colombianos valiosos, pero tenemos que aplicar la mano inteligente, para tratar a los consumidores, para tratar a los cultivadores, que no pueden seguir siendo objeto de persecución, de castigo, sino de tratamiento médico, rehabilitación. Es posible honorables Senadores trazar una frontera clara y definida, entre el consumo con fines medicinales y terapéuticos, Senador Milton Rodríguez, y otros tipos de consumo llamados recreacionales.

El estado de Colorado, reguló durante 14 años, Senador Pulgar, 14 años reguló el Estado de Colorado el cannabis medicinal y terapéutico, antes de aventurarse a regular otras modalidades de consumo. Por eso, honorables Senadores, creo que este paso que daríamos hoy con la votación favorable de este proyecto de ley, permite enviar un mensaje no solamente a estos pacientes, sino al mundo, porque el mundo está pendiente de lo que Colombia haga en esta materia, sobre un cambio en la política de salir de ese falso dilema, entre la prohibición y la legalización, y tomar la senda viable políticamente de la regulación.

Por eso yo le pido a la plenaria, que votemos favorablemente y le demos segundo debate para que continúe su tránsito, pase a la Cámara de Representantes y siga siendo debatido este proyecto de ley, que ante todo es un proyecto humanitario, es un proyecto que va atender una realidad social de cientos de miles de pacientes

que están esperando acceder legalmente a esa sustancia que les alivia su dolor y les mejora sus condiciones de enfermedad.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Palabras del honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Muchas gracias señora Presidente, el pasado 19 de noviembre, la Presidencia de la Comisión Séptima se dirigió al Presidente del Senado de la República con el fin de solicitarle se reconsiderara verificar el reparto inicial del Proyecto de ley 80 de 2014, relacionado como lo ha expresado en el día de hoy, el Senador Juan Manuel Galán, con el uso terapéutico de la marihuana, el cual es iniciativa, obviamente de usted, apreciado Senador.

La Presidencia de la Comisión Séptima argumentó que según el artículo 2º, de la Ley 3ª del 92, y por tratarse de un tema especializado en salud, el citado proyecto debería surtir el trámite legislativo en la Comisión Séptima, a la cual pertenezco, entre otras razones por la especialidad de la salud, por el tema tratado, y en tratándose de temas ordinarios referentes a la temática que atañen y competen a dicha Comisión. Para evitar que se presenten vicios de procedimiento y toda vez que hasta el momento, salvo que el señor Presidente de la Comisión Séptima, me aclare y yo sea el único que no lo conozca, no ha sido resuelto de plano esa solicitud de conformidad con la Ley 3ª de 1992.

Como veo tan inquieto al Senador Benedetti, quiero comentarle que ese artículo establece lo siguiente, si me lo permiten, lo voy a leer. Los proyectos de ley que contengan peticiones, facultades extraordinarias para el Presidente de la República, y aquellos que tengan relación con la expedición o modificación de códigos, el régimen de propiedad y las que hacemos modificaciones de contribuciones parafiscales, se hagan conocidos por las respectivas Comisiones Constitucionales, según las materias de su competencia.

Los conflictos que se presentaren con motivo de la aplicación de este artículo, serán resueltos de plano con una Comisión integrada por los Presidentes de las Comisiones Constitucionales, de las respectivas Corporaciones. Pregunto, primero, ¿se integró dicha Comisión?, segundo, ¿resolvieron el conflicto de competencia?, y tercero, me gustaría conocer la decisión en caso de que se haya integrado esa Comisión y resuelto el conflicto de competencias. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza:

Gracias señora Presidenta, Senador Honorio, ya que usted ha hecho referencia al escrito que le pasé al señor Presidente, del conflicto de competencia, quiero decirle que no he sido convocado por el señor Presidente para dirimir este conflicto, fue radicado antes de que se discutiera en la Comisión Primera de Senado y hasta el día de hoy no se ha convocado a los diferentes Presidentes, ni tampoco ha habido una respuesta acerca del escrito que presenté.

De todas formas, yo no quiero entrar en discusión alguna, quiero decirle a la señora Presidenta que yo quiero solicitar porque veo precario el quórum, quiero solicitarle llame a lista a ver si hay quórum para poder estudiar este proyecto, señora Presidenta, y quiero decirle que me retiro porque yo presenté este conflicto y no he tenido respuesta de él, muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia manifiesta:

Senador Ashton vamos a verificar el quórum y lo oímos a usted y verificamos el quórum.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo:

Presidenta, mire yo le pido inmensamente al doctor Pulgar que rectifique la solicitud de verificación de quórum a efectos de poder adelantar la discusión de este proyecto y no cercenar el quórum, porque vienen proyectos, es muy importante para discusión, si nosotros en este momento levantamos la sesión tenemos que quedarnos mañana todo el día y seguramente el sábado hasta el fin de semana si es posible. Yo le solicito con cariño al Senador Eduardo Pulgar, que levante la solicitud de verificación de quórum.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Muchas gracias Presidenta, muy breve, Eduardo, ¿qué se hizo el doctor Pulgar?, no, para solicitarle que retire su solicitud de verificación del quórum, este es un debate que hay que darlo, este es un debate además necesario, es un debate en el que estamos interesados muchísimos colombianos, es un proyecto como le acabo de decir a Eduardo, aquí nadie está diciendo que se legalice el consumo de drogas, ni de marihuana, en ninguna parte del articulado del proyecto dice eso, el proyecto dice, para que el doctor Pulgar esté a tono con lo que se va a debatir, que se va a reglamentar el Acto Legislativo 02 del 2009, esto no es otra cosa que reglamentar una norma que autoriza el uso de la cannabis para fines terapéuticos. De manera que no entiendo la razón por la cual se evade de esta manera el debate frente a un tema tan importante para el país. Gracias Presidenta.

La Presidencia manifiesta:

Senador Roosevelt, si el Senador Pulgar solicita no verificar el quórum no lo verificamos, si no tenemos que proceder a verificar el quórum. Bueno, abra el registro señor Secretario.

Por solicitud del honorable Senador Eduardo Pulgar Daza, la Presidencia indica a la Secretaría abrir el registro electrónico, para proceder a la verificación del quórum.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Presidente, mire, yo estoy más que de acuerdo seguramente en esta plenaria, con este proyecto, pero yo no creo que un proyecto de esto reciba este tratamiento,

primero lo ponen ya casi de último, después de unas cosas más importantes para la plenaria, dos...

La Presidencia manifiesta:

Senador Armando, no estaba de último, no, no estaba de último, estaba de cuarto, de último, hay 25 proyectos, no estaba de último.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Presidente, si me va a interrumpir, creo que tiene que venir aquí abajo según dice el reglamento.

La Presidencia manifiesta:

No, no, pero es que usted está diciendo que estaba de último.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Es que usted me está haciendo un favor, yo tengo un derecho, a mí me hubiera gustado que hubiera puesto ese primero, que otros proyectos, por ejemplo, bueno, pero yo expresando mi gusto, no el suyo, pero no se pongan bravos. Dos, el Partido Conservador no está, esperemos que no sea por el proyecto, sino porque están con el Procurador allá en la Subsecretaría, por el Código Disciplinario.

Y el estar buscando como no debatir este proyecto, eso, le repito Presidente, parece algo ya demasado diciénte de lo que otra vez va a hacer el Congreso de espaldas a lo que pasa afuera, lo que haga la Corte Constitucional que es la que legisla aquí en ese tipo de proyectos. Sería bueno que el Congreso se expresara las diferentes bancadas lo que está pasando, Presidente.

Entonces, yo, la moción de orden va a que yo no creo que este debate se debe hacer doctor Juan Manuel Galán, con quórum deliberatorio, yo siempre he sostenido que cuando piden verificación del quórum, es para decidir, porque aquí lo que estamos es votando y debatiendo, y debatiendo según la Corte Constitucional, es cuando se ha votado después de que todo el mundo haya expresado sus ideas.

Entonces aquí usted hizo el orden del día para debatir y para tomar decisiones, y todos sabemos que estos días son para tomar decisiones, así que doctor Juan Manuel Galán, sería mucho mejor entonces, levantar la sesión hoy con base en que este proyecto la gente no lo quiso debatir, porque lo repito, Presidente, usted nos llamó hoy fue a debatir y debatir es también votar, y aquí no nos dejaron deliberatorio como podría ser de pronto en una sesión explicativa o yo no sé de un control político. Así que yo le pediría Presidente, que hay que levantar la sesión y le digo, a mí de pronto es de los que más me interesa que se apruebe este proyecto y he apoyado al doctor Galán, en absolutamente todo, pero este tratamiento de quórum deliberatorio para este tema, doctor Juan Manuel Galán, yo creería que usted no debería dejarse hacer eso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Presidente, desde luego llegué tarde porque estábamos decidiendo dentro del Partido Conservador en Bancada, sobre el proyecto, nada tiene que ver que el Procurador esté acá o si estén trabajando sobre el tema del Código Disciplinario.

De tal manera que doctor Benedetti, yo sé que a usted el proyecto pues, tiene su, su decisión ya tomada, pero el Partido hay que respetar el tema de las Bancadas, de

tal manera que no combinemos los dos temas, porque es suponer lo que no es cierto, no podemos seguir en este Congreso suponiendo cosas que no son ciertas.

Nada, que yo le pido respeto, ni siquiera por el funcionario, le pido respeto por la Bancada, es una decisión de la Bancada y estábamos en el tema de la Bancada, de tal manera que si no escuché mal cuando estaba llegando y me estoy refiriendo al respeto de la Bancada, de tal manera que la Bancada tomó una decisión, esperamos a ver cómo vota la Bancada. Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, usted tiene un concepto, por favor léalo para, lástima que no está el Senador Pulgar, para contestarle. Hay dos puntos antes de que usted comience, Secretario, ¿por qué se tomó inicialmente la decisión de mandarlo a la Comisión Primera?, porque se está modificando el artículo 375 de la Ley 599 del 2000, eso es algo penal y lo penal va a la Comisión Primera. Pero aparte pedimos un concepto al exconstitucionalista, el doctor Beltrán, que asesora esta Presidencia, lo pedimos hace veinte y pico de días.

Ahí está el concepto, señor Secretario, léalo por favor para tranquilidad de la plenaria que estamos haciendo las cosas correctamente.

Por Secretaría se da lectura al concepto sobre la solicitud de reconsideración de reparto del proyecto de ley número 80 de 2014 Senado, formulada por la Mesa Directiva de la Comisión VII del Honorable Senado de la República.

BELTRAN & CASTELLANOS ASOCIADOS
Calle 93 A No. 14-17 Oficina 404 Tels: 6915425 – 6346546 Bogotá D.C.

Doctor
PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Secretario Privado
Presidencia del Senado
Ciudad

Asunto: Solicitud reconsideración reparto proyecto de ley No. 80 de 2014 Senado "Por medio del cual se reglamenta el Acto Legislativo 02 de 2009"

Respetado doctor Jurado:

En relación con la solicitud de reconsideración del reparto a la comisión primera del Senado de la República del Proyecto de Ley No. 80 de 2014 Senado "Por medio del cual se reglamenta el Acto Legislativo 02 de 2009", formulada por la mesa directiva de la comisión séptima de esa Corporación el 19 de noviembre del año en curso y, previo estudio de esa solicitud y del proyecto de respuesta que nos fue remitido por Usted, nos permitimos expresar lo que sigue:

1. En virtud de lo dispuesto por el artículo 151 de la Constitución Política el ejercicio de la actividad legislativa por el Congreso de la República debe cumplirse con sujeción a las leyes orgánicas que establezcan los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras.

2. Precisamente para desarrollar la norma acabada de mencionar el Congreso de la República, como una de sus tareas prioritarias inmediatamente después de puesta en vigencia la Constitución de 1991 expidió, conforme a lo dispuesto por el artículo 142 de la Carta la Ley 3ª de 1992 "Por la cual se expiden normas sobre las comisiones del Congreso de Colombia y se dictan otras disposiciones", y la Ley 5ª del mismo año, mediante la cual se expidió el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes.

3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157 Superior, un proyecto para ser ley requiere, entre otros requisitos: "2. Haber sido aprobado en primer debate en la correspondiente comisión permanente de cada Cámara", con excepción de aquellos casos que conforme al reglamento pueda surtirse el

primer debate en comisión conjunta de las comisiones permanentes de ambas Cámaras.

En todo caso, antes de darle curso en la comisión correspondiente el proyecto deberá ser publicado oficialmente por el Congreso, conforme a lo dispuesto por el numeral 1º de la misma norma constitucional ya mencionada.

4. Como quiera que en algunos casos por la materia misma a la cual se refiera un proyecto de ley puede existir una "duda razonable" respecto de la comisión constitucional permanente que deba asumir el conocimiento, debate y decisión de un proyecto de ley, el artículo 2º, parágrafo segundo, dispone que en ese caso, "el Presidente de la respectiva Cámara lo enviará a aquella que, según su criterio, sea competente para conocer de materias afines".

5. De análisis del proyecto de respuesta a la solicitud de reconsideración del reparto del proyecto de ley aludido que el 19 de noviembre de 2014 fue formulado por la mesa directiva de la comisión séptima, se observa que en él se afirma que en el proyecto de ley 80 de 2014 Senado, integrado por seis artículos, se incluyen modificaciones a los artículos 375 y 376 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

Así mismo, aparece que el proyecto de ley en mención fue debidamente publicado en la Gaceta No. 665 de 2014 y que se debatió en la comisión primera del Senado de la República el 11 de noviembre del año en curso.

6. Conforme a lo acabado de expresar, surge como conclusión que la competencia del Presidente del Senado para repartir el proyecto de ley a una de las comisiones constitucionales permanentes, ya se ejerció, e igualmente aparece demostrado que la comisión primera de esa Corporación le dio primer debate y le impartió su aprobación al proyecto de ley 80 de 2014 Senado, lo que significa que por esa razón la competencia del Presidente del Senado para reconsiderar el reparto de ese proyecto de ley no puede ejercerse para dirimir un conflicto de competencia entre comisiones pues ya se cumplió la función que le asigna la Ley 3ª de 1992 y su competencia se encuentra agotada.

Siendo ello así, el trámite de este proyecto de ley habrá de continuar su curso para segundo debate en la plenaria del Senado de la República.

7. Así las cosas, sugerimos que en el proyecto de respuesta a la solicitud de la mesa directiva de la comisión séptima constitucional permanente de 19 de noviembre de 2014 a que se ha hecho mención, se adopte como decisión la de

11 de julio de 2014

"No reconsiderar" el reparto del proyecto de ley 80 de 2014 hecho a la comisión primera, en lugar de la de "No reponer", como quiera que no se trata de un recurso de reposición sino de un conflicto de competencias entre comisiones que por el estado en que se encuentra la tramitación del proyecto carece de objeto pues debería haber sido planteado antes de su aprobación en primer debate por la comisión a la que le fue repartido.

Con toda atención,


ALIRÉDO BELTRÁN SIERRA
Representante Legal
Beltrán & Castellanos Asociados Ltda.

La Presidencia concede nuevamente el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, Senador Ponente.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Presidente, esta no solamente, no es mi decisión, sino es la decisión de mi Bancada, porque este es un proyecto que ha sido presentado y respaldado por la Bancada del Partido Liberal. Y si mi Bancada quiere que continuemos con el debate del proyecto, como lo quiere, pues hagámoslo, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda, como vocero del Partido de la U.

Palabras del honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Bueno, Presidente, mire, ojala tome nota, señor Secretario, la diferencia de ahora a cuando venga el Código Disciplinario en relación de quórum, presencia.

La Presidencia manifiesta:

Senador Benedetti, quiero informarle que ya tenemos quórum decisorio, así que puede seguir hablando, tenemos 52.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Hablando de eso Presidente, le estoy diciendo que compare la votación de este proyecto o de las personas presentes en su debate cuando venga el Código Disciplinario, eso es todo lo que estoy diciendo Presidente.

A ver Presidente, es un proyecto bastante mal entendido, los opositores o los inquisidores en contra de este proyecto lo que siempre andan diciendo, es que este es el primer paso o para abrir la puerta para legalizar el uso del consumo de la marihuana de forma recreativa. Entre otras cosas, hay tantos tipos o variedades que se derivan de la marihuana que yo no sé, doctor Galán, si uno tuviera que decir que esto tiene que ver, con la marihuana, porque hay marihuana para relajar, hay recreativa, hay hasta el Crispi, que dice que tiene componente alucinógenos y está este que es el medicinal. Por lo tanto uno debería hablar más de, cómo se puede estudiar y buscar que sea más científico este tipo de medicamentos para algunas personas enfermas, como usted lo ha demostrado.

Aquí entonces, le repito que, nadie va a hablar sobre el tema de la legalización, pero uno no puede seguir hacia adelante cuando ve que una cantidad de gente quiere prohibir absolutamente todo, y yo los acompañaría en prohibir absolutamente todo, cuando científicamente empezemos a demostrar que hay otras cosas más graves para la salud de las personas, que la misma marihuana, el alcohol, el 80% de los homicidios, peleas, rencillas callejeras y de accidentes de tráfico, la víctima o el victimario, había ingerido licor. ¿Cuánto le cuesta eso al sistema de salud?, nunca nadie ha preguntado, o lo que pasa con el cigarrillo.

Actualmente en Estados Unidos hay unas estadísticas, hablan de que se mueren más o menos por cuestiones de tabaco, de cigarrillo, cuatrocientas mil personas en Estados Unidos, 100 mil por tema de licor y 25 mil por todas las otras drogas que son ilegales. Entonces, si quieren prohibir, vamos a prohibir, lo que hay que prohibir, prohibimos esto y prohibimos absolutamente todo, pero como lo ha dicho el doctor Galán, aquí el tema es médico y científico. Yo ante eso doctor Galán más que defender el proyecto, que usted sabe que lo he hecho porque ahorita el doctor Roosevelt, va a complementar, doctor Name, la intervención de los voceros, doctor Name, quiero hacerles una pedimentos.

En el artículo dos, doctor Galán, usted habla del monopolio por parte del Estado y solamente para el tema médico, no quiero abrir otro campo, pero usted también sabe que existe una industria cosmética y por lo tanto tampoco podrían hacerlas o buscar cultivar con ese fin, que es a través de un aceite, no es nada más, las fundaciones que tiene a su cargo, usted las conoce mejor que nadie, a muchos niños epilépticos y a muchas personas con epilepsia.

Con ese artículo, ese tipo de fundaciones no podría seguir entonces operando, por ese tema del monopolio, reglamentémoslo de la forma más fuerte, si usted quiere, pero le repito, el tema del monopolio dista mucho de algunas fundaciones que hoy con la Legislación que están, lo pueden seguir haciendo, pero con ese artículo dos, ese tipo de fundaciones estaría lejos de poder contribuir a esas personas de forma médica. ¿Cómo es? no sé doctor Galán, pero, le dejo la inquietud porque usted sabe más del tema, que muchos de nosotros.

El otro tema, doctor Galán, es en el artículo 3, en donde habla de una cantidad de permisos para las plantaciones que se están haciendo con uso médico, son más de las que existen actualmente, y yo entiendo que usted lo que quiere es procurar la investigación científica sobre el tema, pero con este tipo de permisos, está siendo más duro ahora de lo que actualmente existe. Y en ese mismo artículo usted tiene otro punto que es el tema que habría que esperar dos años para la reglamentación, sería bueno, ¿qué pasa en esos dos años?, porque si no entonces todo quedaría parado o quedaría siendo un sustento jurídico para muchas fundaciones con uso para la epilepsia que no tendrían entonces cómo seguir cultivando para o investigando, para el tema de la epilepsia.

Y por último, es que el artículo 6º, cuando es el tema de adolescentes, ¡ah! bueno, antes, antes de eso usted sabe que hay una relatoría de la ONU, en la que habla que cuando son progresos científicos y aquí estamos hablando de investigaciones siempre científicas, nadie puede tener el monopolio, ni siquiera el Estado, y estoy hablando de alguna relatoría que se ha hecho en la organización nacional, en la ONU, La Organización de Naciones Unidas. Entonces, el otro es el artículo 6º, ya, yo hice unas proposiciones doctor Galán, con eso, para que usted las revise si son exageradas o no, le repito, que lo hago con el mayor ánimo de que el proyecto tenga la validez que usted siempre ha querido darle.

Lo otro es el consentimiento por parte del paciente, y yo sé que es un tema que se ha vuelto tabú porque muchas de las investigaciones o de los informes que están dando ahora, hablan de que el cerebro de un adolescente entre los 14, 18 años, ya sea con alcohol, el mismo cigarrillo, el mismo consumo de la marihuana, puede afectar el desarrollo del cerebro, pero, o el desarrollo total del cerebro. Pero yo quisiera que revisáramos también la norma, doctor Galán, hasta dónde se puede llegar de que un adolescente de acuerdo a una edad más o menos que usted contemple o que se revisen en otras enfermedades, como el sida, como algunas enfermedades terminales, donde algunos pacientes sí pueden autorizar el uso de la quimioterapia que es algo mucho más fuerte, o de la morfina como usted bien lo dijo.

Aquí la gente no sabe que cuando le aplican morfina a un enfermo terminal, el enfermo terminal, no se termina muriendo, no se termina muriendo por la en-

fermedad, sino por el uso de la morfina que es el que le termina causando temas respiratorios y de cardio, que terminan acabando con la vida de ese paciente. Entonces, en ese contexto, diciendo que, me gusta el proyecto, que muchas de las personas que más allá entendemos que este es un tema científico y médico, y ojalá que los detractores porque los debe haber del proyecto, se enfoque en ese tema, doctor Roosevelt, en el tema científico de que si es mentira o no.

Por ejemplo en el caso que usted nos mostró de la niña, que la marihuana tenga esos efectos y que no empiecen entonces, de espontáneos y de creativos a creer que es que estamos legalizando la marihuana en uso recreativo y que entonces queremos legalizar el consumo de las drogas en el país, no, solamente quisiera pedirles eso a los detractores del proyecto que ojala científicamente nos muestren lo que usted ha esbozado científicamente. Muchas gracias doctor Galán, muchas gracias Presidente, el doctor Roosevelt complementa, porque creo que voy en 4, 5 minutos, doctor Roosevelt.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodríguez Rengifo Roosevelt, como vocero del Partido de la U.

Palabras del honorable Senador Rodríguez Rengifo Roosevelt:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodríguez Rengifo Roosevelt.

Gracias doctor Benedetti, muchas gracias Presidente, un saludo para todos los Senadores, a ver, este es un debate que creo yo se ha llevado al extremo siendo de vieja data, a nivel anecdótico les cuento esto, hace 45 años más o menos, yo era adolescente, mi abuela sufría de reumatismo y utilizaba la marihuana en alcohol cada vez que tenía dolores, lo único que la aliviaba, era eso, le estoy hablando de hace 45 años y seguramente en las comunidades Indígenas, en las comunidades Negras, la utilización de esta clase de plantas han sido utilizadas históricamente para solucionar problemas de orden de enfermedades, en el caso del reumatismo está comprobado científicamente que en efecto la Cannabis ayuda a aliviar el dolor de esa enfermedad.

Y el debate es viejo, la Ley 30 de 1986, aquí tengo el artículo que corresponde, autoriza la utilización de la marihuana para fines científicos. Dice ese artículo de la Ley 30 de 1986, artículo tercero, la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de estupefacientes, lo mismo que el cultivo de plantas de las cuales estos se produzcan, se limitará a los fines médicos y científicos conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud, nos debe el Ministerio de Salud desde hace 28 años la reglamentación que está contenida en esta Ley 30.

Posteriormente el Acto Legislativo 02 del 2009, también establece la utilización de esta planta con fines terapéuticos, le leo el artículo: Constitución de Colombia, Artículo 49, el porte y consumo de sustancia estupefacientes o psicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Está en mora no solamente el Ministerio, sino el Congreso de la República de expedir esta reglamentación y yo, doctor Galán, recibo con muchísima complacencia este proyecto de Ley presentado por usted y por la Bancada del Partido Liberal.

Yo he leído detenidamente el Proyecto, y no me alarme absolutamente ninguno de sus artículos, el título es suficientemente claro para advertirle al Congreso de la República y al país de que allí lo único que estamos haciendo es reglamentando el Acto Legislativos 02 de 2009. Ya está autorizado según la lectura que he hecho de la Ley 30 y posteriormente del Artículo 49 que fue modificado por el Acto Legislativo 02 del año 2009.

Yo me sorprende cuando escucho, sobre todo en los debates en los medios de comunicación, observaciones muy profundas, sí, acerca de las posibles consecuencias de la marihuana, está demostrado en efecto que pudiera tener algunas consecuencias adversas el uso de la marihuana, es que aquí no estamos autorizando, mi estimado doctor Galán, el uso de la marihuana, aquí lo que se está diciendo es que se le puede dar un uso terapéutico, medicinal que ayude a calmar el dolor de algunas de las enfermedades de las que padecen muchísimos Colombianos.

Yo me he encontrado un texto que le pregunté doctor Galán, si lo había leído, y es exactamente de la fundación ideas para la paz y trae algunas cosas que es bien interesante que conozca esta plenaria, de los beneficios del uso de los componentes de la Cannabis: Reduce dolores crónicos y agudos, no solo en enfermedades terminales, sino también el dolor neuropático, el relacionado con la afectación de trayectos nerviosos y el vinculado a procesos inflamatorios, controla el dolor en artritis reumatoidea, esclerosis múltiple y migraña entre otros.

Reduce las náuseas y vómitos en tratamientos de cáncer y VIH, y esto es importante, estimula el apetito, puede contribuir en caso de asma, reduce la presión intraocular en el glaucoma de ángulo abierto. Trae otros temas aquí este, este documento que sería bien importante, doctor Galán, que usted pidiera que se reprodujera para entregárselo a todos, hay evidencia de que el alcohol y el cigarrillo produce más daño que el uso de la marihuana y dice este documento, por un lado hay una mayor mortalidad social al alcohol y el cigarrillo, mientras no hay una muerte documental por sobre dosis de marihuana en el mundo.

Por otro lado, un estudio que consulta la opinión de científicos de diversas disciplinas, determina que las sustancias que más daño producen a los consumidores y a los demás, son el alcohol, la heroína y el crack, dejando a la marihuana en un nivel mucho menor de riesgo. La marihuana es la sustancia ilícita con mayor consumo asociado en gran medida por la alta accesibilidad, sin embargo, es difícil sostener que la marihuana sea la puerta de entrada al consumo de otras drogas, de hecho, el alcohol es la droga que más frecuentemente antecede al consumo de drogas más peligrosas, de hecho se ha demostrado la efectividad de la marihuana como puerta de salida al consumo de drogas duras. Sería interesante, repito, que pudiéramos tener a la mano este documento.

Yo termino señor Presidente, invitando primero a mi Partido, segundo al resto de las Bancadas de los Partidos del Senado de la República para que respaldemos este proyecto, es un proyecto que tiene todo el interés de ayudar a muchísimas personas en el país que tiene dificultades con el dolor, con algunas enfermedades, con algunas enfermedades incontrolables que ninguna otra droga es capaz de ayudar a mitigar su dolor.

Yo pienso que cualquier otro debate que se haga alrededor del proyecto está por fuera de contexto, sé que hay observaciones con respecto, doctor Galán, a la posibilidad de que se pueda cultivar la *Cannabis* por particulares, he leído el proyecto y ese es uno de los temas que se le reserva al monopolio del Gobierno, en uno de sus artículos lo dice, esto para precaverse de la posible utilización de la autorización de la *Cannabis* con fines médicos con otros fines, en este caso lucrativos o de negocios.

De manera que invito entonces a mi Partido, invito a los Partidos que conforman este Senado de la República a que no solamente enfrentemos el debate, sino que le demos vía libre al proyecto presentado por el doctor Galán con el respaldo de la Bancada del Partido Liberal. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría, como vocero del Partido Conservador.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Gracias Presidente, yo apenas quiero dejar una constancia para evitar equívoco, entiendo que algunos de los miembros del Senado glosaron una actuación del Procurador por presuntamente andar en combinación o tratos, o conversaciones con el Partido Conservador, Para evitar que se discutiera el proyecto del cual aquí estamos hablando.

Que yo sepa, la Bancada Conservadora no se ha reunido con el Procurador y mucho menos quien habla, pero yo estoy convencido de que no nos hemos reunido con el Procurador. Estuvimos reunidos los miembros de la Bancada en el salón de Leyes conversando sobre asuntos que atañen al Senado de la República, pero ni en ese momento, ni en momento alguno, en el día de hoy, o en días precedentes, el Partido Conservador se ha reunido con el Procurador General de la Nación y que esto quede claro para todos los efectos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez, como vocero del Partido Verde.

Palabras del honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez.

Bueno, buenas tardes para todos y para todas, no puede ser el espacio del Congreso, un espacio para que no discutamos los grandes temas nacionales, y no podemos utilizar la palabra en su carácter persuasivo para dar opiniones en relación a lo que pensamos, en relación a tan importante tema.

Esto es como el yin y el yang, se trata de una planta que tiene componentes nocivos para la salud, pero también de una planta que tiene componentes beneficiosos para la salud. La misma planta integra los dos temas, como es la vida, donde tenemos cosas difíciles y donde tenemos cosas menos difíciles. No podemos nosotros pensarnos, ni decirle a la opinión pública, que

la marihuana no es nociva, efectivamente la marihuana si se consume en los adolescentes, puede generar un deterioro cerebral importante, puede significar adicción y nos puede significar daño en el ser humano.

Ese es uno de los elementos entonces, donde encontramos lo bueno o donde encontramos lo malo, sin embargo, y hay suficientes evidencias soportadas en la literatura médica donde la marihuana y sus componentes, puede tener efectos beneficiosos para la salud. Y los efectos beneficiosos para la salud, son de tal magnitud, se han evidenciado de tal forma que hoy nos tiene pensando en términos de cómo posibilitamos el acceso de las comunidades a estos efectos positivos de la marihuana.

La marihuana tiene entonces dos componentes fundamentales, el THC y el CBD. Con cargo al THC están esos eventos psicotrópicos que enajenan y que significan en el ser humano una adicción, con cargo al CBD se encuentran estos efectos positivos de la marihuana, y esos efectos positivos de la marihuana, entonces y en la medida en que la tecnología médica y científica, hoy posibilita precisar más, nos ha permitido conocer donde la marihuana tiene claros efectos positivos en el ser humano.

Es importante señalar que la universidad de California muy recientemente ha entregado un informe para pacientes que tienen esclerosis múltiple y los efectos positivos del consumo de la marihuana, para la esclerosis múltiple. En la esclerosis múltiple, como en las neuropatías periféricas, las terminaciones nerviosas están dañadas y ante el hecho de las terminaciones dañadas, el dolor es insoportable, las personas que sufren entonces de esclerosis múltiple o que sufren de neuropatías, dentro de ellas la neuropatía diabética, son personas que no pueden caminar, son personas que su relación con la vida está comprometida, son personas que cada vez sufren mayor incapacidad, y la utilización de la marihuana tiene un efecto analgésico.

Pero no tiene el efecto analgésico que usualmente tenemos con los antiinflamatorios, no esteroideos, con aquellos que inhiben la síntesis de prostaglandinas y generan reducción de la inflamación y reducción del dolor. En estos casos la marihuana actúa engañando al cerebro en algunos sectores neuronales y nerviosos, donde reduce la posibilidad de dolor. Y al reducir la posibilidad de dolor, estas personas rápidamente se adaptan a la vida, recuperan la posibilidad de caminar, recuperan la capacidad de relacionarse con su familia, con su trabajo y con ellos tienen un efecto altamente positivo.

Tan positivo es el efecto que entonces las grandes transnacionales de la medicina han logrado aislar el componente positivo de la marihuana, con respecto al dolor, y hoy lo ubican a través de autorizaciones de la EPDA para que sea distribuido en el mundo entero y así los pacientes puedan superar su amargo momento de dolor. Les decía, tiene efectos positivos, tiene efectos negativos. Pero además de ello, también la marihuana y la evidencia científica así lo señala tiene un efecto muy importante con respeto al apetito y con respeto a las náuseas. ¿Qué se está haciendo hoy?, que se está utilizando en todos aquellos pacientes que tienen entonces sida, y con todos aquellos pacientes que demandan el aprovechamiento de la marihuana para la posibilidad

de superar entonces la náusea permanente y superar la falta de apetito.

Debemos nosotros evitar que los componentes y los elementos de la marihuana que son positivos para la salud, debemos evitar, que se utilicen. Debemos nosotros tener un velo y pedir, que ello no se utilice, para mí, es un gran error y desde mi perspectiva nosotros cometemos un gran error al no leer lo que está diciendo la tecnología médica y al no leer lo que está diciendo los últimos desarrollos científicos. ¡Ah!, pero también la marihuana entonces tiene un efecto nocivo, qué hacemos con el efecto nocivo de la marihuana. Por eso nuestro Partido decide votar sí esta propuesta siempre y cuando tengamos en cuenta estas alertas, y yo quisiera que me pusieran la filmina desde el principio por favor.

Lo que hiciéramos, pasemos por favor, no se puede percibir en la opinión pública que la marihuana no tiene un efecto nocivo, no es posible percibirlo, porque si percibimos en la opinión pública que la marihuana no tiene un efecto nocivo, mire lo que nos pasa, se nos incrementa el consumo. Pasemos por favor, y dado que se incrementa el consumo, los riesgos que podemos tener en los adolescentes y en los jóvenes pueden ser de alto impacto.

Pasemos, y ello ¿por qué ocurre?, ¿porque la gente se vuelve adicta?, ¿porque algunos de ustedes pueden haber consumido alguna vez marihuana, y no es adicta?, pero porque otras personas sí se vuelven adictas y no hay peor enfermedad en la sociedad, en el individuo, en la familia, y en la comunidad, que la adicción. Pues se vuelven adictas por esta relación de temas biológicos inherentes a cada ser humano y por temas de carácter medio ambiental. Nosotros pensamos que un proceso de legalización que le explique a la comunidad los efectos nocivos de la misma, es interpretar claramente este cuadro, para que el Ministerio de la Protección Social y de la salud pueda adelantar las acciones y las alertas necesarias de tal forma de que la situación no se dé.

Pasemos, y ¿por qué?, porque quienes más están predispuestos al consumo de la marihuana y a la posibilidad de daño cerebral y adicción, son los adolescentes, porque es en los adolescentes donde tenemos los mayores consumos, y es en los adolescentes donde las alertas a través del Ministerio de Educación y del Ministerio de Protección Social, deben ser muy amplias, y si vamos a dar este gran paso como sociedad en términos de aprovechar los elementos positivo de la marihuana tendremos que darnos la oportunidad de fortalecer la Institucionalidad para alertar a nuestros jóvenes sobre los riesgos que puede tener el consumo de la marihuana, en el desarrollo de su cerebro. Además, daños que pueden no ser reversibles y daños que van a afectar su desarrollo a futuro.

Sigamos, aquí la gráfica más importante de esta intervención, esta es una gráfica que mide evaluaciones en jóvenes desde el año 75, hasta la fecha, y claramente cuando los jóvenes conocen los efectos nocivos de la marihuana, se reduce el consumo como ustedes lo pueden ver en la primera gráfica, es directamente proporcional, joven informado, joven que conoce los daños de la marihuana, joven que conoce las posibilidades que significa como impacto ante su familia, ante su comunidad y ante su humanidad del consumo desmedido y

permanente de la marihuana, es un joven que no consume y es un joven entonces que no cae en la adicción.

Sin embargo, y la segunda gráfica nos está diciendo lo que pasa cuando no hay suficiente información, lo que pasa cuando en un escenario como este que es el Congreso de la República donde tenemos que tomar grandes decisiones, no nos escuchamos. Pues lo que pasa, es que los jóvenes están entonces expuestos al consumo de la marihuana y al estar expuestos al consumo de la marihuana bajo el hecho y la mira de que no es nociva, tienen entonces grandes impactos.

La Ley que seguramente vamos a sacar adelante, la Ley entonces que mira lo bueno y que mira lo malo, es una Ley que tiene que tener claridad para el fortalecimiento del Ministerio de la Protección Social y fortalecimiento del Ministerio de Educación, con respecto a los retenes, las alertas y las acciones para que los jóvenes no vayan a caer bajo la lógica de pensar que si esto le puede quitar el dolor articular a mi abuelita, me puede significar a mí un bienestar, cosa que no es real, y cosa que claramente está evidenciado los efectos nocivos para el desarrollo de ese cerebro. ¿Por qué?, porque amplifica un montón de emociones, porque se va directamente a ese núcleo cerebral, amplifica un montón de emociones, segrega en la gente serotonina y presenta una sensación de placer artificial, una sensación de placer artificial que lo obliga cada vez más a consumir más y cae claramente en la tentación de ser adicto.

La EPDA, tiene hoy varios medicamentos en términos de ser aprobados con elementos de la marihuana, el Dronabinol, el Nabilon, el Sativex, el Epidiolex, los tiene identificados como altamente benéficos para ciertas enfermedades. Países como Argentina, Australia, Canadá, República Checa, Ecuador, Francia, Italia, México, Países Bajos, Perú, Portugal, España, Estados Unidos, Uruguay, Rusia, han identificado que esos medicamentos tienen beneficios e impactos en la sociedad y por tanto han aprobado el uso medicinal de la marihuana.

Nosotros, quienes estamos aquí Legislando, le queremos decir al honorable ponente e ideólogo de la propuesta, debemos dar el paso, pero debemos dar el paso en términos de fortalecer la institucionalidad, fortalecer con un observatorio de monitoreo permanente los consumos de sicotrópicos en el país, fortalecer las instancias de rehabilitación y tratamiento, fortalecer y asumir el monopolio como Estado frente a la producción, distribución comercialización, fortalecer las entidades de salud frente a los protocolos médicos para así efectivamente en la posología definir muy bien, ¿cuál es la cantidad de medicamento a suministrar?.

Pero nosotros no podemos evadir esta discusión y no podemos pensar que no ocurre, sino Legislamos la respecto de manera irregular, de manera entonces subrepticia, de manera pirata los elementos convenientes para la salud de la marihuana, estarán circulando en nuestro país y nosotros estaremos tapándonos ante una realidad que está ocurriendo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Gracias Presidente, más que de orden, es de aclaración, yo en ningún momento dije que el Procurador estaba reuniendo al Partido Conservador para sabotear

el proyecto, lo que sí dije era que el Procurador se estaba reuniendo con algunos del Partido Conservador, me dicen que del Centro Democrático y de otros Partidos, para otro tema que es el del Código Disciplinario, por eso siempre Presidente, Presidenta, quise hacer la comparación entre el quórum para votar un Código Disciplinario y un proyecto como este, eso fue todo lo que dije y se lo digo a la gente del Partido Conservador. Yo no he ofendido a nadie, no se ha reunido con nadie el Procurador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Hernán Francisco Andrade Serrano:

Gracias Senadora Teresita y Senador Benedetti, nosotros no nos hemos reunido con el Procurador General de la Nación, ni para el Código Disciplinario, ni para el tema de la marihuana medicinal.

Bueno, los felicito que se hayan podido reunir con el Procurador, nosotros no hemos tenido esa reunión, para información de ustedes tenemos una reunión para el próximo martes a la 7 y media de la mañana en el libre ejercicio de nuestra Bancada, nos reunimos para analizar temas de la Bancada, internos y entre ellos fijar una postura sobre este debate de la marihuana medicinal que cuando usted me conceda el uso de la palabra, la explicaré como vocero de la Bancada. Así que senador Benedetti, no anticipe, ni prejuzgue, ni señale temas o asuntos que no han ocurrido y que no ha fijado, ni tirado línea, el señor Procurador en este tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe, como vocero del Partido Liberal.

Palabras del honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

Gracias distinguida Presidenta, queridas y queridos compañeros, bueno, pues reunirse con el Procurador no tiene nada de malo, de manera pues que, no veo porque esa discusión, los Liberales también queremos reunirnos con el señor Procurador.

Senador Andrade, háganos un favor el martes, dígame que queremos hablar con él, especialmente porque no parece muy interesante la posición del señor Procurador a propósito del tema de la paz. Sobre el asunto que discutimos, les doy la buena noticia que de dada la importancia de las exposiciones que se han presentado, reduzco mi intervención a la quinta parte, para decir, en primer lugar, nosotros acogimos el proyecto como Bancada, como partido después de escuchar las muy importantes intervenciones que ante nosotros ofreció el autor del proyecto, el doctor Juan Manuel Galán.

Luego, hizo también consideraciones interesantes en la Comisión Primera del Senado en donde los representantes de las distintas Bancadas, igualmente hicieron comentarios muy, pero muy positivos al respecto. Si un buscara un dicho para calificar la exposición del Senador Galán hoy en esta plenaria, podría decir, más claro no canta un gallo. No se trata de legalizar la marihuana, no se trata de desjudicializar la marihuana, no se trata de autorizar a ninguna, ni a ningún colombiano para que cultive marihuana, se dan facultades al Estado para que asuma responsabilidades sobre este importan-

te tópico que se trae a consideración del Congreso, por razones medicinales y terapéuticas.

Pero sabemos en qué país vivimos y hay muchas prevenciones, y hay muchos criterios conservaduristas y hay además muchas circunstancias alrededor del narcotráfico por los cuales tener temores y reservas a propósito del tema que estamos discutiendo. Me permito llamar la atención no a los miembros de este Congreso que los sabemos perfectamente, si no a los Colombianos sobre este aspecto, si hubiera alguna reserva basta con tener en consideración al autor del proyecto de la iniciativa, algunas personas tuvimos el privilegio de conocer y de escuchar aquí en este salón, al Senador Luis Carlos Galán, escuchar sus discursos sobre el narcotráfico, sus denuncias y además, conocer toda la actividad que finalmente le costó la vida en manos precisamente del narcotráfico.

En muchas nociones, por decir que en todas, pero especialmente en esta, el Senador Galán es un Legislador libre de toda sospecha, nadie puede pensar que un hijo de Luis Carlos Galán va a tener siquiera un grado de permisividad con el narcotráfico, cualquiera de las actividades que tienen que ver con este flagelo que repudia el pueblo Colombiano.

De manera que hay muchas razones para acoger la propuesta que se está debatiendo y lo que yo le sugiero al Senado de la República, después de escuchar a los voceros de las diferentes Bancadas, es que procedamos a la votación del informe con que termina la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama, como vocero del Movimiento ASI.

Palabras del honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama.

Gracias señora Presidenta, bueno, yo sí quiero decir con suficiente claridad y autoridad que tengo para hablar de este tema. Y agradezco al Senador Galán y a las personas que han desarrollado el proceso de este proyecto de Ley, yo estoy totalmente de acuerdo en que no se está pidiendo aquí legalizar la marihuana, el uso de esta sustancia, se está diciendo que hay que regularla y que hay que atender a comunidades donde hay una serie de enfermedades que a través de este producto hemos podido calmar el dolor de las personas.

Y quiero dejar una proposición en el sentido de que territorios Indígenas donde se ha venido adelantando un proceso de producción de medicinas al servicio de las mismas comunidades, porque nos ha sido más fácil utilizar los recursos propios de la comunidad para los tratamientos de nuestras familias, que utilizar la medicina occidental. La proposición va en el sentido de que el Gobierno reconozca, respete todos los procesos que se han venido adelantando y la sabiduría que hoy ha avanzado en el tema de la medicina, con la marihuana.

Desde el año 86, presentamos una propuesta frente al proceso de regulación de la coca y lo hicimos porque los narcotraficantes estaban haciendo mal uso de ella y con el Director de Estupefacientes definimos que los territorios Indígenas tiene unos conocimientos especiales, unos sabios, como médicos tradicionales que armo-

nizan el territorio, que nos ayudan a componer muchos de los problemas que se presentan en nuestro territorio y ahí se estableció que las familias donde tenemos los médicos tradicionales, pueden utilizar 30 plantas de coca para uso exclusivo de la medicina tradicional.

De la misma manera hemos venido demostrando que el manejo de la planta de la marihuana, hoy es un elemento muy importante, para la epilepsia, para los tratamientos de las personas que tienen cáncer, de las personas que tienen enfermedades con dolores demasiado fuertes. De manera que también ha sido utilizada para el tratamiento del insomnio, ha habido personas que han sido desahuciadas por los médicos occidentales y con estos tratamientos se ha logrado su recuperación.

De manera, compañero ponente y Mesa Directiva, voy a dejar una proposición para que se reconozca, se respete y se ayude a estos científicos Indígenas que han avanzado mucho en este proceso. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

Muchas gracias señor Presidente, pues primero quiero decir que Cambio Radical todavía no ha tomado una decisión de Bancada frente al proyecto, pero la mayoría de miembros de la Bancada lo va a acompañar, con su voto positivo. Yo creo que los argumentos que han presentado el autor y ponente, los que han presentado quienes han intervenido previamente sobre los beneficios del uso medicinal de la marihuana y porqué es fundamental que Colombia regule este uso, pues son suficientes para defender el proyecto. Creo que el video entre otras cosas que presentaron, es contundente en ese sentido.

Quiero entonces referirme muy brevemente en un par de minutos, Presidente, a algunos mitos que se han generado alrededor de este proyecto, que creo que es importante que tanto en el Congreso, como en la opinión pública, se desvirtúen esos mitos. El primero, que uno oye consistentemente es, el tema de que esto va a aumentar el consumo de la marihuana, de uso recreativo, digámoslo así, es decir, muchos Colombianos creen que con este proyecto la problemática que hay de consumo de marihuana en los barrios de las ciudades se va a aumentar por culpa de este proyecto y eso obviamente que no es cierto.

Primero porque el proyecto, como decía el Senador Serpa, hace un rato, no está legalizando el consumo recreativo de la marihuana, no, está regulando el uso medicinal que va a ser controlado por el Estado. Segundo, no es cierto tampoco que se aumente porque la evidencia a nivel internacional muestra lo contrario, en Colorado, decía el experto que participó entre otras cosas en el Video, decía ayer en el foro de buen Gobierno, que de Colorado que es un Estado de Estados Unidos que aprobó o reguló el uso medicinal de la marihuana hace 14 años, ha visto desde ese momento, desde el año 2000, una caída en el consumo recreativo, en otro tipo de consumos, digamos de la marihuana.

Entonces al tipo con que se reguló el uso medicinal de la marihuana se ve una caída en otros consumos, por diferentes razones, él decía, no sabemos realmente, ¿Por qué?, una puede ser porque los jóvenes ya no ven en la marihuana digamos un tema atractivo supuestamente porque es prohibido, etcétera, y nos llama la atención y queremos entonces buscar lo prohibido porque lo ven como un tema medicinal, entonces dicen, ¿qué atractivo tiene eso?, ¿quién sabe?, no hay claridad, pero las cifras muestran una caída en ese consumo.

Entonces, el argumento que tiene quienes se oponen al proyecto en el sentido de que este va a aumentar el consumo pues es contraevidente frente a lo que se ha visto en otros lugares del mundo donde se ha avanzado en este sentido.

El segundo mito es que se está legalizando el narcotráfico, y especialmente al autor y a mí, por nuestra historia, nos atacan al decir, ustedes cómo pueden estar acompañando un proyecto que va a legalizar el uso de la marihuana siendo que a su padre lo asesinó el narcotráfico.

Pues bien, aquí lo que se está haciendo en cierta forma y lo resumió muy bien el Presidente Santos en el pequeño pedazo que pasaron en el video, es quitarle al narcotráfico esa intermediación que hoy existe entre una persona o un niño como Jacobo que requiere de la marihuana para poder resolver sus problemas de salud y los narcotraficantes. Entonces estamos es debilitando, el narcotráfico, el poder que genera la riqueza del narcotráfico por la ganancia que tiene él mismo, pues obviamente se debilita cuando el Estado entra a tener el monopolio y el control de la cosecha y del procesamiento digamos de esta marihuana para poder utilizarla y la investigación al respeto.

Entonces, tampoco es cierto que con el proyecto se vaya a fortalecer el narcotráfico en Colombia, no lo es. Entre otras cosas vale la pena mencionar es este debate, que este país, Colombia, por la historia que tiene, es un país que tiene la autoridad moral ante el mundo para pedir que se abra el debate como se está haciendo de replantear la estrategia contra las drogas en el mundo.

Hemos puesto los muertos, no solamente Políticos, Soldados, Policías, Jueces, Ciudadanos del común, Periodistas ha puesto aquí el pecho para enfrentar el fenómeno del narcotráfico, mientras que otros países han empezado a replantear su estrategia contra el mismo. Entonces, vale la pena que Colombia y creo que tiene el país la autoridad moral pero eso es un debate más amplio que este porque aquí simplemente estamos hablando del uso medicinal de una sustancia que es mucho menos peligrosa, de otras sustancias que hoy ya son legales en Colombia, para uso medicinal, como lo demostró el video y como lo hemos visto en la intervenciones.

Recuerdo entre otras cosas algo hasta jocoso y es cuando se aprobó en Colorado, el uso ya recreativo de la marihuana, el consumo, hace un par de años, pues algunos críticos del tema dijeron, en la primera noche ya murieron 20 personas de sobredosis y divulgaron esa noticia, pero resulta que nadie ha muerto de sobredosis de marihuana porque no se van a morir de sobre dosis de marihuana. Entonces, eso revela un poco los mitos que hay alrededor de este proyecto. Y otro tema que mencionaba el ponente que es importante y es que hay

muchos Colombianos preocupados porque la conexión de este proyecto que es equivocada, como dije hace un rato, entre la regulación del uso medicinal de la marihuana, con el consumo, con el consumo en los barrios del país, digámoslo así, puede aumentar la criminalidad en el país.

Yo también creo que ese es un mito, lo que esto va a buscar es precisamente que el Estado entre a controlar esto con mayor eficacia para que, como decía el ponente, podamos tener una política inteligente frente al tema del consumo y especialmente como lo dice este proyecto frente al tema del uso medicinal, concretamente y mantengamos un arma empuñada contra el narcotráfico y lo criminales que trafican con la droga.

Dicho esto pues como dije en un principio este Partido va en su mayoría a acompañar el proyecto, vamos a debatir a ver si se va a tomar decisión de Bancada, pero la mayoría del Partido acompaña el proyecto, su espíritu, y yo le haría una sugerencia si eso puede ponerle cara un poco a este proyecto en sentido de que la gente pueda desmitificarlo, y es que si eso no afecta obviamente a Jacobo.

No sé si lo vaya a afectar, de pronto no vale la pena hacerlo, pero ¿por qué no le ponemos la Ley Jacobo?, porque es ponerle la cara a un proyecto sobre lo positivo que puede representar esto para miles, centenares de miles de pacientes en Colombia y desmitificamos el hecho de que estamos supuestamente legalizando el consumo discriminado de la marihuana. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Muchas gracias, la posición del Polo Democrático Alternativo sobre este proyecto de Ley, es sin lugar a dudas apoyarlo. Creo que es difícil utilizar argumentos para ir en contra de esta iniciativa porque no voy a repetirlos aquí, hay una abundante literatura científica, una amplia experiencia clínica y al mismo tiempo un marco normativo internacional que respaldan esa, esas afirmaciones y el sentido correcto de este proyecto de Ley.

Ahora, por supuesto siempre alguien puede echar mano de argumentos e incluso de prejuicios, o de convicciones íntimas para oponerse a algo, pero en ese caso, ese tipo de planteamientos sería contrafácticos e irían en contra de los que es evidente. La marihuana con fines terapéuticos, medicinales y científicos, ha sido ya utilizada en muchos países, en 27 Estados de Estados Unidos, En Canadá, en Israel, en Portugal, en Uruguay, en ninguno de esos países se ha registrado un estallido en el consumo, ni tampoco un incremento exponencial de la violencia.

Bueno se puede decir que Colombia tiene con relación a estos otros países diferencias de contexto pero es una experiencia que es válido tener en cuenta con relación a la votación de este proyecto de Ley. Así que, repito, en este caso los argumentos están allí y está la experiencia internacional allí. Ahora, lo que sí quisiera señalar al apoyar este proyecto es que para nosotros sí debe inscribirse en un enfoque radicalmente diferente

de la llamada guerra antinarcóticos o antidrogas ilícitas, una estrategia que ha mostrado hasta la saciedad su fracaso.

Bueno, también sobre esto puede ser que alguien quiera no ver lo evidente, el camino de la guerra antinarcóticos ha llevado al planeta, no digo a nuestro país, a una situación en la cual más países consumidores, hay 300 mil consumidores según la Organización Mundial de la Salud y en aumento, y también existe una variedad cada vez mayor de drogas declaradas ilícitas. Así que el fracaso de esta estrategia, por supuesto debiera llevarnos a pensar en enfoques diferentes y esa es la tendencia en el mundo, hoy existen cada vez más países, cada vez más legislaciones, cada vez una tendencia más fortalecida a pensar de una manera distinta a este problema.

Y por supuesto, aquí nosotros defendemos también esos cambios que se expresan por ejemplo en la posibilidad de plantear la estrategia de la sustitución de cultivos de uso ilícito, por proyectos de producción agrícola y también de acabar con esa estrategia de tierra arrasada que implican las fumigaciones de los cultivos de uso ilícito y también la erradicación forzada.

E Igualmente nosotros quisiéramos que en la ejecución de esta Ley, que yo espero que sea votada afirmativamente, pueda involucrarse a sectores muy amplios, incluyendo a productores campesinos para que puedan hacer realidad esta regulación del uso de la marihuana con objetivos y fines como lo dice el proyecto de Ley de carácter terapéutico, medicinal y científico. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Gracias señora Presidente, el Centro Democrático ha venido debatiendo el tema internamente, todavía no hay una posición unificada de la Bancada, no obstante el ejercicio deliberatorio que continuamos adelantando.

En esta presentación yo voy a hacer algunos análisis críticos o por al menos unas afirmaciones críticas, pero voy a terminar con una proposición que creemos útil para el país. Primero, la ciencia, así como ha encontrado múltiples efectos dañinos de la marihuana, también va encontrando posibilidades curativas de algunos de sus principios activos, es bien importante hacer esa distinción.

Segundo, cuando yo le presenté al Senador Galán algunas inquietudes de nuestra Bancada, esas inquietudes, eran sobre el proyecto, pero tengo que decir con todo respeto, que hoy nos quedan inquietudes sobre la motivación, y ustedes saben estimados Senadores que la motivación hace parte de la historia de la Ley y que se tiene en cuenta no solo para los desarrollos ulteriores, sino también para los pronunciamientos jurisdiccionales.

Cuando yo escucho al Senador Galán hoy, me crea confusión, no sé si está presentando un proyecto de Ley regulatorio del uso medicinal de principios activos que provienen de la planta de la marihuana o está conectando eso con el camino para que el país llegue en algún momento posterior, al uso recreativo, el Centro Democrático tiene claridad en esa parte.

Nosotros no nos oponemos, a la ciencia, ni a la Ley, y ambas aceptan unos usos medicinales, pero tenemos muchos argumentos para decirle al país desde hoy que nos oponemos a que esto se utilice como se infiere del discurso del Senador Galán esta tarde, como un paso para llegar a la legalización, llámese regulación del uso recreativo.

Y por qué digo que nos ha creado esta confusión, porque ese tema que se debate entre el prohibicionismo y la legalización al cual usted le propone como síntesis la regulación, es un tema que no tiene que ver con el uso medicinal de la marihuana, de sus principios activos. Si aquí estamos discutiendo es el tema medicinal, ¿por qué se nos trae un debate que no tiene que ver con ese uso medicinal?, que es el debate entre el prohibicionismo y la legalización.

Yo quiero llegar rápidamente a una proposición nuestra y como nos ha sorprendido en el discurso que se quiera conectar un debate sobre uso medicinal, que es más que un debate, un paso de aceptación de la ciencia, con un debate político de uso recreativo, nosotros no queremos hoy, ni queremos entrar a profundizar lo que ha pasado allí, donde se ha utilizado, se ha aprobado el uso recreativo.

Por ejemplo, podríamos estudiar, ¿qué viene pasando en Uruguay?, ya el nuevo Presidente Tabaré Vázquez, ha presentado discursos de preocupación y expresado la voluntad de revisar la Ley. Hace dos días la Agencia Digital Argentina, Infobae, traía la noticia del incremento del consumo en Uruguay que preocupa enormemente a sus familias.

En Colorado, vemos varias realidades, primero, ayer cuando el propio Senador Galán nos hizo el gesto de presentarnos al médico científico que ha venido estudiando y aplicando medicinalmente estos principios y activos en Colorado, el médico y la señora madre de la niña que ha avanzado bastante en la curación de un problema de convulsiones, reconocían que allí se ha conectado la aprobación del uso medicinal, con la aprobación del uso recreativo.

A nosotros nos parece que tiene que quedar claro para Colombia, independientemente de que unas personas aprueben el uso recreativo y otras personas no lo aprobemos, que este debate no debe conectar los dos temas, este debate debe de ser un tema exclusivamente sobre el aspecto medicinal.

Y uno también podría decir de Colorado, que las primeras evaluaciones, las tengo en mis manos por parte de una agencia cuya sigla es Hidta, no son positivas, muestra un crecimiento del consumo, de los accidentes causados por personas bajo el influjo de la marihuana, algunos dirán, en las primeras etapas eso se presenta, después empieza a ceder, la evidencia hasta ahora solamente muestra avance del consumo.

Como no estamos debatiendo el uso recreacional, a mí me sorprende la comparación que ha hecho el Senador Galán, con el tabaco y el alcohol, que sean los científicos que digan qué es más dañino, nosotros respetamos el dictamen científico, pero, los unos, en la historia de la humanidad han pasado de un proceso de prohibición a otro de liberación o liberalización, y viene de la liberalización hacia atrás vía al prohibicionismo todos los días con más estrictas y afortunadas regulaciones.

Pero no son comparables, porque es que aquí estamos debatiendo un uso medicinal, que no, entonces, ¿por qué vamos a comparar con lo que ha sido la historia de las décadas recientes del alcohol y del tabaco? A mí me preguntaba un estudiante de una universidad, ¿por qué el alcohol sí, y la marihuana no?, no supe contestar, le dije prepárate cuando tú estés mayor y yo sea un anciano, para que contestes la pregunta porque la marihuana sí y la cocaína no. Utilizar el tema medicinal como un peldaño para escalar al tema recreativo, a nosotros nos parece profundamente preocupante.

Llegó a la parte legal, el uso medicinal en Colombia, no necesita Ley, y ya que se quiere adoptar una Ley regulatoria que no es necesaria y ya voy a dar unas razones para sustentar esta Afirmación, y presté toda la atención a la intervenciones de ustedes Senadores y del Senador Rodríguez, del Valle del Cauca, que trajo un listado de Legislación bien importante. Ya que se quiere avanzar en la Legislación, nosotros primero vamos a decir, ¿por qué no se necesita Legislación? y después a proponer a consideración de ustedes una alternativa de Legislación. Si vemos, las convecciones internacionales sobre el tema de 1961, de 1973, de 1988, todas, son estrictas en el prohibicionismo contra la droga, con la excepción del uso medicinal, o sea, que esto no es nuevo.

Segundo, la Ley 30 de 1986 de Colombia, lo dijo claramente el doctor Roosevelt Rodríguez, Senador de la República, pero es que además esa Ley, esa Ley dice lo siguiente y él lo mencionó, que el uso medicinal estará sometido a regulaciones del Ministerio de Salud, no lo refiere a la Ley, tampoco lo refiere al Decreto reglamentario, el Decreto reglamentario en el ámbito nacional es del exclusivo resorte del Gobierno que integran el Presidente y el Ministro de Ramo. La ley 30 dice que dependerá de regulaciones del Ministerio de Salud.

El Acto Legislativo número 2 de 2009, primero hay que leerlo integralmente y aquí se debatió ampliamente y muchos de ustedes participaron en ese debate. De ese acto se infiere: Uno, al consumidor no se le debe criminalizar, nunca hay que llevarlo a la cárcel, se prohíbe, hay que rehabilitarlo, a la comunidad prevenirla, al distribuidor narcotraficante a la cárcel, y abre el espacio para el uso medicinal, y le ruego detenerse en este detalle jurídico.

El Acto Legislativo número 2 de 2009, exige la reglamentación para procesos de rehabilitación de consumidores, pero no exige la reglamentación legal para el uso medicinal. Y cuando no sé, y cuando la norma Constitucional, directa, con los tratados internacionales de los cuales es dignataria Colombia, que hacen parte de este bloque Constitucional, no remiten a la reglamentación de la Ley, siempre se ha entendido, que el Gobierno lo puede hacer por reglamento Constitucional, más aún en este caso como ya está dicho, tampoco se requiere el reglamento Constitucional, basta la regulación del Ministro de Salud.

Vamos entonces a la Ley del Senador Galán, lo que voy a decir se lo hemos expresado a él muy constructivamente, a nosotros nos preocupa que esa Ley como está redactada abre el camino a la utilización mercantil lucrativa de la marihuana y estamos en desacuerdo. Si el país tiene que facilitar la prescripción de medicinas científicamente comprobadas, derivada de los princi-

pios activos del *Cannabis*, no nos opondríamos a la ciencia, no podríamos hacerlo, pero este país que ha derramado tanta sangre, que no se puede igualar con Colorado, ni con Uruguay, sí por lo menos debería ser la reflexión de que la causa de tanta violencia, no debe abrir un camino mercantil o lucrativo.

Por eso, el Centro Democrático le ha propuesto al Senador Galán, a personas de las diferentes Bancadas, me he acercado a personas del Partido Liberal, de Cambio Radical, de la U., de otros Partidos, del Partido Conservador, a decirles, ya que se va a adoptar una reglamentación legal innecesaria, ¿por qué no se crea un monopolio Estatal?, un monopolio Estatal que evite que el uso medicinal de los principios y activos de marihuana, abra un camino mercantil, un camino lucrativo de la marihuana. El camino mercantil se convertirá en el factor de presión, para llegar al uso recreacional.

Uno ya encuentra que hay empresas internacionales haciendo lobby en Colombia, para que esto se apruebe a fin de poder hacer inversiones lucrativas mercantiles con cultivos y laboratorios de marihuana. Cómo hemos pensado nosotros, le dijimos al Senador Galán, ¿por qué no crean una comisión de voceros de todos los Partidos? examinen las diferentes opciones, si la reglamentación del Senador Galán fuera la correcta, nosotros estimamos que hay que profundizarla.

Si se pudiera aceptar, si se pudiera aceptar la tesis nuestra de que se consagre como un monopolio del Estado, nunca como un negocio, como una actividad, como una actividad mercantil para los particulares, eso se podría discutir en esa comisión, y volver a traer el tema. Con esto termino señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Muchísimas gracias señor Presidente, este es un proyecto de Ley que así como ha generado controversia, el Congreso debe tener la madurez técnico científica basada en la evidencia para dar toda la discusión que requiere, porque después de escuchar al autor ponente, lo que se busca no es hablar del consumo como adición, que genera una problemática en salud pública, lo que se busca es que a través del principio activo, el *Cannabis* se busca en efectos terapéuticos deseados en los pacientes que hoy requieren el uso medicinal de este principio activo.

Por supuesto, como todo tratamiento médico, tiene sus efectos deseados terapéuticos y sus efectos adversos, quiero dejar claridad de que en nuestro Partido existe divergencia con respecto a este proyecto. Todos sabemos y los galenos que me han antecedido lo han explicado de la manera más idónea de que esta, se viene utilizando en el dolor neuropático, disminuyendo el umbral del dolor.

Estudios investigativos Israelíes, a bien han informado lo que ha bien el Senador expresaba de los estudios de nuestra idiosincrasia de los abuelos que venían utilizando la hoja para el manejo del dolor. El estudio en enfermedad de células falciformes, el doctor Donald

Abrams, ha hablado del dolor y la inflamación en la anemia de celular falciforme. El hospital universitario del Sarre, en Alemania, se habla sobre el dolor, la espasticidad y trastornos del sueño, como uso medicinal.

Por supuesto, que hoy la Fedea no ha autorizado el uso directo del principio activo, pero también hay que aclarar que los medicamentos canabinoides, ¿qué quiere decir esto?, que tengan principios activos y a bien el Senador Ospina los ha mencionado como el Dronabinol que contiene THC que se utiliza para las náuseas causadas por el efecto de la quimioterapias y por la caquexia que es la disminución de peso derivado de estar padeciendo el virus de inmunodeficiencia humana adquirida o síndrome de inmunodeficiencia humana adquirida sida.

También sabemos del que, del Nabilone, que se conoce comercialmente como sesame, contiene el cannabinoide THS, el Sativex, que contiene no solamente THS y sino CBD y el Reino Unido y varios países de Europa lo viene utilizando en la espasticidad. Quiero decirles de que nuestro apoyo desde el punto de vista técnico, científico, buscando mejorar el dolor neuropático que es un dolor de un umbral intenso, nuestro voto en lo particular es positivo.

Si vamos a hablar de legalización, yo creo que ese tema merece otro estudio totalmente aparte y eso me ha generado tranquilidad. Por eso mi voto positivo, pero quiero anunciar Senador Galán, señor Senador Galán, dos observaciones muy importantes, el proyecto es general, a nosotros nos gustaría que fuera un poco más particular y que se pudiese utilizar una resolución en materia del Ministerio de Salud, como la resolución 1478 del 2006.

¿Qué contiene la Resolución 1478 de 2006? contiene el manejo de los medicamentos que requieren un control especial o que contienen sustancias sometidas a fiscalización. Yo tengo una gran preocupación con el párrafo segundo, el párrafo segundo me preocupa el convenio y que se diga con quienes va a hacer convenio, porque hecha la Ley, hecha la trampa, y existen algunos que pueden utilizar esto para lucrarse y pueden utilizar estas poblaciones vulnerables hoy y que carecen de seguridad para ser atrapados y que puedan cultivar en favor de un monopolio que se pudiese dar, si no existiese el riguroso control.

Yo sí solicito, mi querido Senador autor, de que hay muchas cosas, muchas cosas que se deben adoptar de la resolución 1478, ¿Por qué?, porque ahí se habla de cómo se va a hacer el control de la misma dispensación y comercialización de esta sustancia, el capítulo cuarto, no solamente, imagínese, habla ya de la hoja de la coca. Porque no pudiésemos estar hablando hoy del *Cannabis*, si ya en esa resolución se tiene como medicamentos de control especial, la misma hoja de coca.

Entonces, Senador autor, aquí hay un tema que habría y que felicito que se pone en el artículo séptimo que es el tema de las importaciones, las importaciones no son buenas porque generarían unas unidades de negocios rentables para particulares que pueden ver en la necesidad médica una forma de aumentar su riqueza y sus tributos en la venta, comercialización del medicamento derivado de la hoja o del *Cannabis*.

Yo quiero decirle de que existen institutos que sería bueno particularizar más que una comisión asesora del Ministro y de Superintendentes, el Invima tiene unos pares académicos técnicos muy importantes y que deben ser involucrados para el tema de los registros sanitarios.

En el tema de la regulación del Estado y es muy importante y me disculpan porque ya se ha avanzado en cuanto a los antiofídicos por parte del Instituto Nacional de Salud, existen hoy dos firmas que producen los antiofídicos y eso hace parte de la regulación y el control.

Una estatal y una privada, pues por supuesto que aquí está la regulación Estatal y eso da garantías para evitar, pero también deja unas preocupaciones. Nuestro voto es positivo, pero hay que particularizarlo mucho más, mi Senador Galán, como es desde el punto de vista médico hay que introducirle avances que ya se han hecho en otros medicamentos de control especial para que vaya mucho más particular el proyecto de Ley. Muchísimas gracias Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios Presidente, el Proyecto de Ley, Presidente, con su venía:

Proyecto de Ley número 35 de 2014 Senado; "Por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones".

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MESA DIRECTIVA

RESOLUCION N. 118 DE 25 NOV. 2014

()

"Por medio de la cual se autoriza a una Honorable Senadora de la República a desplazarse al interior del país en comisión oficial"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el párrafo del Artículo 5 de la Resolución N.º 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que ésta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante oficio de fecha 18 de Noviembre de 2014, la Honorable Senadora TERESITA GARCIA ROMERO, solicita al Honorable Senador José David Name Cardozo – Presidente del Senado de la República, permiso para asistir a la ciudad de Montería el día 27 de Noviembre para hacer entrega de la condecoración que le otorga el Senado de la República al Presidente del Partido Conservador Colombiano, Doctor David Barguil Asís.

Que el oficio de fecha 18 de Noviembre de 2014, suscrito por la Honorable Senadora NOHORA TOVAR REY, cuenta con el visto bueno del Doctor Pedro Pablo Jurado Durán – Secretario Privado de la Presidencia del Senado de la República, para el trámite correspondiente.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la Honorable Senadora TERESITA GARCIA ROMERO, para que asista en comisión oficial a la ciudad de Montería el día 27 de Noviembre para hacer entrega de la condecoración que le otorga el Senado de la República al Presidente del Partido Conservador Colombiano, Doctor David Barguil Asís, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización de que trata la presente Resolución se entenderá para todos los efectos remunerada en cuanto a salario.

ARTICULO TERCERO. La participación en el evento de que trata la presente resolución no genera erogación alguna al erario público.

ARTICULO CUARTO. La Presente Resolución sobrevivirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se requieran a convocar.

ARTICULO QUINTO. Expídanse copias de la presente resolución a la Dirección General Administrativa, División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de

RESOLUCION N. 118 DE 25 NOV. 2014

"Por medio de la cual se autoriza a una Honorable Senadora de la República a desplazarse al interior del país en comisión oficial"

Página 2 de 2

Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto y a la Honorable Senadora TERESITA GARCIA ROMERO.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los


 JOSE DAVID NAME CARDOZO
 Presidente


 JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
 Primer Vicepresidente

TERESITA GARCÍA ROMERO
 Segundo Vicepresidente


 GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MESA DIRECTIVA

RESOLUCION N. 125 DE 28 NOV. 2014

()

"Por medio de la cual se otorga un permiso remunerado a una Honorable Senadora de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, establece: "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos."

Que el párrafo del Artículo 5 de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que ésta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de Febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales le otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

Que mediante oficio de fecha 18 de Noviembre de 2014, la Honorable Senadora TERESITA GARCIA ROMERO, solicita al Honorable Senador José David Name Cardozo – Presidente del Senado de la República, permiso remunerado para los días 11, 12 Y 15 de Diciembre de 2014, para atender asuntos de carácter personal.

Que el oficio de fecha 18 de Noviembre de 2014, suscrito por la Honorable Senadora TERESITA GARCIA ROMERO, cuenta con el visto bueno del Doctor Pedro Pablo Jurado Durán – Secretario Privado de la Presidencia del Senado, para el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder a la Honorable Senadora TERESITA GARCIA ROMERO, permiso laboral remunerado por los días 11, 12 Y 15 de Diciembre de 2014 para atender asuntos de carácter personal, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

RESOLUCION N. 725 DE 12 DE JULIO DE 2014
 "Por medio de la cual se otorga un permiso remunerado a una Honorable Senadora de la República"
 Página 2 de 2

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO. Explídense copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Secretaría General del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto y a la Honorable Senadora TERESITA GARCIA ROMERO.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 12 de Julio de 2014

JOSE DAVID NAME CARDOZO
 Presidente

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
 Primer Vicepresidente

TERESITA GARCÍA ROMERO
 Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Siendo las 6:31 p. m., la Presidencia levanta la sesión y cita para el lunes 15 de diciembre de 2014 a las 11:00 a. m.

El Presidente,

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO.

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA.

La Segunda Vicepresidenta,

TERESITA GARCÍA ROMERO.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.